



Juicio No. 09281-2019-03998

JUEZ PONENTE: VALLE MATUTE JUAN CARLOS, JUEZ AUTOR/A: VALLE MATUTE JUAN CARLOS TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, miércoles 6 de abril del 2022, a las 16h45.

VISTOS: El Juez de la Unidad Judicial Norte 1 Penal con sede en el Cantón Guayaquil, el martes 23 de diciembre del 2019, las 14h30, considerando que como resultado de la Instrucción Fiscal, se desprenden presunciones graves y fundadas sobre la existencia del delito y la participación del procesado, dicta auto de llamamiento a juicio en contra de RAUL EDUARDO MARTILLO TAPIA, por el presunto delito de EXTORSION, tipificado en el Art. 185 primer inciso del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el Art. 42 del Código Orgánico Integral Penal, en calidad de presunto AUTOR del hecho investigado. Se remite el referido Auto a la oficina de sorteos, efectuado el Sorteo de Ley, correspondió sustanciar la etapa del Juicio y dictar la respectiva sentencia a éste Tribunal de Garantías Penales del Guayas; y, sustanciada la etapa del Juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 562 inciso segundo, 563 y 609 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal, se celebró la audiencia pública de Juzgamiento, los días 27 de noviembre del 2020; a las 08h30; 15 de abril del 2021; a las 14h00; 23 de agosto del 2021; a las 11h00; 05 de octubre del 2021; a las 10h30; 18 de noviembre del 2022; a las 08h30; 02 de febrero del 2022; a las 08h30; y el 24 de febrero del 2022; a las 10h00, siendo suspendida y reinstalada por los sujetos procesales al tenor de lo que establece el Art. 612 del Código Orgánico Integral Penal, con la comparecencia de las partes procesales por parte de la Fiscalía General del Estado el abogado Patricio Pineda Maza; en representación del ciudadano procesado RAUL EDUARDO MARTILLO TAPIA comparece el letrado Abg. Jorge Alvarado Vera; y comparece también la ciudadana victima Isabella Maria Nuques Macias acompañada de los letrados Abg. Daniela Sotomayor Ordoñez y el Abg. David Norero Calvo, con la concurrencia de los Jueces Titulares del Tribunal en calidad de ponente, Abogado Juan Carlos Valle M., Msc., como jueces intervinientes el Abg. Lenin Quiñonez Rodriguez y la Abg. Alba Alvarez Rodriguez. Además.- Siendo el estado del Juicio el de dictar sentencia reducida a escrito, conforme lo ordena el Art. 621 en concordancia con los Arts. 618 y 619 del Código de Orgánico Integral Penal, al habérsele hecho conocer al ciudadano señor RAUL EDUARDO MARTILLO TAPIA, oralmente, la decisión unánime del Tribunal de declararlo ratificar el estado de inocencia; y, de conformidad con el Art. 76 No. 7 letra 1 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 5 No. 18, 563 No. 5, 622, todos del Código Orgánico Integral Penal, y en armonía con lo que prescribe el Art. 130 No. 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, es obligación de los juzgadores motivar sus resoluciones; para hacerlo se consideró:

PRIMERO.- No obran de autos motivo de nulidad que declarar, de los que se encuentran estipulados en los Arts. 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con las causas descritas en el Art. 652 No. 10 parte final del Código Orgánico Integral Penal, dado que además se ha respecto los principios contenidos y principios estatuidos en el Art. 610 ibídem, en virtud de lo cual, al no existir omisión de solemnidad sustancial que pudiera influir en la decisión del proceso; el juicio es válido y así se lo declara.-

SEGUNDO.- La jurisdicción y competencia, que el Tribunal tiene sobre la presente causa se fundamenta en los Arts. 14 No. 1, 15, 16 No.1, 398, 399, 400 No. 1, 402, 403, 404 No. 1, todos del Código Orgánico Integral Penal, y se radica en lo dispuesto en los Arts. 123, 130, 220 y 221 No.1 del Código Orgánico de la Función Judicial.-

TERCERO.- Para dictar el auto de llamamiento a juicio el Juez tuvo como antecedente que el día 23 de agosto del 2019, aproximadamente a las 14h15, la víctima Isabella María Nuques Macías había recibido un mensaje a través de la aplicación WhatsApp registrado con el número 0979121183, en cual se manifestaba que tenía un pack bastante interesante de fotos y videos y que le requerían la cantidad de mil quinientos dólares americanos (\$ 1500,00 USD), caso contrario toda esa información iba a ser remitida a su padres, familiares, amigos de la universidad, colegio, trabajo y jefes, que si no cumple con ese requerimiento se atenga a las consecuencias; es por ello que el día 27 de agosto del 2019, en horas de la mañana se sentía desesperada y procedió a realizar un depósito de una parte del dinero en western unión a nombre de José Vite con cedula de ciudadanía número 0919324395, luego pidió colaboración a la DINASED, quienes le colaboraron y después se comunicaron que el presunto sospechoso respondería a los nombres de Raúl Eduardo Martillo Tapia.-

CUARTO.- En la Audiencia Pública de Juzgamiento de la etapa del juicio, se declaró abierto el Juicio, advirtiéndole al ciudadano señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, que esté atento a las actuaciones y exposiciones que se van a desarrollar y a formular durante el trámite de la audiencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 614 del Código Orgánico Integral Penal, se concedió el uso de la palabra al señor Fiscal, quien compareció en representación de la Fiscalía General del Estado, para realizar su alegato de apertura, en la que manifestó textualmente: Este alegato de apertura inicia con el presente antecedente el 23 de agosto del 2019, el procesado que se encuentra presente Raúl Eduardo Martillo Tapia ex profesor de colegio y ex enamorado de la señorita Isabella María Nuques Macias le solicito a través de mensajes la cantidad de \$1.500 dólares a cambio de no mostrar fotos y videos de carácter sexual de ella en dichos mensajes indicaba que tenía en su poder un pack bastante interesantes fotos y videos de ella, sino cumplía con la entrega de dinero le pasaría esas fotos a sus padres

de familia, amigos de la universidad, compañeros de trabajo e indicando que le daría como plazo máximo hasta el día 02 de Septiembre para la entrega del dinero, posteriormente el día 27 de Agosto de 2019 la victima la ciudadana Isabella Nuques denuncia este hecho antes los agentes de la UNASE respectivamente ya que los mensajes de carácter extorsivo continuaban llegando a su teléfono celular y por la información proporcionado en este caso por la victima denunciante se logra identificar al procesado procediendo inmediatamente con su detención momento en el cual de su detención se pudo decomisar dos teléfonos celulares una computadora entre ellos un teléfono celular BlackBerry del cual se estaban realizando las llamadas de carácter extorsivo, una computadora en la cual luego de realizar la respectiva pericia informática se pudo constatar entre ellas el archivo denominado pack de fotos de Isabella con más de 400 fotos de carácter sexual, la fiscalía con esta diligencia con las pruebas que va a aportar debidamente con las pericias realizadas en el proceso investigativo se mostrará tanto la materialidad de infracción y la responsabilidad del ciudadano Raúl Eduardo Martillo Tapia en la comisión del tipo penal sancionado y reprimido en el Art. 185 del Código Orgánico Integral Penal primer inciso respectivamente, hasta aquí mi intervención de alegado de apertura. ALEGATO DE APERTURA DEL ABG. DAVID NORERO CALVO, DEFENSOR PARTICULAR, EN REPRESETACION DE LA VICTIMA QUIEN DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 614 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, RESPECTO A LOS HECHOS QUE SON OBJETO DE ÉSTE JUZGAMIENTO, MANIFESTÓ: Así como lo manifestó el señor Fiscal aquí presente, aquí hay un delito de extorsión de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Art. 185, pero previo a eso y previo a manifestar o confirmar lo establecido que se encuentra dentro del proceso y lo manifestado por el señor Fiscal, quiero manifestar varios puntos importantes que ustedes necesitan saber la diferencia de edades que existen entre las partes es de 13 años, el señor fue profesor de mi defendida cuando tenía 29 años, empezó a tener una relación sentimental con una niña 16 años, posterior a esto empezaron a tener relaciones sexuales y él la obligaba a tomarse fotos hacer tríos, etc., podrá decir aquí el señor acusado que ella es una loca, que es una puta, que ella lo acosaba y que lo acosaba, pero vamos a la diferencias de edades señores Jueces, 29 años y 16 años, eso no es normal de una persona de 29 años, siendo profesor y que dentro de una institución lo comience a enamorar a una adolescente y a una estudiante con estas palabras previas, señores Jueces después en el año 2019, mi defendida recibe un mensaje en donde manifiesta que si no le da \$1.500 dólares iba a poner en redes sociales todas las fotos y videos de ella, en el proceso está, no estoy mintiendo, las redes sociales, así como son para bien también son para mal, donde queda el prestigio, el derecho a la intimidad y a la privacidad de mi defendida, señores Jueces es importante manifestar de que existe el delito de extorsión, porque esos \$1.500 dólares que se le pidió mi defendida, mando a depositar en su desesperación \$30.00 dólares y la ley del Código Orgánico Integral Penal manifiesta lo siguiente y me voy a permitir leer para refrescarnos la memoria: La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años; inciso dos La sanción será de cinco a siete años si se verifican alguna

de las siguientes circunstancias: 2. Si se ejecuta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercio u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. 3; ella al ser una niña cuando estuvo con este ciudadano le brindo toda su confianza, hoy es ella mañana puede ser su hija, la del doctor o la mía y tenemos que estar aquí para hacer justicia, para que todo a lo que se habla con respecto al derecho y la no violencia contra la mujer se haga valido, porque personas como el ciudadano no pueden estar en libertad más aun cuando existe el antecedente diferencia de edad, lo estoy dando como antecedentes como se han realizado los hechos, explicando un poco ya para terminar el tema y dar por concluida mi intervención, existe la sentencia dentro del juicio 267-2012, que esta como jurisprudencia se encuentra dentro de la Corte Nacional de Justicia que establece que la extorsión es un delito contra la propiedad y no un simple atentado contra a la libertad de dignidad personal a la administración de justicia y refiere una lesión dolosa de patrimonio, la acción típica consiste en obligar a tal como en el momento cuando mi defendida recibe un mensaje que van a publicar fotos sexuales de ella, no la está obligando y la está intimidando a que le provea de esos \$1.500 dólares, en los bancos están todas las pruebas requeridas al entregar, o enviar a depositar o poner en disposición a un tercero, cosas, dinero o documentos, que produzcan efecto jurídico, es necesario que exista por parte de la víctima una voluntad contraria a la exigencia, la intimidación denominada propia es aquella que se lleva a cabo a través de una amenaza, esto es el anuncio de un mal futuro grave injusto y que depende dela voluntad del autor, la intimidación denominada impropia está dada por la acumulación o falsa orden, el objeto de exigencia ha de ser cosas, dineros o documentos que produzcan efectos jurídicos en este caso fue dinero, el delito extorsión está tipificado en el Art. 185 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal. ALEGATO DE APERTURA DEL ABG. JORGE ALBERTO ALVARADO VERA, DEFENSOR PARTICULAR, EN REPRESETACION DEL PROCESADO RAUL EDUARDO MARTILLO TAPIA QUIEN DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 614 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, RESPECTO A LOS HECHOS QUE SON OBJETO DE ÉSTE JUZGAMIENTO, MANIFESTÓ: Se ha escuchado muy atentamente los alegatos de apertura de la Fiscalía y de la Acusación Particular, la Fiscalía acertadamente indica que lo que vamos a ventilar dentro de esta audiencia es lo que se encuentra tipificado en el Art. 185, numeral 1, como así consta de la sentencia remitida por el Juez Aquo con la audiencia preparatoria de juicio, difiere mucho de lo que la acusadora particular en su teoría del caso está estableciendo en cuanto al Art.185, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, siendo así que vamos a manejar lo que ya ha venido resuelto esto es el Art. 185 numeral 1, señores Jueces los hechos suscitados el 27 de agosto del 2019, en el cual dentro de un mal procedimiento policial en horas de la noche 19h00, el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia fue detenido por un supuesto delito flagrante del cual indicaron que era extorsión, con el segundo inciso, dentro de este parte de detención se estableció que los señores agentes de la UNASE actuaron de manera independiente sin que exista una flagrancia, habiendo conocimiento de una denuncia no fueron capaz de acudir ante el órgano regulador, esto es la Fiscalía para que lleve la investigación, no obstante de manera independiente, autónoma, realizan según ellos y

el parte de detención un estudio de campo, luego dicen que la misma denunciante les dio la dirección y fueron a buscar al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, dentro de ese momento se identifica porque le piden la cedula de identificación y le hacen un cacheo en donde le encuentran un teléfono, dicen que el teléfono en ese momento estaba sonando y que el agente aprehensor dice que él vio, en el teléfono que era la llamada que hacia la hoy la acusadora particular y muy acuciosamente el señor agente de policía vio que el perfil de esa llamada, era de la acusadora particular y por eso determinaron ellos que había flagrancia y lo detuvieron, situación anómala de este mal procedimiento policial, porque la denuncia establece que este hecho de la acusadora particular viene con un mes de anticipación y en ese momento la policía lo que tenía que hacer es acudir ante el órgano regulador de justicia, la Fiscalía y poder en ese momento que den las directrices para hacer la investigación, pero no lo hicieron, señores Jueces en realidad lo que ha existido es que se ha fraguado en contra del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia es un delito para poderlo perjudicar, como así lo hicieron estuvo meses en la cárcel, pero hoy estamos aquí para poder probar la inocencia y poder probar que existió mal procedimiento policial, poder probar que nunca existió esa llamada telefónica, de poder probar que no ha habido ninguna materialidad de la infracción dentro de esta investigación, cuyo juicio peor la responsabilidad del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, esta inocencia la amparamos en lo que determina el Art. 8, numeral 2 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, el Art. 76, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 5 del numeral 4 Código Orgánico Integral Penal, hasta aquí mi intervención.-

QUINTO.- De conformidad con el Art. 615 del Código Orgánico Integral Penal el Juez de Sustanciación, ordenó la PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS anteriormente anunciadas por las partes. EL REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA, SOLICITÓ AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 454.1; 502.12 Y 13; 503; 505; Y, 615.2, TODOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL SE RECEPTEN LOS TESTIMONIOS DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: A) TESTIMONIO DEL TENIENTE DE POLICIA JUAN CARLOS IZA SANTAMARIA (Parte de Aprehensión) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN **DE FISCALIA, DIJO: "...**Referente a los hechos que se narran en el parte debo indicar que el día 23 de agosto de 2019, aproximadamente en horas de la tarde la señorita Isabella María Nuques Macias, con número de cédula 0930453220, había recibido varios mensajes por medio de la red social WHATSAPP del número +593979121183, donde le indicaban que tenían acceso a fotografías y videos íntimos suyos de los cuales le exigían la cantidad de \$1.500,00 dólares, para que no se difundan esta información a sus familiares, amigos y colegas del trabajo entre esas exigencias manifestaba que tenía hasta el día lunes 02 de septiembre del presente año, para conseguirle ese dinero y así poderle entregarle ese celular donde estaban todas las fotografías y videos, es así que durante esos días esa persona comenzó a enviarle mensajes amenazantes, donde le exigía el dinero, le habían enviado a la señorita Isabella Nuques un video en el cual se veía a una persona se encontraba masturbándose frente a una pantalla con las fotografías que le habían en ese momento enviado, entonces manifestó que el día 27 de agosto de 2019, en horas de la mañana esta persona nuevamente le comienza a escribir lo cual le exigía la misma cantidad de dinero, pero esta vez le solicita que le realice un depósito por medio de WESTERN UNIÓN a nombre de un ciudadano de nombres JOSÉ LUIS VITE CHICHANDER, por lo tanto ella se comunica rápidamente con un amigo para que le ayude a realizar dicha cantidad, ya que ella se encontraba en su lugar de trabajo, ella dice que ante la insistencia de que esa persona le estaba enviando mensajes intimidantes, ya que le había dicho hasta la hora de la noche para realizarle toda la cantidad de dinero que estaba solicitando, ella siente angustia ya que se encontraba sola, acudió hasta las instalaciones de la Unidad Judicial de Flagrancia en ese entonces Alban Borja, donde solicito auxilio a la Policía Nacional, donde inmediatamente nosotros ya tomamos contacto con ella, es así que en ese momento cuando estábamos entrevistando con ella supo manifestar que hace un tiempo atrás las únicas fotografías que ella había enviado era a su ex novio de nombres RAÚL EDUARDO MARTILLO TAPIA, ella hace un tiempo atrás mantenía una comunicación, ya que ella solía tener comunicaciones por WHATSAPP por medio de número de celular del número 0991364374 que tiene la señorita y el señor RAÚL EDUARDO MARTILLO TAPIA de número 0991096440, había manifestado que era la única persona que le había enviado estas fotografías y que él obviamente como era su ex novio, él sabía trabajar como entrenador de crossfit en las instalaciones de la Federación Deportiva Nacional del Guayas, Fedenador, ubicado en la avenida Vía Daule, en colaboración de otros colegas, otros compañeros de trabajo con esa entrevista, con esos datos que nos manifestó la señorita denunciante por medio de operaciones técnicas policiales, trabajo de campo, acudimos hasta este sector donde se encontraba este ciudadano, al momento de que mis compañeros acuden hasta este lugar toman contacto con el mencionado ciudadano, le proceden a pedir su identificación y él demuestra una actitud nerviosa ya que le solicitaron su teléfono celular y al momento de solicitarle él de su bolsillo saca un teléfono celular BlackBerry negro y ante esta actitud de nerviosismo e inusual intenta destruir o arrojar ese celular móvil, ese celular al piso ya que en ese momento pudieron visualizar que se estaba generando una llamada de WHATSAPP en la cual estaba una imagen similar a la imagen de perfil que mantenía la señorita Nuques en su WHATSAPP, se procede en ese momento a identificar obviamente ante esas circunstancias ante esos hechos medianamente sucedidos a la aprehensión y al realizar el registro obviamente también se le encontró otro terminal móvil, es decir un IPhone de color negro y también él portaba una mochila en la que se encontraba una computadora marca Dell, propiedad suya al momento que ya lo aprehendimos, se les explico todas las circunstancias por la cual nosotros procedimos y también se le dio la lectura de sus derechos constitucionales, por ende bajo voluntad se le indico que acudiríamos a la Unidad de Flagrancia en donde se le explico al Fiscal de Turno las circunstancias, indicándonos en ese momento, que le realice en ese momento el parte de aprehensión acogiéndose al Art. 444, numeral 9 del Código Orgánico Integral Penal, cabe indicar que en ese momento obviamente pese a que se le dio la lectura de los derechos constitucionales al aprehendido, se le explico en frente del Fiscal de turno de ese momento particular por el cual procedimosm él se negó a firmar la lectura de la hoja de derecho y obviamente se acogió al derecho del silencio, es así donde se realizó lo que es la valoración médica y todas las diligencias, y todo lo recopilado se lo ingreso mediante cadena de custodia a las Bodegas de la Policía Judicial para posteriores pericias; tuve contacto con la víctima en el momento en el que había acudido a las instalaciones del Alban Borja, inmediatamente solicito ayuda de la policía nacional y obviamente mis compañeros que se encontraban...". B) TESTIMONIO DEL SGTOS. DE POLICIA JAIME MARCELO FAJARDO GAVIDIA (Informe de Reconocimiento de SNMLCF-DMGZ8-LCCF-2019-IOT-DCGIT1904948-PER) quien. **Evidencias** juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "... Efectivamente delegado por parte de la Fiscalía se procedió a realizar el reconocimiento de evidencias en el presente caso, el mismo que consiste en una mochila de color negro, una computadora portátil marca Dell, con su respectivo cargador, un teléfono celular marca BlackBerry, con su respectivo chip de la operadora Movistar y su tarjeta de memoria, un teléfono celular marca IPhone, color negro, con su respectivo chip de la operadora Movistar y un teléfono celular marca IPhone, color blanco, con su respectivo chip de la operadora telefónica Claro y se llegó a la conclusión que las evidencias y se encuentran bajo cadena de custodia en la Bodega de evidencias de la Policía Judicial...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "...En el documento se hace constar las evidencias, constan mediante comprobante de ingreso No.1334 de fecha 28 de agosto de 2019...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...La diligencia se realizó el día 06 de septiembre del 2019..."; también suscribió y realizo el Informe de Reconocimiento del Lugar de los Hechos No. DCGIT1905008, manifestando: "... Efectivamente fue delegado por parte de la Fiscalía para realizar el reconocimiento del lugar de los hechos, para lo cual me trasladé a la avenida del Bombero, específicamente a la parte posterior donde se encuentra las instalaciones del FEDENADOR de esta ciudad, donde se realizó la fijación fotográfica y descriptiva del lugar, de igual manera llegando a la conclusión que el lugar de los hechos existe y se encuentra fijado con coordenadas y fotografías...". AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Tenemos en las primeras fotografías una panorámica en relación a la avenida del Bombero, en las instalaciones del FEDENADOR, tenemos la parte frontal de ingreso al FEDENADOR, luego tenemos una vía que conduce hasta la parte posterior de las instalaciones del FEDENADOR, donde se ubica varias instalaciones deportivas, hay galpón que estaba destinado para el levantamiento de pesas en la parte posterior, diagonal al mismo fue fijado el lugar donde presuntamente habían trascurridos los hechos por parte del personal policial que tomo procedimiento, de igual manera se adjunta un plano de fijación referencial...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "...Bueno aproximadamente tengo 12 años en el área de criminalística, no ingrese al bien inmueble fue por la parte posterior...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...Realice el informe el día jueves 05 de septiembre del 2019...". C) TESTIMONIO DEL CBOP. DE POLICIA DARWIN EDUARDO GAROFALO NARVAEZ (Informe de Audio, video y afines No. SNMLCF-DMGZ8-LCCF-2019-AVA-DCG21900896-PER) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Se trata del informe pericial de audio, video y afines SNMLCF-

DMGZ8-LCCF-2019-AVA-DCG21900896, fue solicitado por el señor William Pineda como objeto de pericia se realice la extracción de la información contenida en el teléfono celular marca iPhone, color blanco, iPhone, color negro y BlackBerry, color negro, ingresados mediante cadena de custodia 1334-C-2019, donde constan los siguientes elementos: Elemento No. 1, teléfono celular marca iPhone, color blanco, IMEI 354861091850500, chip de la Operadora Claro, con numeración 895930100066426262; elemento Nro. 2 se trata de un teléfono, marca BlackBerry, color negro, IMEI no posee, chip de la Operadora Movistar con numeración 8959300320521998102, posee una tarjeta externa de 8 GB; el elemento Nro. 3 se trata de un teléfono celular marca iPhone, color negro, modelo A1660 IMEI 353823074169537, chip de la operadora Movistar con numeración 8959300620527900253, esta información se la realizo con el equipo forense UFED, también se la realizo en coordinación con el agente investigador el señor Subteniente Juan Carlos Iza, con número de cédula No.1721021077, en el primer teléfono es el iPhone color blanco, se extrajo información lo que es mensajes de texto, no posee registro de llamadas entrantes 39, llamadas salientes 90, perdidas 47, directorio telefónico no posee, posee imágenes, se extrajo lo que son comunicaciones mediante la red social WHATSAPP; del elemento número dos no se extrajo mensajes de texto, llamadas directorios, porque el elemento posee código de seguridad personal, se extrajo unas imágenes de lo que es la tarjeta de memoria; y, del tercer elemento iPhone negro, también posee código de seguridad personal, no se pudo acceder a ninguna información, utilice 03 dispositivos el primero es un iPhone, segundo elemento es un BlackBerry, y el tercer elemento es un IPhone; el primer iPhone es blanco y el tercer elemento es negro, en el primer iPhone color blanco, se extrajo registros de llamadas, se extrajo también imágenes y se extrajo conversaciones de la red social WHATSAPP, las fotografías que se extrajo de ese teléfono existen imágenes captadas de diferentes ambientes de personas, de género femenino acompañada de género masculino, dentro de la conversación existe imágenes específicamente donde se observa a una persona de género masculino y femenino sin sus prendas de vestir, desnuda, se observa también a miembros reproductores masculino, en este caso pene, se observa a una persona de género femenino, al parecer tomaba una foto de sus partes íntimas, seria la vagina, se observa también dentro de estas conversaciones, se observa también un video donde se observa al parecer en un monitor de una computadora a una persona de género femenino, sin sus prendas de vestir desnuda y se observa un miembro reproductor masculino, en este caso el pene manipulando con sus extremidades superiores, manos, dentro de estas imágenes también se observa a una persona de género femenino sosteniendo sus glúteos, sosteniendo sus senos, también se observa sosteniendo su vagina y también se observa a una persona de género femenino manteniendo relaciones, en este caso sexo oral, este tipo de imágenes se observa, de estas imágenes que acabo de mencionar, se observan varias imágenes y otras videos, esas son las imágenes y estos son los videos, aquí está el otro video con el miembro reproductor masculino, siendo manipulado y así las demás imágenes; si hay conversaciones desde la red social de WHATSAPP, dentro de esta conversación es de una persona que le exige dinero específicamente de una cantidad de \$1.500,00 dólares para no ser publicado, aquí específicamente indica que serán enviados a todos tus familiares, padres, amigos de la universidad o del trabajo, etc., voy a dar lectura a este primer mensaje que es el primero hola Isabel te escribo para informarte que tengo en un poder un pack bastante interesantes y videos tuyos por lo que voy a querer \$1.500,00 dólares, sino los envió a todos tus padres, familiares, amigos de la universidad o del trabajo, te doy hasta la próxima semana lunes 02 de septiembre para que consigas la plata y yo le entrego el celular que contiene las fotos y nunca sepas de mi sino cumples atente a las consecuencias, acá también indica que ella le dice que le va a timbrar, dice te voy a timbrar y le dice no me timbres, solo confirma si lo tienes para decirte que vas hacer, acá hay otro mensaje que dice le voy a dar un consejo de buena fe, para que vea que no tengo nada en contra suyo, cuando venga deme el celular, usted nunca sabe dónde va a parar o si lo roban o lo que sea y sabe los datos borrados nunca borrados en realidad, nunca se borran solo están transformados siempre están ahí y hay programas que sirven para recuperar esa información, el que le activen en adelante un par de dólares, es comprar un software que realmente borre todos los videos e información contenida, aquí también indica lo siguiente le dice que realice un depósito por WESTERN UNIÓN y le da una cedula 0919394395, pero le dice igual es una cedula falsa, aquí no pasa nada, la persona le dice que no se desconecte y él le dice para que quieres que no me desconecte, también le pide en esta conversación, que le pida permiso al jefe donde trabaja la persona, le dice que pida permiso para que salga y le realice el depósito específicamente en WESTERN UNIÓN, le indica en todos los comisariatos existe western unión y que avance a ese lugar para que realice el depósito de ese dinero, aquí en estas imágenes indica usted incumple con los \$1.500,00, usted hace quinientos y luego los mil, ella le responde que si usted me asegura que pagando los \$1.500,00 ya borras todas las fotos y nunca más va a volverle a pedir dinero, ella indica le indica entiéndeme yo pago una vez y me quiero olvidar, y él le indica \$1.500,00 nada más, nunca más voy a enviar las fotos, ella le indica que esa cantidad es bastante y él le dice no me llame no pierda el tiempo, aquí le exige, deposíteme hoy los \$500,00 los \$1.000,00 le espero y déjeme de estar jodiendo, aquí específicamente como le indicaba le envía un nombre a quien le haga el depósito en la unidad de WESTERN UNIÓN y da el número de cedula 0919394395, indica que le haga el depósito de los quinientos y los mil me da una parte el lunes, esos los datos más importantes de esta conversación, este mensaje empiezan desde el viernes 23 de agosto, 25 de agosto, 26 de agosto y la última conversación que se mantiene es el 27 de agosto, los números de teléfonos el perfil esta con el número de teléfono 593991364374 y la conversación que mantiene con el número 593969121183, el teléfono de perfil es el iPhone blanco 593991364374, enviaba los mensajes 593969121183, el elemento número dos que es el BlackBerry posee un código de seguridad personal y no se pudo ingresar a este teléfono y el tercer elemento que es un iPhone también posee código de seguridad personal que no se pudo ingresar; en el dispositivo BlackBerry posee una tarjeta externa de 8GB esta tarjeta posee imágenes y un video, están las más importantes...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "...Del teléfono BlackBerry, mostré fotografías de la tarjeta externa, solo esa información se extrajo de esa tarjeta, del iPhone blanco en el acápite llamadas salientes, hay dos llamadas de las 90, que indicaba es la 89 y 90 es del número 593969121183, de fecha 28-08-2019, en la casilla 71 también es el mismo número tiene fecha 27-08-2019 17h14, en la casilla 68 también consta este 27-08-2019 hora 21h46, específicamente no hay llamada intermedia de ese número, como

indicaba es el elemento número dos que es el teléfono BlackBerry no posee modelo IMEI no posee, posee un chip Movistar, con numeración 8959300320521998102, posee una tarjeta externa micro SD de 8 GB, elemento en regular estado conservación, no presenta daños de orden físico, estaba en buen estado de funcionamiento, elemento posee código de seguridad personal, se extrajo la información de la tarjeta de memoria específicamente en mensajes de texto 0, mensajes, llamadas registradas entradas, salidas, perdidas 0, no posee directorio telefónico, se extrajo solamente las imágenes de la tarjeta...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...El primer mensaje comienza el 23 de agosto del 2019 y el ultimo que registra el 27 de agosto de 2019, el agente investigador solicito la clave del iPhone blanco, es de la perjudicada, si hay llamadas son existe de 27 de agosto del 2019 y la ultima 28 de agosto del 2019, ese detalle especifico no hice, si esta sacado todo el detalle, comenzaron a comunicarse 4374, existen específicamente 11 registros en lo que es llamadas salientes el primero, empieza el que está en el casillero número 49, de fecha 25-08-2019, los demás están en el casillero 61, 68, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89 y 90, esos son los únicos registros que registra ese teléfono en llamadas salientes...". AL NUEVO CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "...Comenzaba del 28-08-2019 07h37.07...". AL NUEVO EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...De red social WHATSAPP no registre lo que es llamadas, solo lo que es llamada normal...". D) TESTIMONIO DE LA PSICOLOGA NOEMI CECILIA SALTOS MENA (Informe Psicológico) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Se me asigno realizar la valoración psicológica de la señorita Isabella María Nuques, edad de 25 años, fue solicitado por el señor Fiscal la solicitud fue una valoración psicológica por el presunto delito de extorsión, en este proceso de valoración psicológica se realizaron dos entrevistas con la presunta víctima, una entrevista colateral con la madre de la presunta víctima y se aplicaron reactivos psicológicos referente al encargo del señor Fiscal, durante la valoración psicológica la señorita presento estado de tensión, estaba muy alterado, en algunos momentos que realice la entrevista por lo que fue necesario incluso sugerir que se realizará una consulta psiquiátrica, dado que manifestaba que no podía dormir, en la entrevista colateral que realice con la madre de la señorita, manifestó también que en efecto su hija estaba presentado estado de ansiedad, de dificultades para dormir, pesadillas, incluso mencionaba que escuchaba desde la habitación donde dormía su hija, a la habitación de donde ella dormía, lo cual era muy coherente con la información que había dado también la persona evaluada, la madre de la persona evaluada manifestó que estos estados de ansiedad que mostraba su hija se habían presentado a partir de lo que ella menciona, su hija había sido solicitada que se realice un pago con la finalidad de no mostrar unos videos y fotografías realmente los términos verbales de la madre fue "mi hija otra vez está muy triste, tiene pesadillas, yo no sé qué hacer, está muy irritable, ha presentado dificultades para trabajar, no logra concentrarse", la madre en el momento que yo realice la entrevista presento también estado de tensión y tristeza que era necesario un poco hacer como una intervención con la finalidad de seguir con la entrevista, en relación a la evaluada en las entrevistas que se realizaron fueron extensas, porque antecedentes como antecedentes al hecho por el cual ella había realizado la denuncia, ella menciono que ella conoció al señor Raúl Eduardo Martillo

Tapia en el colegio donde ella estudiaba, en el colegio Emerson lo conoció cuando ella tenía 15 años, menciona que mantuvo una relación sentimental de enamorados con el señor cuando ella tenía 16 años, menciono que cuando ella tenía 15 años el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia era profesor y tenía 28 años, posterior a esta relación de pareja que ella menciona que ella inicio en esa etapa de su vida, describe situaciones en las cuales ella menciona que fue manipulaba y de alguna manera inducida para realizar actividades de tipo sexual, no solamente con el señor Martillo, sino también con otras personas, ella menciona de forma muy precisa con muchos detalles estos eventos, sin embargo los cuales fueron puestos en este informe a pesar de ser el objetivo, el presunto delito a investigar en este caso es la extorsión por lo que voy a pasar posiblemente pues a mencionar con relación al evento el cual ella nos dio el 27 de agosto de 2019, ella menciona que el 23 de agosto comenzó a recibir mensajes por vía WHATSAPP, en las cuales le decía pues que tenía que pagar una cantidad de \$1.500,00 dólares, caso contrario iban hacer publicados videos y fotos de ella desnuda, ella menciona que esto la puso muy mal, ella se sintió muy, ella se sintió muy, su vida se volvió nada y esto para ello era revivir situaciones anteriores, porque ella menciona que años anteriores se publicaron videos, se hicieron incluso una página donde se ofertaba, se solicitaba una pareja para realizar trio, ella menciona que esto solicitud o que esta página fue realizada por su ex enamorado Martillo, en el año 2019 ella recibe unos mensajes de WHATSAPP los cuales vuelven a indicarle en este caso le pidieron dinero y tenía que pagar dos o tres días, una cantidad de \$1.500,00 dólares y no sabía qué hacer, en lo que procedió fue contarle a su enamorado que tenía en ese momento, en el informe consta el nombre de la persona que ella menciono, describe que le dijo que tenía denunciar el hecho y posterior menciona que va a la casa de una amiga, en la parte de afuera de la casa fue asaltada se le llevaron incluso unos de los celulares que tenía algo, pero posterior ella menciona que continuaron los mensajes pidiéndole la cantidad de dinero y le mandaron una foto, un video en la cual había una persona que estaba masturbándose con la foto de la persona evaluada, este relato que ella lo hacía al momento, que lo relataba todas estas situaciones ella se mostraba muy tensa, mencionaba estar muy intranquila, tenía muchas dificultades para concentrarse en su trabajo y se sentía culpable y de alguna manera triste, porque ella menciona que volver a estar en las redes sociales o alguna situación de estas, ya había habido antes, lo cual le había afectado a su familia, su papá, su hermano, a su madre, entonces esta situación, los mensajes en los cuales ella estaba siendo extorsionada le hicieron vivir todos esos eventos que ella ya los había vivido anteriormente, al momento que yo hago la valoración psicológica ella presenta situaciones que tienen que ver con sintomatología de afectación psicológica, ella se pudo determinar que tenía sintomatología compatible con un trastorno de estrés postraumático, ella tenía dificultades para conciliar el sueño, presentaba pesadillas, tristezas, dificultad para concentrarse y todos esos eventos incluso en los test que le aplique salió un índice alto en lo que es psicotraumático en ideas de entorno al suicidio, motivo por los cuales yo sugerí desde la primera entrevista que le hicieran una consulta con psiquiatría, haciendo que el médico evalué su situación y sobre todo le de medicación para que ella pueda conciliar el sueño, porque al no poder dormir estaba alterando más, podría decirse la persona que de acuerdo a la evaluación realizada y los datos recabados de ella y tanto de la persona evaluada con la información que

leí del expediente y la información de la entrevista colateral, la persona que está procesada en esta causa, era una persona que gozaba de la confianza de la persona evaluada dado que habían tenido una relación de pareja anteriormente, con quien tuvieron algunos conflictos en su relación, pero que según describe la evaluada era la persona que tenía los videos y las fotos de ella, algunos de estos videos y de estas fotos que fueron tomadas y realizadas cuando ella era menor de edad, algunas fueron tomadas por la persona que esta como procesado en este caso, el señor Martillo y los otros de este contenido de fotos y videos fueron realizados por ella por solicitud del señor Martillo en el tiempo que ellos mantenían una relación de pareja, es lo que puedo informar respecto a la evaluación que he realizado, porque ella decía que este hecho que ella denuncia está en relación con hechos evidenciados en situaciones anteriores de la misma índole y con la misma persona, entonces al momento que yo aplico los test puedo notar que sale un alto índice en lo que es estrés postraumático y según lo que dice mi informe en el literal C, dice que es compatible con el estrés postraumático y menciona lo que posibles diagnósticos en qué momento se podría identificar como una situación de estrés postraumático, que cumple algunos ejes y entre ellos yo menciono que tiene recuerdos ansiosos, recuentes involuntarios porque este hecho se conecta y revive situaciones que ella habría vivido anteriormente, que pueden generar como internos o externos que simbolizan o aparecen a través de un sujeto traumático, en este caso ella presentaba todos estos elementos cuyos factores ante este hecho fue realizado en el 2019, pero en su memoria cognitiva y psíquica estaban ya estas historia ya vividas, por lo tanto no era posible separar lo uno de lo otro sobre todo porque está involucrada la misma persona, al momento que vo hago la evaluación de ella, ella presenta estas reacciones presenta sintomatología lo más significativo en ella, era el estado de ansiedad muy elevado, dificultades para conciliar el sueño, era lo que desbordaba en su día al día, no podía dormir, tenía ojeras, presentaba irritabilidad, esa información fue corroborada por la madre por lo que en dos ocasiones, ella se habría asustado porque había escuchado a su hija llorar cuando tenía pesadillas y ella en la entrevista colateral que realizo indica que justo tiene que ver con estos hechos que se denunciaron en el 2019, por lo tanto es lo que puedo informar en relación a esta evaluación...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "...Laboro en la Fiscalía del Guayas hace 10 años, he elaborado pericias psicológicas en dos etapas, cuando ingrese a la Fiscalía en los primeros años y ahora nuevamente desde el año 2019, las entrevistas fueron el 14 y 23 de octubre, pero por algún error involuntario no he puesto la fecha de la entrevista colateral, eso si al momento no la recuerdo, tendría que revisar la información de los datos que recabe para poder decirle señor abogado, manifestaba que los hechos que se habían denunciado tenían una relación con unos eventos anteriores y lo que yo manifestaba era que en los relatos en la entrevista realizada la persona evaluada, menciono creo que fue en el año 2013, la verdad con exactitud, lo que si recuerdo es su relato, si recuerdo que ella menciona que se hicieron publicaciones, no recuerdo que ella haya mencionado sobre una denuncia anterior, para poder evaluar a una persona mínimo podría ser dos entrevistas viéndolo desde lo ideal de realizar una entrevista, pero en la realidad del sistema judicial y de la Fiscalía eso es lo que habitual que realizamos, sin embargo esas entrevistas fueron muy extensas, por el estado emocional de la persona que evalué y por la cantidad de información que ella me dio las entrevistas fueron muy extensas

fueron en dos oportunidades, pero fueron muy extensas, si están dentro del rango internacional para evaluar a una persona, el trabajo como nosotros hacemos es un trabajo que tiene que ver desde una base clínica, pero también tiene que ver el punto de vista forense y nosotros realizamos una entrevista, dos entrevistas las que el tiempo nos permita tomando en cuenta que esa era una instrucción fiscal y en base a este proceso metodológico que tiene que ver con nuestra ciencia, recabamos la información necesaria en los relatos al momento que la evaluada, nos mencionaba sobre las dificultades para dormir o mencionaba sobre las pesadillas, yo hago una entrevista colateral justamente para constatar esta información, menciona en este caso testimonio dados del mencionado está bien, es cierto tuvieron una relación con antecedentes anteriores, pero en el análisis del momento que yo hago la valoración psicológica en ese momento consta sintomatología tras reservadas es en ese momento, en esos días que la madre menciona que la hija esta brincado porque tiene pesadillas, es en ese momento que se presenta esta sintomatología estando evaluando que se conectan con lo anterior, pero momentos anteriores yo no evalué, ni nadie fue evaluada, porque yo no tengo ninguna información ante esto, no necesariamente he mencionado que me apoyaba, sino que en relato de la persona evaluada al momento que menciona esa actividad realizadas por una situación por una persona con la cual tuvo conflictos similares al momento que aparecen en ese día y hora de ese año 2019, ella presenta una conservación de síntomas, es posible que ella estos eventos ella no los haya procesado completamente, no sé si dijo algún proceso terapéutico, pero en el momento que yo hago la evaluación yo puedo hablar del estado y del momento que hago la valoración en el momento que yo hago la valoración es lo que encuentro lo que dice en el informe, no hay una estipulación clara de las entrevistas o no tenemos estipulado eso y mucho menos por los tiempos procesales que tenemos en nuestro medio...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...Lo que suelen aplicarse a las personas en los procesos evaluatorios con la metodología de credibilidad del testimonio, esa metodología de credibilidad del testimonio no se aplica a todos los delitos, ni tampoco a todas las personas, por lo que están diseñados para realizarse a niños, niñas y adolescentes en los casos de delitos sexuales, no en este caso no aplique el test de credibilidad, en la entrevista de evaluación con la persona con la entrevista colateral, yo hago un antes del momento y posterior al hecho, que en ese momento se estaba investigando y durante los meses anteriores al hecho que se denuncia en el año 2019, la persona evaluada no presento según sus antecedentes según su historia laboral, según la información que yo pude recabar, no había situaciones en las cuales se podía evidenciar que existan esos sintomatologías, eso lo menciona la madre de la evaluada, que ella presento hace algunos años cuando mantenía una relación con esa persona que no recuerdo en que año fue que ella termino esa relación, la madre menciona que en ese tiempo su hija también presentaba situaciones de tristeza de irritabilidad y todo eso, por eso al momento que yo la entrevistó a la mamá, ella incluso dice con palabras textuales, ella otra vez su hija estaba devastada, pero durante el transcurso de ese tiempo que pasaron esos hechos hasta al momento que se vuelve a realizar a vivir una situación como la que denuncio aparentemente, hay sintomatología porque en los meses anteriores a esos hechos, no habían ningún antecedente, ninguna referencia de esta sintomatología que presento la persona evaluada al momento que yo hago la evaluación...".

E) TESTIMONIO DEL SEÑOR ENRIQUE FERNANDO SOTOMAYOR PAREDES

(Testigo) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Conozco a la señorita Isabella Nuques desde preparatoria, en el Colegio Emerson, compañero mío en primaria y secundaria, en cuarto curso viene el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia como nuestro profesor de nosotros, de inglés, en cuarto curso nos dio clases de inglés a mí y a Isabella en el grupo A, después de eso el señor Raúl salió y en sexto fueron novios, salíamos juntos, si había una fiesta estaban juntos, eran una pareja, en cuarto teníamos como 15 años, la señorita Isabella María Nuques Macias mantenía una relación con el procesado, conocía porque como soy amigo cercano y casi todo el colegio lo sabía, siempre andamos juntos en pareja, la firma y rubrica que consta en el documento que es puesto a mi vista es mía, es la misma que utilizo para mis actos públicos y privados, en el año 2015 respecto al reinado de Guayaquil de la señorita Isabella María Nuques Macias, esas fotos ya la estaban perjudicando a Isabella María Nuques Macias hace tiempo más o menos en el 2015, ya habíamos salido del colegio y esas fotos ya estaban, pero siempre como que se iban y se salían como que Isabella, trataba de como que ya no me molestes, pero justamente cada que Isabella tenía un trabajo nuevo o estaba bien en un reinado, justamente acaba de ganar un evento de baile a ella le tocaba que al siguiente día o al mismo tiempo le llegaba un mensaje y decía sabes que felicitaciones, pero todas estas fotos le van a llegar a los Jueces del reinado o a su jefe, que era la foto pornográfica, salió una página en Twitter que se llamaba Raúl e Isa, la verdad es que subían fotos y todo el mundo le contestaba cosas obscenas refiriéndose a la foto, la verdad todo decíamos a Isabella oye, pero quien tiene esas fotos y ella nos decía el único que las tenía era el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, pero ella no creía y ella hablaba con él y él le decía no tranquila, yo te voy a ayudar yo voy a la bahía conozco a un hacker y salgo ahí, pero gracias a lo que paso con la ayuda de los policías pudieron encontrar que conjuntamente dieron con la ubicación justamente donde trabaja el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, en el año 2013 estaban en poder de Raúl Eduardo Martillo Tapia, Raúl e Isa en Twitter tenía las fotos, me entere de la detención del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia porque Isabella me conto que la estaban extorsionando que ya estaba demasiado heavy que ya no era normal como antes, esto era como para perjudicarla ella estuvo en psicólogo si tenía un nuevo trabajo feliz y le mandaba un mensaje como que esta foto la voy a subir mañana felicidades por tu nuevo trabajo, entonces ella no sabía que hacer gracias con la ayuda nomas con el nombre pudieron dar con la captura del señor con dirección de él, dentro de las personas que se encuentran en esta sala si está el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "... Más o menos a finales de sexto curso no sé cuándo es la fecha, el problema de las fotos es más o menos en el 2013, en el 2013, comenzó la cuenta de Raúl e Isa en redes por Instagram también, ella no sabía quién era hasta que el momento que la ayudo el señor Teniente de policía y dieron con la dirección rastrearon el celular y justamente dio al domicilio del trabajo del señor, cuando dieron con el caso nadie sabía quién era teníamos las dudas hasta que Isabella, con la ayuda de la policía dieron con eso e Isabella llorando nos contó y dimos con la dirección y ha sido justamente en donde trabaja el señor ella nos dijo, no me consta que si ella estuvo en ese momento con la Policía,

no sé si contrajo matrimonio el señor Raúl, no sé el nombre de la novia del señor Raúl, hubo un problema me acuerdo que me contaron que la esposa del señor Raúl como que encontró un mensaje del señor buscando a Isabella por WHATSAPP y hubo un problema es más era la versión de los testigos también de su mejor amigo era de que la esposa del señor fue a reclamarle Isabella, le dijo reunámonos para hablar cara a cara Isabella fue y le enseño los mensajes para que me creas que Raúl me está buscando le entrega los mensajes y ella vio los mensajes y literal el señor Raúl está tratando de arreglar eso no sé si pelearon, también lo constate con uno de los testigos, el testigo era Juan José no me recuerdo el apellido...". COMO ACLARACIÓN PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...Lo que sé es que se seguían chateando y Isabella, me lo contó ella fue y le dijo aquí están los mensajes que tanto me escribe y ahí la verdad no sé qué habrá pasado si habrán terminaron, en redes sociales esta como Raúl e Isa como borraron la página todo lo que se estaba se borró, pero hay otras aplicaciones que si resetean y todavía están esas imágenes, en el 2013 salieron las fotos ya estábamos saliendo del colegio en el 2015, ya no estaban en el colegio y ahí fue que terminaron ya no había noviazgo, pero seguía el problema de las comunicaciones y eso, no sé sabían quién subía esas fotos Isabella nos decía que la única persona que tenía unas cuantas no todas después en la página subieron otras cosas que solo las tenía el señor Raúl, entonces ella decía que cuando ella hablaba con él le decía que no era y se supone que se iba a donde un hackear en la bahía y que borraba todo eso, y si se borraba, era el tipo profesor de inglés joven, en la relación de Isa siempre fueron como amigos iban bien; no me acuerdo mucho pero por mi edad 5 años en la universidad hay que sacar los cálculos en el 2013 salieron las fotos, cuando recién salieron las fotos nadie sabía quién era y eso fue años, cuando recién lo rastrearon y todo fue en este año y eso gracias a que le vinieron a pedir plata en el 2013 pero nunca le pedían plata sino que era Isabella salía del trabajo y le enviaban de una página de Instagram, en el reinado de Guayaquil ella gana un concurso de baile y de la nada vuelven aparecer las fotos en Instagram a esa fecha del 2015, en el 2015 ya no tenía relación sentimental con la víctima, cuando terminaron más o menos fue el problema con la esposa del señor Raúl, no sé si pusieron la denuncia en el 2013, desde el 2013 al 2015 que se dieron las fotos en las redes sociales sobre esas fotos sabiendo que el procesado tenía toda las fotos y ella nos contó que le habían dicho que esas fotos las tenía él y el procesado refirió que no tenía idea de eso y que él iba ayudar, la verdad es que no vi las fotos en el 2019, él no tenía todas las fotos y aparecen más fotos, esas fotos están en Raúl e Isa estamos hablando del 2013, Isabella me conto que el señor Raúl la ayudaba y él le decía yo te ayudo a borrarlas me voy a la bahía y las borraron, pero después volvía a aparecer nuevo, todavía hay esas imágenes en las redes sociales...". F) TESTIMONIO DEL CBOS. DE POLICIA DARWIN ELIECER PEREZ LOROÑO (Informe de Reconocimiento de Evidencias) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Dando cumpliendo a lo que es el oficio que emite Fiscalía que consta aquí FPGFF7-0623-2019-003720, que es el oficio que hemos enviado que es la Fiscalía en el cual el objetivo principal de la pericia dice practique la pericia de reconocimiento y avalué las evidencias para lo cual encontrándome de turno en el Cuartel Modelo, el informe siendo las 14h30 del día jueves 05 de septiembre del año 2019, me

traslado en este caso a lo que es la Bodega de Evidencias que se encuentra en el Cuartel Modelo, donde se toma contacto con el señor encargado como consta aquí en el informe el encargado de la evidencia el mismo que nos hace la entrega de la evidencia que está ingresada con el código 1334C de fecha 28 de agosto del 2019, para lo cual voy a detallar las evidencias que en este momento procedo a fijar en este caso tuvimos que se trata de un teléfono celular marca IPhone, en color blanco, IMEI 354861091850500, el mismo que se encuentra sin tarjeta de memoria y sin chip al momento de la pericia, el mismo que se encontraba con estuche plástico color rosado; también tenemos otro teléfono celular, marca BlackBerry, de color negro, el mismo que al momento de realizar la pericia no se tiene lo que es el IMEI visible en este momento el mismo se encuentra sin tarjeta de memoria y sin chip se encontraba con la pantalla trizada; y otro celular marca IPhone de color negro, modelo A1600, el mismo que al momento de realizar la pericia se encontraba así sin el IMEI visible sin chip y sin tarjeta de memoria con la pantalla trizada y un escuche de plástico de color negro; también se realiza lo que es el reconocimiento de un computador tipo laptop marca DELL, con Nro. de serie 37739723510, el mismo que es de color negro se encontraba con su cargador; y por último se hace reconocimiento lo que es de una mochila de color negro con la leyenda que se lee HODIE ese es el logotipo que tiene la mochila, para lo cual se llega a las conclusiones que el objeto de la pericia realizada en este caso si existen las evidencias y se encuentran en lo que es en las bodegas de la policía judicial ubicadas en el Cuartel Modelo con el comprobante de ingreso que es el de 1334C, eso fue todo en cuanto a mi pericia...". G) TESTIMONIO DE SUB. TENIENTE DE POLICIA ALEJANDRO SANTIAGO JARRIN SIMBAÑA, (Parte de aprehensión), quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Si es mi firma la que consta en el documento que es puesto a mi vista, pertenezco a la Unidad Antisecuestros y Extorsión de la Policía Nacional cabe indicar que entre las capacitaciones recibidas constan cursos de Colombia y Perú lo que es en relación a extorsión también estoy culminando mi carrera derecho, he realizado cursos en Ecuador con grupos de intervención y rescate, con agentes de la Unidad de Secuestro y Extorsión, debo de indicar que el día 27 de agosto del 2019 efectivamente recibí una llamada por parte del señor Teniente de Policía Juan Carlos Iza, quien me solicito la colaboración oportuna porque se encontraba con una víctima de una presunta extorsión, recuerdo que la víctima responde a los nombres de Isabella Nuques, es así que aproximadamente a las 18h00 me traslade hasta las instalaciones del FEDENADOR, vía a Daule, lugar donde se presumía que se encontraba el presunto sospechoso, cabe indicar que previo a esto en la entrevista mantenida con el señor Teniente Iza, me había informado que la víctima está recibiendo amenazas e intimidación y también le estaban exigiendo la cantidad de \$1.500,00 dólares a cambio de no publicar material pornográfico íntimo que le pertenecía a la presunta víctima, una vez que acudí al lugar en compañía del señor Sargento Luis Gómez, me entreviste con el guardia del lugar a quien le consulte por el ciudadano Raúl Martillo, el mismo que me supo indicar que él realiza la función de entrenador en dicha instalaciones entrenador en el gimnasio, una vez que llegue al lugar de acuerdo a la información ya recabada pude individualizar a dicho ciudadano a quien efectivamente puedo asegurar que es la persona que está a mi costado derecho a lado del señor abogado que se encuentra con

lentes, en primera instancia me identifique con dicho ciudadano le explique el motivo de mi presencia en el lugar, también le dije que me facilitara sus documentos para ver con quien en verdad estaba tratando es así que al momento de sacar un celular recuerdo que era un BlackBerry, color negro, al tratar de sacar su billetera saca su celular y pude visualizar que estaba entrándole una llamada por medio de WhatsApp, en la cual existía el nombre que decía Isabel y efectivamente pude corroborar que era la foto de la presunta víctima inmediatamente dicho ciudadano quiso arrojar al suelo este celular tratando de romperlo por lo que yo inmediatamente con mi compañero Luis Gómez fuimos quienes lo neutralizamos y también durante el registro que se le realizo se le encontró un teléfono IPhone color negro, así como una maleta negra cuyo interior también se encontró una laptop, estos indicios fueron entregados con su respectiva cadena de custodia posterior a las bodegas, previo a esto se le leyó sus derechos constitucionales a dicho ciudadano a quien inmediatamente se le trasladó hasta la unidad de flagrancia con finalidad de ponerle a órdenes del señor fiscal de turno; durante la entrevista mantenida con el señor Teniente Juan Carlos Iza él había estado en este procedimiento entonces él me explicó lo que estaba sucediendo con la señora Isabella Nuques, efectivamente a la víctima le estaban exigiendo la cantidad de \$1.500,00 dólares a cambio de no publicar a sus familiares, padres, amigos de universidad fotografías y videos íntimos que le pertenecían efectivamente a la señora Isabella Nuques, aparte de las amenazas y de la intimidación esto se estaba generando vía telefónica, si existía una red social eso lo va a corroborar a desarrollar a profundidad el señor Teniente Iza porque como le explico yo colaboré directamente en la individualización y aprehensión del ciudadano, se obtuvo esta información de la dirección del trabajo durante la entrevista que le habían realizado a la víctima a la señora Isabella Nuques con esa información me trasladé hasta las instalaciones del FEDENADOR donde pude corroborar esa información, efectivamente una vez que obtuvimos los dos nombres y los dos apellidos de dicho ciudadano mediante la aplicación SIIPNE 3W que utilizamos los miembros de la policía nacional en el cual se pueden verificar datos antecedentes fotografías pude observar ya los rasgos fisionomía de dicho ciudadano, y ahí lo logro individualizar, en primera instancia el teléfono que quiso arrojar al piso me imagino con la finalidad de destruirlo era un BlackBerry color negro y posterior a un registro que se le realizo también se le encontró un teléfono IPhone color negro, el teléfono BlackBerry lo saco del bolsillo el señor Raúl Martillo, en ese momento que yo le solicite que se identifique el señor que me permita su cedula de identidad hay pude ver que al momento de sacar su billetera saco el teléfono y en ese momento observe en la pantalla del celular del señor una llamada entrante que le estaban realizando por medio de la aplicación WHATSAPP en cuyo nombre decía Isabel y al percatarme también que la víctima era Isabella aparece una fotografía que le correspondía a la presunta víctima, también se le encontró una mochila color negro en cuyo interior se encontraba una laptop, marca Dell, color negro...". AL EXAMEN DE LA ACUSACION PARTICULAR, DIJO: "...El señor Raúl Martillo lo que mostro fue una actitud evasiva agresiva, no manifestó nada cuando se lo estaba trasladando...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "...Si aproximadamente a las 18h00 me traslade al gimnasio, recibí la llamada del teniente Iza aproximadamente a las 17h00, al contar con una presunta víctima que estaba siendo víctima de una presunta extorsión con la finalidad

de recabar individualizar indicios que aporten a esa denuncia de la señora Isabella Nuques, se realizó lo que acabe de comentar, tenemos nuestro Jefe en ese entonces el Capitán Fabricio Encarnación Torres quien me dispuso que me traslade a colaborar al señor Teniente Juan Carlos Iza, desconozco ese particular si el teniente tuvo contacto con algún fiscal, en ese momento de la aprehensión no estaba presente el teniente Juan Carlos Iza, yo actué conjuntamente con el Sargento Luis Gómez, si es correcto yo visualice la llamada entrante al señor Raúl Martillo, repito se le solicito sus documentos personales me imagino que por equivocación el señor saca una billetera y saca un teléfono donde pude visualizar el nombre de Isabel, esa llamada telefónica sucedió aproximadamente a las 20h00 no recuerdo bien ya son casi dos años en que trascurrió el evento, como lo explico el día 27, vo tuve conocimiento de que la señora Isabella Nuques venía siendo ya víctima de una presunta extorsión en la cual se le estaban de forma intimidante enviándole fotografías a cambio exigiéndoles dinero, si es mi firma la que consta en el documento que me he puesto a mi vista de fecha 28 de agosto del 2019, no he realizado otro informe en esta investigación, inmediatamente el teniente Juan Carlos Iza estaba acudiendo al FEDENADOR, no me entreviste en ese lapso de tiempo con la víctima...". COMO ACLARACIÓN PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...Era llamada de WHATSAPP visualizo el nombre de Isabel, si cuando individualizamos estaba con el Sargento Luis Gómez, no lo tiro el teléfono, previo a llegar al lugar no conocía a la denunciante, mediante el nombre que ya previo a esto me había comunicado con el Teniente Juan Carlos Iza me había dado los datos de la denunciante y habíamos hecho un grupo en el cual teníamos ya la información se obtiene del sistema SIIPNE 3W de la Policía Nacional los datos de cada ciudadano, en el grupo que ya estaba creado teníamos esa información de la víctima, si ingrese al SIIPNE a revisar por la víctima también, si vi el nombre al momento de la llamada y aparece una imagen desde ahí vi la imagen de la víctima, quiso evadir el control se sorprendió al momento en el que le intercepte le solicite los documentos por lo forma nerviosa saco y quiso botar el celular en ese momento actuamos, evasión se puso nervioso miro a los lados al rato que solicite que se identifique, trato de evadir el control forcejeando tuve que cogerle la mano para que no tire el celular al piso, me encontraba con el sargento Luis Gómez nadie más en ese momento...". H) TESTIMONIO DEL TENIENTE DE POLICIA JUAN CARLOS IZA SANTAMARIA (Parte de aprehensión) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "...Como le había comentado en la entrevista que se mantuvo en ese momento con la señorita Isabella Nuques, había comentado que este su ex novio frecuentaba este lugar FEDENADOR, por tal razón fuimos hasta allá para entrevistarnos con él, únicamente los teléfonos se los retuvo y se los ingreso mediante cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial del Cuartel Modelo, si me entreviste con la ciudadana a las 17h00, con la señorita Isabella Nuques ella me comento desde el 23 de agosto del 2019, ya le estaba comenzando a escribir esta persona y fue el día 27 de agosto del 2019, que ella me comento que había realizado un depósito con una parte de dinero como le había exigido esta persona en el WHATSAPP, ella me comento que no había comunicado todavía a ninguna autoridad ni a Fiscalía ni a la Policías, ella inmediatamente como ese día le comenzaba a enviar mensajes ya amenazantes en donde no simplemente iba a pasarle esta fotografías a sus familiares sino que ya iba a empezar a difundir a las redes sociales de manera general y de acceso al público se trasladó hasta acá para pedir ayuda a la policía en ese momento, ella me comento que por medio de un amigo de ella había realizado un depósito por western unión a nombre de un tal JOSÉ VITE, ya que esta persona le estaba exigiendo en las conversaciones y las comunicaciones extorsivas, ella me comento que un amigo le había ayudado hacer un depósito, en ese momento me comento que ella se encontraba en su trabajo y como estaba sola tenía temor a salir tal vez alguien le estaba vigilándole peor aun siguiéndole...". COMO ACLARACIÓN PARA EL TRIBUNAL, **DIJO:** "... Ella me había comentado que hace unos años atrás habían tenido una relación con esta persona él tenía fotografías intimas de ella él tenía esas fotografías producto imagino de la relación que mantenían en ese momento, pero había pasado tantos años y fue la persona que ella nos manifestó porque fue la persona que le había enviado, por esa razón nosotros en colaboración con los compañeros de la UNASE, fuimos a entrevistarnos con esta persona los compañeros me colaboraron en ese sentido y fue donde ellos me comentaban que había pasado esas circunstancias que el señor se había puesto en una actitud inusual e intento destruir su celular para que no viéramos sus comunicaciones y por ende tengo conocimiento que era él, estaba persona en las comunicaciones de carácter extorsivo le menciono que no solo estas fotografías le iba a pasar a sus conocidos de la señorita sino que también iba a comenzar a difundir en las redes sociales, por ese motivo es que ella ya se trasladó y solicito auxilio de la policía porque se encontraba sola y no sabía que hacer por ese motivo, eso fue lo que me comentaron mis compañeros que intento destruir el teléfono mis compañeros evitaron que haga eso con el fin de destruirlo, simplemente la señorita Isabella Nuques me manifestó que su ex novio frecuentaba el FEDENADOR ella me refiero por ese motivo avanzamos hasta allá, chat no pero mantuvimos conversaciones mediante llamada de voz con mis compañeros ellos nos indican y yo también les comunicaba en ese momento, detuvieron al procesado mi compañero Jarrin con otro compañero ellos conocieron a la víctima el señor Sargento Gómez que estaba con ellos él se encontraba conmigo y tomo contacto desde un inicio con la victima él les explico la señorita Isabella es ella y tenía una imagen de ella...". También realizo el INFORME INVESTIGATIVO Y PARTES INFORMATIVOS manifestando: AL **EXAMEN DE LA FISCALIA, DIJO:** "...Parte del 19 de agosto del 2019... En este parte doy a conocer al señor Fiscal que estaba siguiendo la instrucción fiscal, en el cual se logró la notificación del señor JOSÉ LUIS VITE CHICHANDER, esta persona fue a quien la señorita Isabella había por medio de un amigo había depositado a WESTERN UNION él es el beneficiario de ese depósito, en este parte doy a conocer que tomé contacto con él y en el cual le notificamos para que acuda a rendir su versión entorno a este caso ya que el también constaba como uno de los principales protagonista en este caso de extorsión y obviamente acudimos hasta su domicilio y en el cual también se le dio a conocer que pese a que se le notificó a él y nos firmó en este caso el oficio para que comparezca ante Fiscalía al siguiente día no acudió hasta las instalaciones de la Fiscalía a rendir versión, en este parte es donde da a conocer esta novedad, efectivamente aquí en el parte se puede visualizar una fotografía que según el señor JOSÉ LUIS VITE nos comentó de que esa motocicleta era de él de propiedad de él, pero se puede visualizar unas placas, las placas HY287E, claro en el informe

investigativo mediante el sistema integrado de información SIIPNE de la Policía Nacional se verifico las placas de este vehículo y se encontraba este vehículo a nombre de la señora Julia Melani Martillo Tapia. INFORME INVESTIGATIVO.- En este informe investigativo en el informe 172 de fecha 25 de octubre, doy a conocer al señor Fiscal que estaba siguiendo la presente instrucción doy a conocer ya todos los trabajos que se realizaron en ese entonces aquí se detalla de manera principal un análisis telefónico es decir la descripción de las llamadas entrantes de este número sospechoso el número extorsionador en este caso el 0979121183 donde este número se puede visualizar en los reportes que este número usando el terminal con IMEI No. 351623070413320, registra comunicaciones con los números 0991096440, 098331532 y 042328719, en horas y en las direcciones que se observa en el siguiente gráfico como se puede ver unas direcciones es en esta captura de pantalla se ve que es la Av. Raúl Gómez y Jiguas, así mismo el número 0991096440, usando el terminal con IMEI 353823084169540 registra comunicaciones con diferentes números en horas y antenas que están en siguiente gráfico como son Av. Raúl Gómez y Jiguas, también se puede visualizar la calle del Salado donde se puede ver la Av. Carlos Julio Arosemena entre otros, en ese análisis telefónico también se puede observar que este número 0979121183, registraba un número ICSD, es decir el número de la identificación de la SimCard de la operadora Movistar, cuyo número es 89593320521998102, con estos números IMEI que se reflejaron en el reporte telefónico al momento que se procedió a verificar en la página web IMEI.info que tiene acceso todo el mundo al momento que se pone esos números IMEI, arrojan los terminales móviles un BlackBerry color negro, con otras características técnicas detalladas en este informe, igual el otro número IMEI arroja un IPhone color negro con características técnicas de este tipo de terminales que son los mismos terminales móviles que se encontró a posesión del señor Raúl Martillo Tapia al momento de su aprehensión y que fueron obviamente ingresados mediante cadena de custodia de igual manera en el informe también se da a conocer que mediante el informe técnico pericial de informática forense No. SMNLSF-DNG zona 8 y LCCFIF2019 de fecha 26 de septiembre, suscrito por la señorita Cabo segundo Mariuxi Feruzola, perito forense ahí se detalla la explotación de la computadora laptop marca DELL, con serie 37739723510, color negro, registrado en el comprobante de ingreso de evidencias con número 1334C, una vez realizada dicha explotación conjuntamente con la perito en compañía mía se constató la evidencia de archivos relevantes al caso que se investiga entre ellas imágenes fotografías intimas de la señorita Isabella Nuques, una de ellas son las mismas que le envió esta persona al momento que se realizaron las comunicaciones de carácter extorsivo, igual manera en esta computadora se encontró una carpeta de archivos con el nombre BlackBerry C8, también se da a conocer en este informe que en el expediente consta el informe técnico pericial de audio, video y afines de fecha 19 de septiembre del 2019, suscrito por el perito Cbop. Darwin Garofalo, donde se detalla la extracción de la información obtenida de los teléfonos celulares marca BlackBerry, color negro, iPhone color negro, en la marca BlackBerry se encontró una micro SD de 8 GB, es decir se encontraba en el teléfono BlackBerry, color negro existían archivos y ficheros con imágenes, videos y documentos pertenecientes al señor Raúl Martillo Tapia, aquí están los puntos de observaciones principales de lo que se ha hecho los trabajos aquí existe un informe pericial de avalúos y evidencias

donde se detallan la inspección ocular técnica y reconocimientos de indicios y objetos que se detallan en el parte policial que antes había relatado, pues hay se puede ver que existe un teléfono celular marca BlackBerry, color negro, que posee un chip de la operadora Movistar 89593320521998102 ese número es el mismo que reflejaban en los reportes telefónicos del número extorsionador el 0979121183, obviamente ahí también voy a detallar de que consta ahí la versión libre y voluntaria de la señorita Isabella Nuques, así también como la versión libre v voluntaria que se le hizo en su momento al señor JOSÉ LUIS MITE CHICHANDER, en donde él había manifestado entre otras cosas que no tiene nada que ver con respecto a este caso de extorsión que se había llevado a cabo ya que el señor Raúl Martillo al parecer había utilizado su nombre para el depósito que había realizado a producto de la extorsión, todo eso es lo que está en este informe de las actividades que se realizaron durante la etapa de instrucción fiscal...". AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...En los reportes telefónicos del número extorsionador refleja un número IMEI que corresponde a un teléfono BlackBerry, color negro que se verifico mediante la página IMEI.info y es el mismo que se le encontró en posesión del señor Raúl Martillo y que se ingresó como indicio en cadena de custodia para posterior investigaciones, si eso yo verifique en este caso yo realice lo que es esta descripción de detalles de llamadas telefónicas donde constan estos números IMEI y este número ISCD, del número extorsionador, yo doy a conocer esto porque es lo que yo hice y yo verifique sus números IMEI, en la página IMEI.info donde me arroja los terminales móviles los mismos que estaban en cadena de custodia, si existían imágenes de la víctima, claro en el informe técnico pericial de informática que realizo en este caso la perito cabo segundo Mariuxi Feruzola yo revise conjuntamente con ella y observamos la existencia de archivos relevantes a este caso ahí reposaban fotografías e imágenes intimas de la señorita Isabella Nuques Macias...". AL EXAMEN DE LA ACUSACION PARTICULAR, DIJO: "...No, por medios de números IMEI no se puede saber el nombre del dueño, en el número obviamente se encuentra abonado a un ciudadano del número extorsionador se encuentra abonado al señor José Efraín Sivisapa Caraguay, del número 0991095440, con quien también tiene comunicaciones con números extorsionadores se encuentra abonado el nombre de la ciudadana Dolores Marlene Tapia Celia, se verifico en el sistema integrado de información de la Policía Nacional SIIPNE que ella es la madre del señor Raúl Martillo Tapia, exacto como yo lo manifesté en un principio en esto del análisis telefónico el número extorsionador tiene comunicaciones con ese número y este número registra en los reportes que utiliza el IMEI número 351623070413320, que al momento de verificar en la página IMEI.info arroja un teléfono iPhone color negro el mismo que se le encontró al señor Raúl Martillo Tapia, si está a número de la mamá del señor Raúl Martillo Tapia...". AL CONTRA EXAMEN DE LA **DEFENSA**, **DIJO**: "... Yo no soy perito acreditado del Consejo de la Judicatura, se encontró todo tipo de información al respecto de esta persona José Efraín Sivisapa Caraguay, pero lamentablemente no encontré direcciones exactas para poder contactarlo ya que él es un ciudadano que posee la cedula 0703180976 y corresponde a la Provincia del Oro, es decir estaba ya fuera de mi jurisdicción, obviamente pero le digo no se arrojaron direcciones exactas para poder contactarlos, a diferencia del señor José Luis Vite, que dio una dirección en SIIPNE es una referencia para darme a entender, de que él no tenía una dirección exacta

además posee un número de cedula 0703180976, que corresponde a otra provincia que está fuera de mi jurisdicción, como le digo se trató de explotar todo tipo de información tanto en fuentes abiertas como son en este caso el Registro Civil, CNT, sin embargo no se lo pudo localizar por ese motivo no se lo puso en el informe obviamente la única base de nuestra información que nosotros tenemos que es el SIIPNE no se pudo también obtener información referente a una dirección domiciliaria específica para poder contactarlo, fiscalía ellos ya solicitaron desde un inicio ya esa información que estamos solicitando que debe constar en el expediente, si como le digo Fiscalía ya debió haber solicitado, claro este informe lo realice con fecha del 25 de Octubre de 2019, el ciudadano fue detenido el 27 de Agosto de 2019, únicamente lo plasme en este informe ya con una vez con todos los reportes telefónicos que se había solicitado Fiscalía, bueno aquí se le hizo un capture de pantalla especificando las direcciones de las antenas y la última llamada saliente que se refleja ahí es el 22 de Agosto de 2019, a las 11h59, si yo detuve al señor José Luis Mite Chichander y se lo traslado hasta la Fiscalía para que rinda su versión, si también se le realizó una audiencia de formulación de cargos, en el informe yo doy a conocer que mediante el parte policial número 2019092710325066215 doy cumplimiento a una orden de detención por 24h00 con fines investigativos suscrito por la Ab. Herlinda Pilar Urquiza Izquierdo, Jueza de la Unidad Judicial Penal con competencia en Delitos Flagrantes con sede en la parroquia Febres Cordero del Cantón Guayaquil, en contra del ciudadano José Luis Vite Chichander, con número de cedula 0919394395, en el informe menciona un parte policial en ese parte policial consta ahí el número con el cual me había entregado en ese momento el señor José Luis Vite cuando le notifique el número no lo recuerdo, pero consta en ese parte policial, en ningún momento yo detallo de que el portaba algún teléfono celular al momento de la aprehensión del ciudadano no se encontraba con un teléfono celular, como le digo el al momento de notificarle me proporciono un número de teléfono, pero al momento de dar cumplimiento a la orden de detención yo recuerdo que no portaba ningún teléfono móvil en ese momento, yo vi conveniente no solicitarle porque él me había manifestado de que él iba a acudir a rendirla versión libre y voluntaria entorno a este caso por eso es que él me firmó la notificación y obviamente me provee el número para hacerle acuerdo él me contestaba las llamadas, pero al final nunca fue y desde ahí ya apago el teléfono por esa razón al momento de dar a cumplir la orden de detención yo no le encontré el dispositivo en ese momento, el análisis telefónico no es más que una descripción detallada de las llamadas entrantes y salientes de todos los números que en este caso se encontraba dentro del caso como está bien claro esta información se solicitó mediante un oficio de Fiscalía y ellos respondieron mediante otro oficio en donde se puede ahí plasmar todos esos documentos donde se puede visualizar IMEI, celdas origen direcciones donde se realizaron las llamadas así como horas y fechas...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...La fecha en que se lo detuvo al señor José Luis Vite, fue el 27 de Septiembre de 2019, claro al momento de que se le dio cumplimiento a la orden de detención se le explico se le dijo las razones por las cuales está siendo detenido y él obviamente dijo que se le había pasado por alto la notificación incluso la diligencia que tenía prevista en Fiscalía obligatoriamente porque él estaba en calidad también de sospechoso y por eso se le traslado hasta la Unidad Judicial, para llevar a cabo la diligencia que estaba prevista para ese momento, yo en ese momento un día antes le llame para hacerle acuerdo él no me contesto él me dijo que ya no tenía el teléfono, supuestamente se le había perdido, por esa razón en el parte policial doy cumplimiento a la orden de este ciudadano no se le encontró un teléfono celular, el señor Vite Chichander, desconocía de este dinero que no estaba enterado de esta situación además manifestó que el señor Raúl Martillo que al parecer había utilizado su nombre en el documento, él dijo que si lo conocía que él era un antiguo empleado de este señor el señor José Luis Vite, claro dentro del informe técnico que realizo en ese entonces el perito el detalla que dentro del BlackBerry, se encontró una micro SD de 8 Gb dentro de ahí habían archivos y documentos del señor Raúl Martillo Tapia, eso plasma en el informe técnico el perito Darwin Garofalo Narváez, al momento que se realizó esa pericia, aquí también se menciona un informe pericial de avaluó de evidencias, yo en el informe en ese momento que ese BlackBerry, poseía un chip de la operadora Movistar, llamadas telefónicas no existen y mensajes tampoco existían únicamente se utilizó lo que es la red social WHATSAPP, no aún no existe la tecnología suficiente para poder hacer una descripción detallada de los mensajes detallados que se realizan por medio de la telefonía WHATSAPP solo se hace con conexiones de internet y eso se lo basa a través de la corporación Facebook, todo fue por WHATSAPP, ella manifestó que esas fotografías que le había enviado esta persona el extorsionador eran ya de un tiempo atrás, no recuerdo ya el tiempo no simplemente dice que le había enviado estas fotografías ya eran de un tiempo atrás en el informe, si esas son las mismas fotografías dentro de las computadora similares las mismas, una de ellas si son las mismas, en el informe doy a conocer que dentro del informe técnico pericial habla de manera general...". I) TESTIMONIO DE CBOS. DE POLICIA MARIUXI PRISCILA FERUZOLA AILLON (Informe Tecnico Pericial de Informtica Forense No. SNMLCFCDMGZ8-LCCF-2019-IF-0198-PER) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "... Yo realice la pericia informática forense No. 198 del 26 de Septiembre de 2019, en la cual el objetivo de la pericia es la explotación de la información, por lo cual me acerque al centro de acopio de la Policía Judicial a retirar la evidencia No. 1334C, por lo cual procedí a individualizar la computadora portátil como elemento 01, es una computadora marca DELL, color negro, posterior a eso mediante procedimientos informáticos procedí a la extracción del disco interno de la computadora portátil para posterior realizar la copia espejo del dispositivo, luego de esto se subió a un software forense, la imagen y posterior conjuntamente con el Subteniente Carlos Iza de la UNASE, se visualizó toda la información y el manifestó que porque ahí en la computadora hay bastante información, dijo que solamente eran videos e imágenes que él manifestó que esas fotos eran relevantes para el caso, porque el Disco Duro era de 500 GB de capacidad, que se investigó posterior a lo que yo hice es extraer todas esas imágenes y videos se procedió a exportar y esto se exportó en dos CDs que están adjunto al informe pericial, el primer cd es MWD646RC09212726R14B03 y el segundo cd es MWD646RC09212723L27A04 son marca IMATION y posterior a eso se procedió a sacar el código hash de lo que contiene el CD, de lo que contiene el cd, como conclusión el dispositivo el disco duro de almacenamiento fue individualizado como DD01, el mismo que estuvo en perfectas condiciones para extraer toda la información; si eran imágenes

se ven de sexo masculino y femenino es que son algunas imágenes y no recuerdo...". AL EXAMEN DE LA ACUSACION PARTICULAR, DIJO: "... Eso lo podría identificar identidad humana, se la ve a la señora víctima y al señor procesado, no recuerdo si había fotos desnudas esto fue en el año 2019...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "... Es que eso no es objeto de pericia a mi solamente es la explotación y conjuntamente con el Teniente el manifestó que esas son relevantes al caso, todas esas fotografías las obtuve de la computadora portátil, haber aquí yo tengo algunas rutas porque cuando uno extrae información están en algunas carpetas la ruta aquí es de usuarios, etc., son las rutas cuando un archivo está en la unidad C de su computadora, le pongo un nombre a esa carpeta y así y esa es la ruta, ver los metadatos de las carpetas eso no es el objeto de pericia, el objeto de la pericia vuelvo a repetir es explotación de la información no me dice que vea los metadatos de las carpetas que yo extraigo, si estaba con el Teniente Iza porque él es el agente investigador y en la computadora hay bastante información y necesito que él vaya y me diga que información necesita relevante al caso, si estaba autorizado por el señor fiscal, no indique en el informe que el Teniente estaba autorizado...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...Solo extraje la información de la computadora, no dije nada en el informe que se realice la pericia de identidad humana...". J) TESTIMONIO DEL SEÑOR YUL DANNY FAGGIONI MOSQUERA (Testigo) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...El día 27 de agosto del 2019, ese día aproximadamente 11h00 o 12h45, Isabella Nuques se acercó al local en donde yo laboro el cual el hermano es el dueño, preguntando por el hermano si estaba ahí, yo le dije que no estaba lo cual ella me pregunto que si yo había dinero en la caja y yo le dije que habían \$30.00 dólares, porque era temprano y no se había vendido nada y que la plata del día anterior ya se había depositado temprano, a lo que ella me dijo que por favor le hiciera un depósito de WESTERN UNIÓN a nombre de una persona y eso fue lo que procedí hacer, conozco a la señora Isabella Nuques porque yo trabajo con el hermano de ella, soy el empleado del hermano de ella, no me pidió exactamente solo pregunto cuando había en la caja, no me dijo cuál era la finalidad de ese dinero, me indico que haga un depósito en WESTERN UNIÓN a nombre de una persona x, el nombre de la persona creo que era VITE CHICHANDER, a esta persona que le hice el depósito Isabella me dio el nombre y el número de cuenta y yo lo anote en un papel, cuando la señorita Isabella se acerco estaba sola...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA DEL PROCESADO, DIJO: "...El depósito lo realice entre las 12h00 o 13h00, el monto del depósito que hice fue \$30.00 dólares, después de haber hecho el depósito el recibo original se lo di a Isabella, después que le entregue el recibo Isabella se retiró del local a eso de las 15h00 no recuerdo exactamente, la señorita Isabella estaba sola, durante ese tiempo de 12h00 a 15h00 no había llegado el hermano de ella...". K) TESTIMONIO DE LA SEÑORA ROMMINA SOPHIA BRIONES MATAMOROS (Testigo) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Si reconozco y es mi firma y rubrica la que consta en el documento que es puesto a mi vista, al señor Martillo lo conozco por ser profesor de mi colegio cuando yo era alumna ahí, fue en el 2011 o 2012, porque estaba en quinto curso, si sabía de la relación del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia con la señorita Isabella Nuques, porque él fue profesor y cuando al siguiente año que él se fue ellos empezaron una relación en el 2012 más o menos en ese año estuvimos nosotros en el quinto curso y estuvieron hasta cuando nos graduamos porque él fue a nuestra graduación estuvo en la fiesta y poco después de esa graduación ellos terminaron, nosotros nos graduamos el 02 de febrero del 2013, entonces calculo en Marzo o Abril por ahí más o menos fue un poco después de nuestra graduación, pero fue en el 2013, si siempre tuvo ese tipo de inconveniente fue después de que se terminara la relación cada vez que Isabella tenía un trabajo le iba bien o tenía algún tipo de proyecto siempre habían problemas con las fotos salía que alguien la estaba molestando le llegaban mensajes ósea siempre que Isabella le pasaba algo bueno aparecían fotos de nuevo para incomodarla, molestarla o para perjudicarla en cierto punto, este tipo de fotografías eran fotos privadas se envían dentro de una relación eran fotos con contenido sexual, eran privadas...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA DEL PROCESADO, DIJO: "...Si terminaron la relación en el año 2013, no especifique en las redes dije que siempre que Isabella tenía un inconveniente siempre aparecían fotos de cualquier manera o la contactaban directamente a ella o como sea tratando de perjudicarla, amenazarla para perjudicarla o lo que sea para perjudicar el bienestar de ese momento cualquier tipo de proyectos profesionales o personales que ella tuviese, estas fotos aparecían en las redes sociales o ella directamente le escribían para amenazarla todo era digital no es que estaba físicamente todo era digital y obviamente atentaba contra ella, las cuentas personales de ella no sabía si estaban jaqueadas, después del año 2013 de la relación que se concluyó tengo entendido que ellos no volvieron a reanudar esa relación, si tengo conocimiento que contrajo matrimonio Raúl Eduardo Martillo Tapia con la señora Viviana Freire...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...Cuando el señor me pregunto que si sabía de las fotos me dijo que si, pero el Fiscal nunca me pregunto por dónde ósea cuando me pregunto si sabía del conocimiento de las fotos, pero nunca me pregunto por dónde, el señor de la defensa recién me pregunto si vo había dicho de redes recién me preguntaron si eran por redes, cuando se habla de trabajo o cuando se postuló para Reina de Guayaquil, le iba bien le decían que si por ejemplo no renunciaba o si salía del concurso iban hacer llegar fotos a su jefe o lo que sea para perjudicarla a ella, en ese momento no tenía conocimiento de la persona que hacía eso, sabía que pasaba pero no tenía conocimiento quien lo hacía, toda esa afectación era por redes sociales, la foto cuando recién salieron era por Twitter y después de le escribieron a ella a decirle de la foto, sé que el procesado se caso fue porque Isabella me lo comento cuando paso, como somos amigas son cosas que se hablan y como ella había terminado esa relación y el señor casó un mes después o meses después de haber terminado la relación, somos amigas desde cuando estamos en quinto grado el 2007 o por el 2006 desde quinto grado de la escuela, cuando estábamos en quinto curso tenía 16 años y mi amiga Isabella también tenía 16 años...". L) TESTIMONIO DEL SEÑOR JUAN JOSE JARAMILLO JARAMILLO (Testigo) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Si es mi firme la que consta en el documento que me he es puesto a mi vista, en mi versión rendida en la Fiscalía yo recuerdo que primero que nada Isabella era una chica del colegio, era menor de edad como toda chica alegre tenía 17 años y como toda chica alegre y emocionada saliendo de su época colegial estaba descubriendo un mundo nuevo y era una chica bastante extrovertida bastante enérgica en si recuerdo que en su momento inicio una relación con Raúl Eduardo Martillo Tapia recuerdo que esto no le causaba gracia a la familia, recuerdo mucho Pedro, el hermano de Isabella que era muy amigo mío en ese entonces, no estaba muy conforme con este tipo de relación porque habían cosas que no le agradaban, con el paso del tiempo Isabella y yo éramos bastantes cercanos con el paso de tiempo pude notar que Isabella estaba bastante intranquila por ciertos tratos que aparentemente tenía Raúl, ella estaba enamorada y permitían muchas cosas por lo que ella me decía que no me parecían correcto, esto fue el año 2010 desde que tuve conocimiento que ya había tenido o había iniciado la relación porque ya estaban juntos yo me acuerdo muy bien de una carrera en Playas donde incluso estuvieron los dos haciéndole barra a los participantes y estaban juntos físicamente, yo recuerdo que aproximadamente en el 2013 finalizo esa relación, dentro de mi versión indique que se circularon unas fotografías en las redes sociales en ese tiempo estaba muy de moda o mucho se utilizaba la red social de Twitter, Instagram todavía no tenía el auge que tiene hoy día yo utilizaba mucho Twitter de hecho es una red en la que más seguidores tengo y ahí fue donde para mi circularon por primera vez esas imágenes y de hecho me llegaron a mi muchas veces tenían toda mala intención porque lo mencionaban a propósito sabiendo que Isabella era mi amiga y era cercana a mi buscando evidentemente hacerle daño lo hacían esto fue entre el año 2011 y 2012 y posteriormente si se dio en Instagram ya un poco más fuerte el tema porque ya no solo me involucraban a mi sino que empezaban a involucrar a toda la comunidad deportiva había mucha gente cera de Isabella que es por su hermano que es triatleta y muy destacado unos de los mejores del país tiene mucho alumnos nos empezaron a mencionar a todos los que formamos parte de ese equipo, me parece que es del año 2013 en Instagram podría ser finales del 2013 o 2014, pero acá ya eran muchos más agresivos del tema porque desde mi punto de vista se inició una campaña o ya era una mala intención gigante de aquellas personas no solo circulaban fotos de ella desnuda o teniendo relaciones con oras personas, sino que a ella le mandaban fotos o videos obviamente tapando sus caras de personas o de individuos masturbándose viendo sus fotos y videos aparentemente afecto terriblemente a Isabella desde mucho antes desde el tema del Twitter de años anteriores ella ya se vio muy afectada, pero lo más feo de todo esto es que ella intentaba destacar en algo más recuerdo muy bien que ella estaba haciendo practica en Ecuavisa ella siempre se destacaba como una estudiante brillante siempre se ha desenvuelto muy bien en todo lo que he estado y ella estaba haciendo practica en Ecuavisa y estas fotos y videos mal intencionadas fueron enviadas y mencionadas también a Ecuavisa siempre fue con evidente daño o siempre buscando hacerle daño afectar su imagen, estas fotos circularon en el 2014, sería oportuno también mencionar que a finales del 2014, exactamente para noviembre de 2014, Isabella y yo empezamos una relación sentimental actualmente somos muy amigos siempre lo fuimos, pero en ese tiempo empezamos a salir o frecuentarnos como pareja y eso finalizo justamente antes del Reinado de Guayaquil, yo nunca estuve de acuerdo que ella ingresara debido a que esto del Reinado de Guayaquil fue en el 2015, no estuve de acuerdo que ingresara porque cada vez que ella se mostraba bien se mostraba tranquila se mostraba contenta mostraba que estaba logrando cosa importantes en su carrera y su vida volvían

aparecer estas fotos videos y volvían un linchamiento o este intento de perjudicarla su imagen en todo y en el año 2015 ella se inscribió en el Reinado de Guayaquil desde mi punto de vista era una de las candidatas que más opción tenía para ganar, pero nuevamente le jugaron sucio empezaron nuevamente a circular estas cosas y esta vez mencionaron a los Jueces, jurados, la organización para también hacerle daño evidentemente le afecto mucho, fotos de ella teniendo relaciones fotos de ella desnuda contenido sexual...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA DEL PROCESADO, DIJO: "... Isabella Nuques era muy cercana a mí, la veía muy seguido y la notaba cuando algo le pasaba y cuando no estaba bien y ella me expresaba que era porque no estaba bien éramos muy amigos y me encontraba lo largo de la relación como eran las cosas cuando estaba bien me alegraba mucho, pero había épocas en que se notaba claramente que la estaba pasando muy mal dentro de la relación ella me lo conto, nunca la persona que grababa el video se le veía la cara solo a ella no a la otra persona, no se produjo la denuncia porque ella tenía mucho miedo muchas veces se lo pedio que lo haga pero ella tenía mucho miedo ella temía que lo hagan daño recuerdo mucho que lo conversamos y ella tenía mucho miedo, yo recuerdo que ella tuvo que cerrar su cuenta en algún momento porque había sufrido algún tipo de ataque si, no recuerdo si ella me lo dijo o lo vi porque de repente la cuenta dejo crear movimiento no sé si ella me lo dijo primero o yo lo vi primero había ocurrido algo raro en la cuenta, la señora Viviana Freire la conozco por el medio deportivo, la conozco muy bien, me llevo muy bien, con ella hasta la actualidad una relación bastante cordial recuerdo muy bien, dentro de todo este capítulo que Viviana le escribió a Isabella para pedirle hablar sobre Raúl Eduardo Martillo Tapia y recuerdo muy bien una tarde que estábamos sentados en Urdesa con Isabella y llego Viviana a hablar con ella, yo estaba presente en esa reunión, nunca me tome fotos con ella de carácter sexual, nunca me envió fotos de este carácter sexual del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "... A partir del 2014 empezaron aparecer fotos y videos, a mí y a mis otros amigos nos relacionaban porque todos éramos de una a comunidad deportiva somos corredores y somos atletas practicamos deportes distintos juntos entrenamos juntos entonces lo que hacían era ponerla en las redes y mencionaron a todos para que todos los viéramos ósea era intencional lo ponían, pero nos mostraba a todos o nos mencionaba a todos para que los viéramos, no mencionaban a Raúl Eduardo Martillo Tapia, Viviana quería hablar con Isabella porque tenía muchas dudas sobre Raúl eso fue lo que expreso no sé si ya estaban casados o se iban a casar o eran parejas desconozcas no sabía si estaban casados, no sabía que había un vínculo entre ellos solo sabía que ella quería hablar con Isabella nosotros estábamos tomándonos un café en Urdesa y ella llega recuerdo que parqueo su carro se bajó y entro conversaron como el tema no era conmigo y yo las deje conversar, el tema central fue el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia y que ella tenía dudas eso también lo recuerdo, el hermano sabia de la relación y decía que no estaba de acuerdo por la diferencia de edad y porque él veía cosas que no le agradaban no sé exactamente qué cosas, pero el hermano mismo me comento que estaba inconforme, no sé exactamente de las cuentas jaqueadas, los jueces y la organización recibieron información de las redes sociales al igual con la gente del equipo cogían las mencionaba etiquetaban en las publicaciones para que todos pudieran ver, a mí me pidieron que vaya a ser parte del jurado de un evento que se llamaba

noche de talento que se hace previo a la elección por lo tanto yo tenía contacto con muchos de ellos y sabia o los conocía y algunos manifestaron que sabían de la foto que estaba circulando y nunca dijeron abiertamente que eso perjudico a Isabella, pero es lo que podemos ver y sentir, públicamente no lo van a decir jamás al estar circulando estas fotos pasa esto, pero a Isabella la sacaron en la primera ronda, yo converse con varios de ellos y estaba al tanto que no le agradaba y no les interesaba que una soberana de la cuidad tenga algo sucio dentro de esto, en Ecuavisa yo trabaje muchos años también y supe que llego al jefe de Isabella, el jefe de Isabella en ese momento no me acuerdo quien era el director de noticias yo soy paso de la gramática, he trabajado como actor...". M) TESTIMONIO DEL CBOP. DE POLICIA DARWIN EDUARDO GAROFALO NARVAEZ (Informe Tecnico Pericial de audio, video y afines No. SNMLCF-DMGZ8-LCCF-2019-AVA-DCG21900896-PER) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Se trata del informe pericial de audio video y afines No. DCG21900896 que fue solicitado por el señor Abogado William Pineda como objeto de pericia que realice la extracción e información contenida en teléfonos celulares, los mismos que han sido ingresadas bajo cadena de custodia en la bodega de la policía judicial bajo el código de custodia 1334C-2019 donde consta específicamente 03 elementos de los cuales son de las siguientes características: el primero un teléfono marca iPhone, IMEI 354861091850500, chip de la operadora Claro, con numeración 895930100066427262; el segundo elemento se trata de un teléfono marca BlackBerry, no posee modelo, IMEI no posee chip de la operadora Movistar con numeración 8959320521998102, tiene una tarjeta de memoria externa de 8 Gigas, y el tercer elemento se trata de un teléfono marca iPhone, IMEI 353823074169547, chip de la operadora Movistar con numeración 8959300620527900253, con su respectiva batería, específicamente el análisis lo realizamos en coordinación con el señor Subteniente de Policía Juan Carlos Iza con número de cedula 1721021077, quien se identificó como agente investigador de la UNASE, del primer elemento específicamente se extrajo en llamadas registradas 39 registros entrantes, 90 registros en salientes, 47 registros en perdidas, en directorio telefónico no se extrajo, se extrajo lo que es imágenes donde se puede observar a una persona de genero masculina y persona de género femenino las cuales son captados en diferentes ambiente, se procedió también a realizar la materialización de una conversación por medio de la red social WhatsApp específicamente del registro de abonado con el nombre Iza el número de teléfono 593991364374, con el abonado de número 593979121183; del elemento número dos el teléfono BlackBerry del elemento número 2 específicamente de este elemento posee código de Seguridad alfanumérico lo cual no permite extraer información solo se extrajo y existen imágenes de lo que es la tarjeta de memoria en donde se observa una persona de género masculino y género femenino los mismos que han sido captadas en diferentes ambientes; y del elemento número 3 este elemento al parecer se encuentra sin información se encuentra reiniciado el cual no posee ningún tipo de información, esto es en cuanto se realizó la extracción de información de estos tres elementos, a través de la vía WHATSAPP si existe una conversación, el contenido de dicha conversación a través del número 593979121183 le voy a dar lectura de los más relevante de esa conversación donde existe algunas

conversaciones entre la persona que sería el dueño de teléfono y la que es del perfil con este número que se indica 593979121183 para dar inicio este es el ingreso de esta conversación indica desde el principio con fecha al parecer viernes 23 de agosto indica Hola Isabella te escribo para informarle que tengo en mi poder un pack bastante interesante de fotos y videos tuyos por lo que voy a querer \$1.500 dólares sino le envió todos a tus padres familiares amigos de la universidad cole trabajo y jefes le doy hasta el próximo lunes 2 de septiembre para que me consigas la plata y yo le entrego el celular que contiene el pack de fotos y nunca más sepas de mi si no cumples entonces atente a las consecuencias espero su respuesta para organizar la entrega si no procedo con lo que dije, y de ahí realiza un envió de la imagen, el tipo del contenido de la imagen es sexual, el dialogo que sentía en los números antes indicados indica parece que crees que es broma al último que quería es enviarlo a su jefe y amigos de trabajo pero no tengo ni un problema con empezar con sus amigos, ahí también envía un video contenido sexual, en la página 11 de 25 en la parte izquierda existe un dialogo que indica quiero ya termines con esto, listo apenas lo tengas listo me avisas y preparamos la entrega me mandas fotos del dinero listo cuando lo tengas y lo reinicio indico que va hacer, y responde oki, solo espero la confirmación y te timbro, indica no me timbres solo confirmalo que lo tienes para decirte que hacer, ya tienes el dinero, vas a enviar el dinero por WESTERN UNIÓN y me mandas la foto del recibo con el Código una vez que retire el dinero terminamos nuestro arreglo te digo donde recoger el celular, ahora estoy en la reunión luego te escribo cuando termine, específicamente el resumen de esta conversación es acerca de esta persona que le pide al parecer los \$1.500,00 dólares a cambio de no publicar las imágenes a los jefes y amigos como indica ahí y esto es que realizan un acuerdo de pago por medio de este servicio que sería WESTERN UNIÓN que retire y que deposite el dinero, hay también imágenes que indican que tienen la mitad del dinero guardado y esta persona, pero no quiere acceder a entregar ni el teléfono hasta que no reciba todo el dinero que le está pidiendo y continua dentro de la conversación al parecer hay mucha información de contenido sexual él le realiza varios envíos de contenido sexual dentro de este chat, la presente pericia la hice con el Subteniente Juan Carlos Iza, con el Subteniente Iza sacamos lo más importante para realizarla experticia específicamente de este teléfono, el elemento número uno de esta conversación es la relevante que esta inverso de la investigación que indica; específicamente del elemento número 2 está bloqueado, pero en la memoria poseía imágenes y las imágenes más relevantes se procedió a ampliar como se encuentra en el informe específicamente tres imágenes las que le interesaba al señor agente la primera en la que se encuentra una persona de género masculino sin su prenda de vestir camiseta con su pantalón y zapatos, la otra imagen es donde se encuentra una persona de género masculino y femenino al parecer en una foto de un ambiente paisaje una laguna, y la tercera imagen es donde se encuentra una persona de género masculino y femenino al parecer en un ambiente como una playa se podría decir han sido captada estas imágenes, creo que es la persona que está siendo investigada no se los nombres, pero es la persona que está siendo procesada dentro de la investigación...". AL CONTRA EXAMEN DE LA ACUSACION PARTICULAR, DIJO: "...En la página 20 de 25 sale un nombre de donde se debe de depositar en Western Unión a nombre JOSÉ VITE, con un número al parecer de cedula 0919394395...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA

DEL PROCESADO, DIJO: "... Es directamente porque ya se accede el número y esas imágenes están ubicadas de forma secuencial y con fecha y hora de la conversación del chat, en un celular si queda registradas las imágenes de un chat en la carpeta de WHATSAPP ya se encuentra dentro del chat entonces estas fotos ya tiene una forma secuencial de envió entonces se hizo directamente de la red social, dentro de la conversación esta persona que indico la persona en este caso que solicitaba el dinero da el nombre del señor VITE con el número de cedula o del código a la persona dueña del teléfono la persona que solicitaba el dinero, le indicaba que a ese número le deposite en WESTERN UNIÓN a ese nombre la cantidad solicitada, dentro de la conversación no está ese pago o baucher de lo que indique esa imagen, el elemento número 2 los acápites 4.2, 4.3 indica específicamente en las llamadas registradas se ponen no existe es por la complejidad cuando un teléfono se encuentra con un código de seguridad y en este caso es un código alfanumérico que es mucho más complejo para poder acceder por eso de la palabra no existe registro, en llamadas salientes desde mensajes de textos no existe ningún registro igual de llamadas entrantes, salientes y perdidas y lo mismo con directorio teléfono...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...El elemento número 01 esta como perfil del número telefónico 593991364374, ese es el perfil del elemento número 01 y la conversación que tiene con el número de telefónico 593979121183, no se pudo verificar por cuanto le digo señor juez el uno se encuentra bloqueado y el otro se encuentra reiniciado de fábrica, en este caso las imágenes han sido bajadas de la red social WHATSAPP se encuentra en lo que es la carpeta de archivos de WHATSAPP porque en este caso se hizo directamente de las imágenes como están muy claras de fecha de envío y recepción se le realizo directamente de la aplicación WHATSAPP...". N) TESTIMONIO DEL CABOP. DE POLICIA LUIS ALBERTO GÓMEZ JACOME (Parte de aprehensión) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Si, es mi firma la que consta en el documento que me he es puesto a la vista es la que utilizo en mis actos públicos y privados, pertenezco a la unidad de la UNASE en ese día y en esa fecha me encontraba de servicio con mi Subteniente Juan Carlos Iza en la cual acudimos a tomar contacto con una denunciante de nombre Isabella Nuques, en horas de la tarde la misma que nos supo indicar que estaba recibiendo mensajes de carácter extorsivos hace algunos días o unos días atrás, sobre un teléfono número que consta en el expediente por vía WHATSAPP en dichos mensajes le estaba presionando solicitándole cierta cantidad de dinero si mal no me equivoco eran como \$1.500,00 dólares americanos a cambio de no publicar en todas las redes sociales fotos intimas de la víctima que comprometía tanto su imagen, según lo que nos supo indicar la víctima en ese momento que le había enviado fotografías intimas y que estaba amenazando e intimidando para publicarlas en todas las redes tanto sociales familiares trabajo y para que no pase esa circunstancia que tenía que pagar \$1.500,00 dólares, también recuerdo que por la desesperación en ese momento que estaba se encontraba muy nerviosa asustada había tenido una cierta cantidad de dinero en este momento no recuerdo tanto, pero está en el expediente en el parte que elaboramos y firmamos nos manifestó que por temor se sentía atemorizada había mandado a un amigo a que le deposite cierta cantidad de dinero ya que en la llamada o mensaje de carácter extorsivo le había dado un nombre o un numero de cedula para que se depositado por medio de WESTERN UNIÓN correspondía a ese número de cedula recuerdo que era apellido VITE, ella manifestó que había hecho la cancelación en la entrevista realizada con la denunciante en este caso victima también lo supo indicar bueno implementamos técnica de entrevista para tener más información relevante a este caso, nosotros como agente investigadores de la UNASE y supo indicarnos que había tenido anteriormente hace creo dos años atrás aproximadamente nos manifestó que había tenido una relación sentimental con una persona de nombre Raúl Eduardo Martillo Tapia, nos indicó además que a esta persona que le estoy indicando bueno se habían en este momento sentimental se habían pasado fotos intimas y que esa persona tenía una foto de que en este momento la persona de la vía WHATSAPP la estaba extorsionando, bueno en ese momento recabamos todas las información estuve con mi Teniente Juan Carlos Iza, también nos indicó que esta persona que manifiesto el señor Martillo Tapia frecuentaba un lugar de entrenamiento en el FEDENADOR en la ciudad de Guayaquil, es así que por trabajo investigativo acudimos al lugar para verificar ya que teníamos esta información acudí al lugar al FEDENADOR como le manifiesto conjuntamente con mi Teniente Alejandro Jarrin que el acudió a colaborarnos ya que mi Teniente Iza, se quedó con la denunciante ya que es un protocolo de seguridad dejar un agente para que este pendiente de llamadas o mensajes que pueda acudir en ese momento es así que acudí con mi Teniente Alejandro Jarrin le manifestamos toda la situación que estaba en ese momento le enseñe la fotografía de la denunciante porque en la primera entrevista acudí con mi Teniente Juan Carlos Iza y fui hasta el FEDENADOR, recuerdo que ya en el punto hora en la tarde 07:00 y más de la noche estuvimos en dicho lugar de FEDENADOR y visualizamos a una persona con la característica que nos había mencionado la denunciante la señorita Isabella Nuques, es así que nos acercamos a tomar contacto con esa persona con el señor quien nos había manifestado según las características, como repito y nos presentamos como agente de la Policía Nacional agente de la UNASE el ente investigativo, es importante recalcar que en el momento que nos acercamos como investigador de la Policía Nacional y manifestando que somos miembros de la policía él al momento de pedirle su identificación para saber si era efectivamente la persona nosotros como agentes con la experiencia a plena vista en el momento que saca con un teléfono celular en la parte del bolsillo de su pantalón, era pantalón corto saca e ingresa una llamada telefónica recuerdo que con nombre de Isabella y obviamente la fotografía que era la misma persona que yo había tomado contacto con la víctima, es así que con mi Teniente Alejandro Jarrin procedimos a indicarle a la persona que nos explicará esa llamada y para ver el número porque ya teníamos el número de la persona que estaba llamando y además ya había realizado un pago a WESTERN UNIÓN, entonces nosotros teníamos que ya se había consumido un delito es así que al momento el señor pone una acción agresiva con mezcla de nervios he intenta romper el teléfono celular, entonces a esa acción tuvimos la acción de tomar y proceder a quitarle el teléfono para ver la investigación para ver la información que queda el señor se puso un poco alterado, pero como teníamos también la colaboración del personal preventivo estuvo un motorizado del sector, siempre llamamos al eje preventivo para que siempre estén a los alrededores para darnos seguridad, viendo esas circunstancias manifestó el número y efectivamente al número que le estaba llamando o mensajeando por medio

de WHATSAPP a la señorita Isabella Nuques, por lo que teniendo estas circunstancias y el número telefónico que estaba en poner del señor la señorita nos manifestó que había cancelado una cierta cantidad de dinero por WESTERN UNIÓN y viendo todas estas circunstancias nosotros procedimos a llevarlo a una autoridad competente en este caso al Fiscal de Turno para que legalice su detención no sin antes leerle sus derechos constitucionales que tienen todos los ciudadanos, cabe recalcar Doctor y es importante que como Agente investigador 16 años trabajando en esta noble institución y la UNASE el señor normalmente manifestó que efectivamente que él le había escrito y que quería acercarse a donde la victima a pedirle perdón pedirle disculpas, obviamente nosotros por la seguridad integridad en este caso de la denunciante, porque corresponde y de trasladarlo a una autoridad competente vuelvo y repito al Fiscal de turno quien autorizo la detención y procedimos a realizar el trámite correspondiente como es el parte policial el certificado médico los indicios como son teléfonos celulares si mal no me equivoco tenía dos uno que realizaba la llamada y el otro teléfono presumo que era personal, también una maleta que se encontraba en poder de él tenía una computadora por lo que se ingresó bajo cadena de custodia, está en el expediente lo que se realizó en este caso no tengo ningún documento para poderme guiar, pero obviamente es lo que se realizó y con la memoria estoy está tratando de decir lo que paso en honor a la verdad, si mal no lo recuerdo está en el expediente era un BlackBerry que cogía las llamadas y el otro teléfono creo que era un iPhone la verdad es que no tengo el expediente en la mano, él se encontraba pardo afuera de un establecimiento del FEDENADOR y la computadora ahí donde él la marca de la computadora no recuerdo, el procesado tenía un BlackBerry de color negro, al momento de la detención se visualizó la llamada que estaba proporcionando la persona denunciante en este caso la señorita Isabella a este número y sabia el nombre y dirección por lo que ya con mi Teniente Iza que se encontraba con ella preguntando si le llamo a ese número entonces esa historia del teléfono se encamino bajo cadena de custodia a bodega, él si nos manifestó voluntariamente que era del número con la intervención de la misma persona, las llamadas se indicó que era por la red social WHATSAPP...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA DEL PROCESADO, DIJO: "...La hora de la tarde mi Teniente Juan Carlos Iza me manifestó para ir a tomar contacto en una entrevista en la hora de la tarde para decirle una hora precisa, la verdad exactamente no recuerdo, pero recuerdo que era pasado creo entre las 05:00 de la tarde un poco antes o un poco después referente a eso, yo tomé contacto personalmente conjuntamente con mi teniente con la señorita Isabella entonces ella mismo nos manifestó y nos contó que tenía una ex pareja y ella efectivamente nos enseñó fotografías entonces características en base a imágenes yo fui con esa verificación, para identificar al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, la señorita me mostró características que no tenía cabello, corpulento, blanco, son esos tipos de características que en base a la entrevista le mencionamos si tiene algún tipo de foto o algo para poder hacer no recuerdo de donde saco de redes o no sé, pero en base a la entrevista, nosotros como unidades elaboramos y tenemos que firmar el documento, bueno repito hablamos con la denunciante es mas de decirlo que tengo un curso de negociación soy negociador en el trabajo y se pudo visualizar el nerviosismo entonces le preguntamos que paso cuéntenos para poder sacar información cuando uno está nerviosa se trata de ayudar a que

recuerde entonces manifestó que ya le había cancelado ella me manifiesta que de los nervios de lo que estaba muy nerviosa y asustada había procedido a solicitarle a un amigo para que realice ese tipo de pagos y era entendible en este aspecto nosotros como seres humanos, efectivamente al momento de llegar se visualizó una llamada entro una llamada a un teléfono celular negro de su bolsillo y estaba una imagen que yo había conocido de la señorita denunciante y victima en este caso y se encontraba en el nombre o el contacto que decía la palabra Isabel y en ese momento pude visualizar esa llamada...". O) TESTIMONIO DE LA SGTOS. DE POLICIA ELIZABETH DE LOS ANGELES CARRASCO GUAYCHA (Informe Pericial de Identidad Física Humana confronte Fisonómico No. DCG41900268) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "... Mediante Oficio No. 6772 fue recibido en el Laboratorio de Criminalística el documento suscrito por el señor Fiscal William Pineda Maza, en el cual solicita realizar una pericia de confronte fisonómica, para realizar ese informe se procedió a fijar las imágenes fotográficas que se encontraba en el reverso del folio 16, en el anverso del folio 17 del cuerpo número 1 del expediente 090101819085370, el expediente se encontraba en la Fiscalía, posterior se procedió a tomarle fotografías a la señorita Isabella María Nuques Macias con número de cedula 0930453220, en el Laboratorio de Criminalística se procedió a realizar un cotejo fisonómico es decir una comparación morfológica cromática de cada una de las características particulares del rostro, por lo que se llega a la conclusión de que las hipologías fisionómicas, en relación a las particularidades morfológicas, extrínsecas e intrínsecas, entre las imágenes que fueron capturadas del expediente, que ya fue nombrado y la fotografía que fue tomada a la señorita Isabella María Nuques Macias, presentan características fisonomías, morfológicas, similares entre si las cuales se encuentra detallada en el acápite 4.3 y 4.1 del mismo informe...". P) TESTIMONIO DE LA SEÑORITA ISABELLA MARÍA NUQUES MACIAS (Victima) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...El día 23 de agosto del 2019, yo trabajaba como Jefe de Marketing del Grupo Induauto-Sur, era tipo una o dos de la tarde, yo estaba yendo al Colegio Javier porque yo iba a ver una kermesse o un Bingo y nosotros como Induauto porque yo manejaba también Induauto Chevrolet, por así decirlo iba a ver las entradas para poder entrar y saliendo del Colegio Javier, directamente otra vez a Adrián Arosemena que es ahí mismo me llega un mensaje extorsivo de un número desconocido por WhatsApp donde era una estrofa que decía que tenía un pack interesantes de fotos mías y que si no le daba la cantidad de \$1.500,00 dólares hasta el 02 de septiembre, iba a despedazar mi vida que le iba a dar a mostrar a mi familia, a mis amigos, amigos de colegios y a mis jefes y eso fue lo que realmente lo que me intereso como esta persona sabía que eran mis jefes que yo tenía jefes y no tan solo uno y además me escribía como una persona que no sabía escribir una persona con ignorancia ortográfica por así decirle porque eran bastantes horrores ortográficos y me mando una foto yo teniendo un trio que ahí estaba mi ex enamorado que era Raúl Eduardo Martillo Tapia con una persona que no conocía y puso un reloj en mi cara como que me dijo se te acaba el tiempo, yo no dije nada no le respondí ese día volví al trabajo, quiero recalcar que hace tiempo, yo tenía 24 años iba a cumplir 25 el siguiente mes, eso fue en agosto

mi cumpleaños es en septiembre y yo justo iba a lanzar una marca de vehículo que era MG en octubre, que a mis 25 años llegar a un extracto como que decir en un nivel alto de marketing manejar marcas como Chevrolet, Audi, Volkswagen, MG, si vamos hablar del parque agro industrial Youstown, Ding, Kenworth, Darien, Kumis no quería que se me destruya la vida, porque anteriormente ya me la habían destruido una persona que le tenía confianza, pero nunca creí que era él quise buscar a esa persona que era mi ex enamorado Raúl Eduardo Martillo Tapia, como siempre lo busque para que me ayude a eliminar, pero esta vez dije que no el sábado 24 no me escribió y el sábado 25 de agosto estaba en mi casa y otra vez empezaron los mensajes extorsivos yo pensé que ya se habían tranquilizados porque anteriormente que ya vamos un poquito de lo de atraso siempre denunciaba a páginas de Twitter o Instagram o post para que se elimina fotos mías yo dije esta vez es una vez más, pero yo dije Dios mío hasta cuánto tiempo más yo que le hago a esa persona yo que le hago mal a esas personas para que me ataquen de esa forma, de ahí habrá sido 10 a 11 de las mañanas el día domingo donde me envían el primer video de un hombre masturbándose con mi foto era el celular de la persona mi foto desnuda y el hombre masturbándose en el video y acababa diciendo mi nombre, más eso creo que no quería el dinero sino que quiera atormentarme y ese día salí corriendo donde mi mejor amiga a la calle Chile todavía me robaron aquí tengo la denuncia me robaron \$80.00 dólares que tenía me robaron mi celular mis documentos ese sábado afuera en la calle Chile y abro la puerta donde mi mejor amiga y me tire en el piso y le dije no valgo, que soy, que daño yo he hecho a las personas para que me hagan esto no me están extorsionando con dinero sino que me denigran masturbándose con una foto mía que era de menor de edad que solo se lo di a una persona que era mi ex enamorado con toda la confianza del mundo, me extorsiono con fotos pero hay dos videos, era un video que se masturbaba con un celular, durante la extorsión hay 10 fotos son varias fotos y 2 videos no videos sexuales míos si no de dos hombres masturbándose con mis fotografías, paso el día lunes vendo al trabajo estaba mal me seguía pidiendo dinero yo le decía que yo no tenía dinero que no tenía esa cantidad de plata y me dijo que tenía que depositarlo en WESTERN UNIÓN a nombre de apellido CHICHANDER no me acuerdo el nombre que hasta le dije dame la cedula y se me rio en Western Unión no importa la cedula te doy una cedula falsa y es mentira es la cedula de CHICHANDER y yo le decía yo no tengo ese dinero, porque me quieres hacer y me dice a mí no me interesa nada solo la plata y te doy el teléfono decía pero como sé que no me vas a mentir y seriamente me vas a dar el teléfono confía en mi yo solo quiero eso y de ahí le decía pero no tengo el dinero y me decía no se busca a alguien que lo tenga y te pueda ayudar, y yo no y se me pasaba por la mente buscar a mi ex enamorado Raúl Martillo que siempre me había ayudado que solo él tenía las fotografías y no lo hice, el día martes con mucho miedo ahí otra vez me volvieron a enviar otro video de un hombre con su miembro, y de ahí ese día martes también me enviaron el segundo video de un hombre masturbándose otro hombre porque son dos penes diferentes en una computadora estaba de fondo de pantalla y se veía su miembro el acabando diciendo mi nombre, hay algo que a mi vo soy comunicadora soy licenciada en comunicación corporativa ya tenía 24 años no era una niña de 18 cuando empezó todo el abuso yo leía como me escribía primero me escribía con faltas ortográficas y después me escribía perfecto y habían palabras como el pack

o palabras chiquitas que me hacían recordar a Raúl y por eso yo dudaba de que hacer o de ir con el hermano había un ex enamorado mío que se llama Jack Villamar que está en las pericias que justamente yo estaba en ese momento hablando y me decía ya Iza denuncia tanto tiempo con esto ya llega a la persona y me arme de valentía antes de eso yo estaba en la oficina de Audi, Audi tiene dos oficinas en las Carlos Julio Arosemena y en Plaza Lagos yo estaba en una reunión en Plaza Lagos tipo medio días, seguíamos con las extorsiones y pase a donde mi hermano la tienda de T3 y yo no podía salir de mi trabajo ósea yo salí de Plaza Lagos y me fui directo a la Carlos Julio Arosemena entonces pase por donde mi ñaño que es en las Terrazas que es en la mitad para ir a la Carlos Julio Arosemena fui a ver si él me puede ayudar con dinero él no estaba Yul Faggioni la persona que trabaja ahí le dije si tenía dinero porque mi ñaño siempre ha tenido dinero en la caja porque él siempre es el que me ha salvado a mí en muchas cosas y me dijo recién habían depositado solo habían \$30.00 dólares y le dije deposita a ese nombre en WESTERN UNIÓN porque yo no quería salir en WESTERN UNIÓN porque yo pensaba que el agresor me iba a buscar a Western Unión o me quería hacer, entonces yo le pedí que vaya entonces depósito me dio el comprobante y me fui a la Carlos Julio Arosemena, de ahí en la tarde ese mismo día, de ahí fue que ya me dijo ya denuncia y fui a Alban Borja aquí está el grupo INDUAUTO Sur que está al frente de la parada de la METROVÍA al frente de FEDENADOR que era mi ex trabajo, pensé que aquí todavía era flagrancia y no era así, pero me encontré con un policía que me ayudo con Iza que era justamente el Teniente Juan Carlos Iza de la UNASE me hicieron unas preguntas y solo me preguntaron a quién tu enviaste esas fotografías yo a la única persona que yo he hecho ese tipo de fotografías fue a mi ex enamorado Raúl Eduardo Martillo Tapia le enseñe las fotos de él le dije donde trabajaba y para eso me dijo que me quede tranquila que ya van a revisar y que me vaya nomás, yo para eso comencé a llamarlo por WHATSAPP porque me desesperada porque cada vez me decía que quería hacer mierda mi vida que yo le preguntaba cuántas fotos tienes tengo muchas y me enseñaba el INSTAGRAM donde iba a publicar mis fotos e iba a etiquetar a todos mis familiares, mis amigos y a mis jefes y lo llamaba por WHATSAPP porque yo quería hablar con él, mientras eso me decía el Teniente Juan Carlos Iza que vaya allá en flagrancia porque ya tenían a la persona yo justo tanto era mi inocencia ósea tanto creía que dentro de flagrancia llegan los policías seguro que es él no me quiero meter en problemas porque yo igual hablaba con Raúl Eduardo Martillo Tapia hable un año antes de la extorsión y ahí las pruebas los chats que hablaba con Raúl Eduardo Martillo Tapia le dije no me quiero meter en problemas y justo mi perrita había muerto el 10 de julio ósea un mes antes de la extorsión mi perrita había muerto y en Facebook la tenía a la mamá de Raúl Eduardo Martillo Tapia en mi Facebook había una buena relación después de haber terminado y yo decía seguro que es él, los policías me decían que era él porque se encontraban las llamadas y todo y cuando lo cogieron me contaron que él quiso destruir el teléfono el BlackBerry en donde me extorsionaba que en si más o menos pidió perdón, y después cuando llego a flagrancia no quiso hablar nada los papás de ellos se me acercaron me dijeron Isabella que paso el papá que en paz descanse porque falleció era Raúl el presunto agresor y la mamá y justo tuve que dar mi celular voluntariamente porque el agresor no quería dar las contraseñas y pudo resetear el teléfono, pero Dios es grande que en la memory Stick, encontraron fotografías de él en el

celular que él me extorsionaba y está todo en la nube estaban las llamadas y yo di mi celular de manera voluntaria y todavía tengo el chat por eso lo puse aquí no era porque quería grabar si no para que vea que yo aún tengo el chat y no lo voy a borrar hasta el día que termine lo tengo todavía con todas las fotos y todos los videos, no era porque lo quería grabar señor juez solo simplemente porque se lo quería enseñar, y ahí esto pero ahí viene como fue todo como fue para él un juego sexual porque no hay otra palabra para hacerlo yo tenía 15 años cuando estaba en el Colegio Emerson en el 2010, el colegio era en el Centenario ya no existe, mi profesor de Inglés de nivel A era Raúl Eduardo Martillo Tapia, era el típico profesor joven porque creo que tenía 27 o 28 años en esa época lo de los otros profesores y todo el mundo nos hace llevar con él nos llevábamos todos y desde ahí yo le atraía él tenía otra enamorada pero él siempre me daba los DVD para ver películas o me daba comida o me escriba, pero siempre estaba atrás mío y yo no quería porque primero eran 13 años de diferencia menor de edad y no, y era mi profesor y nada que ver el sale del colegio porque solo estuvo un año en el 2010 y va yo cumplía 16 en el 2011 él abre su CROSSFIT GO en circunvalación fui con mis compañeros del colegio hicimos la prueba gratis estuve ahí y el siempre chévere como siempre y me metí al CROSSFIT y ahí empezó todo como ya estaba fuera del colegio yo estaba en quinto curso él fue profesor en cuarto curso en el 2010, quinto curso 2011 ahí empiezo una relación con él justamente ahí lo habían invitado a una fiesta él me da un beso y fue el 15 de mayo del 2011, yo tenía 16, iba cumplir 17, ahí nos amarramos por así decirle, el 15 de junio del 2011, tuve relaciones con él al mes, fue consentida las relaciones, mi familia supo de esta relación en octubre del mismo año porque mi mamá acepta mi papá y mi mamá tienen 17 años de diferencia, igual mi mami hasta el día de hoy dice yo hable con Raúl le dije que te respete, mi papá actualmente tiene 81 y mamá 53, se casaron, mi mamá tenía 19 y mi papá 37 cuando se casaron, bueno al principio como que se opusieron pero dijeron quiénes somos nosotros para que no tengas una relación con una persona mayor de edad todo estaba bien ahí creo que terminamos en un lapso de tiempo a inicios del año 2012 y ahí fue y tenía 17 años aún y de ahí comenzó él hacer lo que es, él me hacía ver pornografía a tener relaciones sexuales me mandaba pornografía me daba videos y cuando nos separamos me dijo si tú quieres volver conmigo tú tienes que hacer cosas e hice mi primer trio con él que fue con su amigo Alfredo, para eso él siempre me decía que todo lo que él me pedía que haga las personas mayores lo hacían de 20, 30 años que lo hacían que era normal llamarse y masturbarse y acabar que era normal, que era normal tomarme fotos con yogurt que me orine en la cara que me ponga caca en la cara y me tome fotos porque mientras más agravado era supuestamente yo le demostraba más amor él sentía por mi volvimos después de ese largo tiempo que estuvimos separados pero cada vez más era fuerte los pedimos que me hacía, y de ahí finalizando el 2012 a inicios del 2013 él crea una página de TWITTER de SWINGER y ahora por lo que he estudiado y estoy metida en los derechos humanos son los mercados negros en TWITTER, ese TWITTER se llamaba Raúl e Iza ese TWITTER publico fotografías mías y hacía que otros hombres también le pongan Re TWITTER los colocaban en su fondo de pantalla y de ahí buscaba la próxima pareja para hacer un trio conmigo, pero siempre quería con hombres no con mujeres de ahí él me termina abril 30 del 2013 yo voy a verlo al CROSSFIT de él Raúl siempre con mis amigos estuvo en la graduación estuvo con mi familia

ósea todo el mundo lo conocía él me termina yo estaba en el pre universitario me acuerdo clarito y vo no entendía porque él me quería terminar y ahí justo cuando vi estaba Viviana la actual enamorada del ósea la que ya se había amarrado estando conmigo el 30 de abril y me dijo que no que no quería tener problemas que tiene problemas económicos que no quiere nada yo saliendo de ahí él me dijo que siempre iba hacer su musa pase lo que pase, y le llore y le rogué, me dijo bueno tengo a una persona porque tengo que pagarle ciertas cosas que era Viviana, pero tú tan puta que eres para ser digna de mi amor, quiero que sepan todo el contexto porque salen tantas cosas y porque llego una extorsión, ósea quiero que sepan todo el contexto y la verdad yo pudiera denunciar de varias cosas hasta de violencia psicológica, pero ya llevo dos años en este proceso y para mí es fuerte volver a un proceso judicial, lo que tan puta era para estar con él y hacíamos muchos más fotos y ahí adentro del TWITTER encontró otra persona que no sé ni quien no sé el hombre ni nada e hice otro trio que es la foto con quien me extorsiona la foto de extorsión que es miembro de Raúl con la otra persona, bueno y lo peor de todo es que yo ahorita digo tengo 27 años y porque lo hiciste, pero en ese momento me sentía tan confortada con él era el dios griego por así decirlo que sin él no podía vivir y él como si nada por eso es que hacía todo eso, me sentía tan recogida con él, mi hermano se da cuenta del TWITTER Raúl e Iza y ese fue el peor día de mi vida y mi ñaño me llama y me dice encontré esto yo justo había salido de la universidad del pre y estaba haciendo mis trabajitos entre T3 mi primer trabajo ayudándolo a mi ñaño y me manda esto me dice venga ahorita me demostró las cosas y me dijo tú no eres mi hermana tu no lo eres me arrodille le pedí perdón por favor todo y me dijo no, y vo deje de hablarle a mi hermano 2 años y pico y era mi adoración mi hermano es mi héroe y todo de ahí, es todo para mí, de ahí yo fui corriendo donde Raúl a decirle encontraron el TWITTER por favor elimínalo, lo elimino está bien yo no tengo que mentir dentro me termino en el 2013, pero hasta inicio del 2014 yo tenía una relación atrás de la enamorada de que él tenía porque él me decía tienes que hacer más cosas para estar digna de mi amor que ya va a terminar que ya va a pagar me tenía metida, están los emails de como él me escribía con las fechas después de haber roto en el 2014, el elimino el TWITTER en mayo del 2013, y estaba con el igual todo el 2013 a inicios del 2014, pero comenzaron a salir más TWITTER donde salían mis fotos y me comenzaron a etiquetar y yo le decía Raúl está saliendo y me decía que debe ser gente que hizo captura que te hizo la maldad que quiere dañarte y cual era mi duda que siempre salían fotos nuevas, que él solo las tenía, esa siempre fue mi duda yo decía, pero como salieron si las publico no esa no la publico y él me decía no tranquila yo te voy ayudar yo tengo un amigo hacker en la bahía, desde el 2011 al 2013 en ese tiempo nunca me robaron el celular ni me jaquearon, a él supuestamente le habían robado una computadora MAC, pero ahí todas las fotos jamás me han hackeado, para eso en la extorsión él me decía el extorsionador que era un ladrón que había encontrado mi fotografía y que por favor le pague unos billetitos para comprarme un software y borrar todas las fotos se hacían pasar por ladrón y yo decía que por mi cabeza que celular si yo no he perdido ningún celular y dentro de la extorsión me decía tú fuiste ex candidata a Reina de Guayaquil, como él sabía tanto de mí una extorsión ósea un ladrón es que Google como sabia tanto de mí, por eso siempre era mi duda luego de eso salieron fotografías, yo siempre en la universidad quise sobresalir hice pasantías con Ecuavisa salió mi reportaje en Ecuavisa Online

en la página de internet y salió en mi TWITTER y mandaron una foto mía etiquetando sobre una estrella, mi decana lo supo lo vio yo no he visto la foto y no quiero pensar que no eres tú y yo mentí si no soy yo, tenía un ex enamorado mío que es Juan José que es actor más o menos conocido le etiquetaban a él las fotos en TWITTER, a todo el grupo de mi hermano y me desvanecía, siempre donde yo quería brillar me tiraba al suelo, yo nunca deje de hablar con Raúl, Raúl si conocía con lo de Juan José mis redes sociales son abiertas, Raúl si sabía se mi pasantía en Ecuavisa, siempre le tuvo celos al actor, y siempre Raúl me decía tranquila yo te ayudo a eliminar yo te ayudo a hackearlo yo te ayudo a eliminarlo, pero cada vez tenía más miedo del asunto yo quería seguir adelante crecer y me distanciaba más de Raúl tenía menos contacto más contacto, pero igual el me volvía a seguir de un número distinto me escribía o me escribía por redes sociales, pero el siempre volvía hasta en eso hasta la ex esposa porque no duro ni un año de matrimonio me busco que porque había encontrado cosas mías con Raúl que si tú te comunicas y yo le enseñe eso fue cuando estaba con Juan José en la cafetería le enseñe mira todas las conversaciones de como él me busca y de ahí rompieron el compromiso de ahí se volvieron a comprometer y se casaron, cuando rompieron el compromiso Raúl me busco y me dijo si es que quería volver con él después de todo y le dije que no, no volví con él, de ahí me aleje de él por así decirlo y de ahí yo me volví a enamorar con Jack Villamar para eso quiero decir que estuve 4 años soltera porque cada vez que salía a la calle sentía que las personas que estaban en las calles me habían visto y me miraban cada vez que yo tenía una relación sentimental o ya sabía que tenía una relación sentimental con una persona ya había visto mi fotos o solo me quería utilizar para tener sexo entonces eso me dificultad mucho volver a tener una relación sentimental con alguien sentirme querida, el año 2015 él supo que yo me fui candidata a Reina de Guayaquil porque hasta me acuerdo que él una vez él me fue a dejar al lugar de Reina de Guayaquil, porque a veces conversábamos hablábamos y me ayudaba a eliminar las fotos, y entro a Reina de Guayaquil y yo gano la noche de talentos que es una semana antes de la noche final, y salen las fotos yo era una de las mejores candidatas y dentro del mismo departamento que hace reina de Guayaquil me dijeron nos llegaron estas fotos y es la misma foto que le mostraron la del trio la que está en la extorsión me dijeron esta foto es tuya los periodistas quieren entrevistarte quieren hacer preguntas de la fotografía no puedes seguir en el concurso, dije como que no puedo seguir en el concurso y dentro de mismo concurso me denigraron y decidieron que las candidatas decidan si yo era digna o no digna de participar mis compañeras dijeron que si por obvias razones no gane y de ahí fue que me sentía sin amor una mujer invalida porque cada cosa que yo hacía salían las fotos yo no podría trabajar no podía salir en la televisión yo no podía ni grabarme bien ni tener un nuevo enamorado porque todo le enviaba las fotos, termina el reinado en octubre y yo para noviembre había subido 80 libras yo pesaba 130 y llegue a pesar 211 por la ansiedad que me convirtió todo y la depresión que tuve, no tuve enamorado hasta que llego Jack y un día antes saliendo con Jack un día le dije mis fotos está en internet un ex enamorado me hizo esto yo tome las fotos aparecieron, pero de ahí no se quien más la ha vuelto a tener, de ahí al día siguiente le enviaron a mi ex las fotografías porque me querían otra vez denigrar ese fue el último ataque en el 2017, de ahí en el 2018 Raúl me escribe de un número desconocido que me decía como estas que si como te va yo le dije me voy a Cuba eso fue agosto ahí hay algo

tan increíble que la captura de la conversación que fue la última que tuve con Raúl que fue justo la misma fecha que fue capturado Raúl fue 28 de agosto del 2018, que él me escribió me dijo que como estas, que todo le dije me voy a Cuba, yo le dije te veo bien a ti, me dice si me divorcie de Viviana y ahora estoy con Yamileth me voy a Brasil y él se iba a Brasil en Septiembre y yo me iba a Cuba y me dijo para que estés más rica, te voy a mandar ejercicios, te voy a mandar inyecciones proteína y todo esa fue la última vez que conversamos, pasa el año y empieza la extorsión, yo solo quiero decirles señores Jueces que he vivido tanto me han destrozado tanto porque siempre he querido salir adelante yo denuncie porque ya estaba en un nivel profesional alto que tuve que decirle a mi jefe sabe que jefe aver cogieron de flagrancia a mi ex enamorado porque me estaba extorsionando con mi fotografía, porque iba a lanzar una marca de vehículo, por eso ya no quería ya basta por eso rompí el silencio o si no hubiera seguido yo hasta capaz hubiera dado la cantidad de dinero y todo, pero ya basta siempre fui su juguete sexual siempre me quería ver mal siempre me quería ver denigrada yo no tengo porque mentir ósea tanto fue mi lucha ha sido mi lucha, no sé si ustedes sepan señores Jueces pero yo forme parte del proyecto de violencia sexual digital en la Asamblea Nacional, aquí esta con Mae Montaño como asambleísta, que fue su último proyecto fue con José Serrano que estuvo como Presidencia de la Comisión de Justicia, yo hable en la Comisión de Justicia, yo estudié el tema, yo hable en el pleno nacional de la Asamblea Nacional, he protegido a chicas las he guiado, he hablado he expuesto mi caso, ósea que más debo hacer con toda la paciencia y amor del mundo, he esperado porque después de que paso la flagrancia, ha pasado más de dos años, y por eso le pido que sea por el Art. 185, numeral 2, como lo puso el juez de flagrancia y está mi acusación particular, porque aquí lo que más violo a mí, fue a una niña que la destrozo y violo su confianza, el día 27 de agosto de 2019, me entreviste con el Teniente Iza, me pregunto quién podría tener fotos mías y le dije que fue Raúl Eduardo Martillo Tapia, una vez dada la detención del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia solo me dijeron que tenía el iPhone y el BlackBerry, los dos teléfonos tenían un fondo de pantalla de ejercicio y el otro era con su enamorada Yamileth era su enamorada y el otro alzando pesas, en el iPhone tenía la foto de el con su enamorada y la otra del BlackBerry el alzando pesas en el fondo de pantalla, es la primera vez que me extorsionaron con dinero, siempre era denigrarme siempre era quedar mal frente a todo el mundo siempre quise denunciar porque hasta me acerque a un Policía y cuando me acerque al policía que justo fue al frente de la fiscalía la Merced que fue lo que el policía fue lo que hizo fue decirme enséñeme las fotografías y lo que el policía fue morbosearme mis fotografías me dijo enséñame y yo así eso fue dos o tres años antes, en el TWITTER Raúl e Iza si salían fotos con el procesado y las otras eran fotos mías y las del pene de él en el trio sale el pene de él, estas fotos fueron tomadas a Raúl Eduardo Martillo Tapia y solo tomadas por él y enviadas a él, él siempre me quería hacer su musa, estas fotografías que fueron utilizadas como antecedentes corresponden a las mismas fotografías que me hicieron llegar el día 27 de agosto, si hay muchas de cuando yo era menor de edad que estaba en el colegio, si son las mismas fotografías otras no en la que está el trio está el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, dentro de lo que paso el proceso el papá del agresor me fue a buscar al trabajo para hablar las amigas hablaron conmigo para llegar a un acuerdo, ayúdeme a tener una vida normal porque yo para mi es difícil Isabella Nuques sanarme y saber que tengo una piedra en el zapato y caminar yo quiero unos hijos y tener una familia y tener esto a mi lado decir sabes que tengo un juicio sabes que tengo una foto que fueron expuestas sabes que tengo esto a veces como mujer no me siento valida yo como Isabella Nuques, creo que he hecho todo como víctima y me he revictimizado para que me crean solo les pido que me ayuden a estar en paz y tranquilidad...". AL CONTRA EXAMEN DE LA ACUSACION PARTICULAR, DIJO: "... Encontraron 400 fotos en la computadora de Raúl Eduardo Martillo Tapia y esas no eran todas hay más fotos cuando yo a él lo veía él me enseñaba que tenía nubes y son más de 400 fotos ahí solo están de las que estoy en la universidad y unas del colegio, pero hay muchas más, desde los 17 años hay más fotos, desde que se ha dado el proceso de extorsión no he recibido más fotografía o algún tipo de extorsión de otra persona...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA DEL PROCESADO, DIJO: "...En la fotografía del trio no se encuentra el rostro del solo el pene que se le para y lo ve, yo presenté una denuncia en la fiscalía por el hecho ocurrido el 27 de agosto del 2019 en flagrancia, solo a él le envié las fotos y tomadas por él yo le envié a Raúl Eduardo Martillo Tapia las fotos y también me las tomo, si rendí versión ante la Fiscalía, jamás me han hackeado la cuenta de correo electrónico, ni TWITTER, al señor Raúl no le he enviado fotos intimas con el señor Juan José Jaramillo, si me reuní con la señora Viviana Freire le dije hasta que yo le enseñe lo textos de como este hombre me seguía atrás mío siendo novio, si me he chateado con la señora Viviana Freire y dice que Raúl Eduardo Martillo Tapia esta atrás mío y es un hombre malo porque me hacía tomar estas fotos, yo deje de conversar con el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia hace un año desde la flagrancia fue un año exacto está en las capturas y yo le dije que me iba a ir a Brasil y el a Cuba él me había escrito para poder entrenarme y que me iba a dar proteínas inyecciones y que me iba a mandar le pague fueron \$500.00 dólares me acuerdo clarito están los capture hable un año antes con él, yo llamaba por medio de WHATSAPP al agresor y me escribía los mensajes todos por WHATSAPP nunca fueron llamadas normales, hice llamadas por medio de WHATSAPP y él nunca me contestaba las llamadas, claro que si le di la dirección exacta a donde podían encontrar al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia en su trabajo, tengo a varios amigos en común que van al gimnasio y sé que él es el dueño, y supuestamente él es el dueño y es justo es al frente de donde yo trabajo por si acaso, en Raza Go quien es el dueño Raúl Martillo, estos mensajes extorsivos me los comenzaron a enviar el viernes 23 de agosto del 2019, una o dos de la tarde, al haber recibido los mensajes extorsivos no lo denuncie hasta el día martes yo hice la denuncia el 27 de agosto de 2019, esos concursos de belleza si eran publicitados, el día 27 de agosto del 2019, yo estaba laborando en horas de la tarde pero salí un rato acá a la Alban Borja y antes estaba en plaza lagos al medio día que también es mi empresa Audi y de ahí yo salí para poder depositar, un amigo le dije que me deposite y ahí yo estaba en el trabajo mi hora era cronometrada era jefe de una empresa de doce marcas, yo nunca hice el depósito fue Yul Faggioni el empleado de mi ñaño, fue todo un día que chatee con la señora Viviana Freire porque ella me busco en la mañana hasta en la tarde yo no busque eso quiero recalcar yo estaba en una cafetería con mi amigo Juan José Jaramillo en Juan Valdez en Urdesa y ella me empezó a escribir desde la mañana me busco porque quería hablar conmigo, pero yo jamás la busque ni nada...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...Los

mercados negros en redes sociales son vitrinas por así decirlo de la trata de blanca donde se exponen mujeres desnudas o sexuales para la venta de esas fotografías la violencia sexual digital obviamente no es violencia psicológica es violencia sexual digital por la hipersexualización del cuerpo femenino de como se lo puede denigrar, entonces en el TWITTER habiendo facilidad de poder vender videos y las fotos se hace ese tipo de mercado negro, él cuándo abrió la página de Raúl e Iza le pedía a todo el mundo o le mandaba las fotos para que ponga en sus mismos TWITTER o en sus fondos de pantalla para que me puedan ver, Raúl tomaba las fotos él no permitía que las otras personas tomaran la foto, ósea en el primer trio nadie tomó fotos que fue con el amigo de él Alfredo, en el segundo que no sé quién es la persona que es la foto que me extorsiona él no dejaba que me tomé la foto solo Raúl Eduardo Martillo Tapia no sabría decirle si la otra persona también tomo fotos, pero él que tomo las fotos fue Raúl y en esa misma foto fue encontrada en la computadora de Raúl la misma foto del trio en el peritaje, ese trio que fue tomada la foto que fue con esa foto que me extorsiono que está dentro del mensaje esa misma foto ustedes la podrán ver que estaba dentro de la computadora de Raúl en el álbum dedicado a mí con 400 fotos mías, ósea solo él tenía las fotos, era forzado porque el primero puedo decir que sí, pero el segundo me incomodaba me hacía vestir como niña con lacitos con vestidos para que vaya pero no era que yo quería hacerlo ponte no lo disfrutaba era una niña de 18 años, lo hacía por estar con él, yo siempre confiaba en él y nunca pensé que él me iba hacer esas cosas hasta el 2014 estuve con él, yo explique quise denunciar los actos y denunciar las fotos, yo lo quise hacer el policía lo que hizo fue morbosearme las fotografías en vez de ayudarme y eso fue lo que paso, si dije en la fiscalía esta toda mi versión, pero yo he podido denunciar por otras cosas porque pude denunciar por violencia psicológica y todo, pero dígame si en la audiencia preparatoria de juicio estando cinco meses en la cárcel lo dejan libre un hombre que tiene 9 procesos judiciales por estupefacientes por uso doloso de documentos, a lo que voy no tiene arraigo no tiene nada, esta versión ustedes la pueden ver, yo dije todo lo que yo pase en fiscalía, al procesado no se ve solo se ve las partes sexuales del procesado...". Q) AMPLIACION DE TESTIMONIO DE CBOS. DE POLICIA MARIUXI PRISCILA FERUZOLA AILLON (Pericia informática forense) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Se apertura el primer Cd, en el Cd primero consta de 4 carpetas, dentro de las cuatro carpetas, vamos abrir lo que es BlackBerry-C8, tenemos una subcarpeta, camera dentro de la carpeta tenemos dos archivos mp4, el cual se va a reproducir el primer archivo, continuo con el segundo archivo para reproducirlo, retrocedemos y vamos abrir la otra carpeta que dice Dropbox, dentro hay dos carpetas más donde vamos abrir Dropbox.ch. ahí tenemos fotos, ahí termina lo que son las fotos, vamos ahora a folder empezamos abrir el video tiene 00h38.36; en la carpeta BlackBerry donde hay información es en el primer Cd, hay dos videos en este video es la maleta y la otra carpeta OneDrive hay 435 fotos, si hay fotografías de la víctima y del procesado porque me ayudo el agente investigador, en la foto asumo que es ella la victima porque no soy perito de identidad humana es la imagen 20141120-101001304, y en la foto 15 no se ve la cara de las personas, esta pericia la realice en conjunto con el agente investigador cuando realice la pericia la información la saque de la computadora que esta con número de cadena de custodia 1334C el señor Subteniente Juan Carlos Iza se acercó al laboratorio para brindarme las facilidades ya que en la computadora hay bastante información entonces él me dijo que esa información es caso relevante para la investigación...". AL EXAMEN DE LA ACUSACION PARTICULAR: "...En esa foto que vimos no ve a ninguna cara, en las demás personas no puedo decir porque eso lo puede decir la pericia de identidad humana que identifica si es o no esa persona...". AL CONTRA **EXAMEN DE LA DEFENSA:** "...La palabra de OneDrive es en la nube, es un aplicativo de Hotmail, en la carpeta BlackBerry hay dos videos, la otra carpeta es OneDrive, son del 22 de abril del 2015, son diferentes fechas, hay del 20 de noviembre del 2014, hay del 2014 y 2015...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...Al ver las fotos y videos no vi a las dos personas juntas, todo lo que está en el informe me indico el señor agente Investigador Iza, en el primer Cd está en el OneDrive ahí están las 435 fotos, el Cd dos son fotos del procesado con un gato con otras personas lo que vimos en este momento, no los veo juntos, se ve con otras personas...". AL NUEVO EXAMEN DE LA ACUSACION PARTICULAR: "...La información estaba guardada en el disco duro de la computadora, el OneDrive es un aplicativo que está en la nube, pero se lo puede vincular a la computadora entonces todo lo que está en la computadora, como yo explote la computadora la información estaba en el disco duro estaba la carpeta, el celular no explote solo explote la computadora...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...Si hice la explotación de la computadora Dell, mi pericia era explotar la computadora conjuntamente porque hay bastante información en una computadora porque era de 500 GB por eso el Subteniente Iza con autorización del fiscal me dijo mire perito esto es lo que necesito para el caso relevante, no puse que se haga la pericia de identidad humana...". R) AMPLIACION DEL TESTIMONIO DEL TENIENTE DE POLICIA JUAN CARLOS IZA SANTAMARIA (Agente Investigador) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE FISCALIA, DIJO: "...Si efectivamente yo tomé contacto con la agente Feruzola, si estuve presente ella estaba solicitando la presencia tanto como del agente investigador como también de la víctima como en este caso de extorsión, si yo guie a la agente Feruzola, si dentro de la pericia que estaba realizando la compañera se encontró imágenes con similares características las cuales estaba este ciudadano procesado extorsionando a la señorita, se pudo observar imágenes de la victima de carácter intimo erótico de las cuales tenían contenido erótico de igual manera se encontró información que corresponde al procesado como documentos fotografías, carpetas que llevaban su nombre, si se encontró en una carpeta dentro del disco duro si recuerdo que decía el nombre de la carpeta Isabel, si habían imágenes relacionadas porque la señorita denunciante nos indicó que habían llegado las fotografías que eran de similares características de la persona que la estaba extorsionando que se encontraban en la carpeta de la computadora en la carpeta de distintivo Isabel en la que se realizó la pericia, si las misma fotografías...". AL CONTRA EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "... Esas fotografías el tiempo así no lo puedo determinar exactamente porque obviamente hay se debe sacar un detalle por menor de cada archivo según tengo entendido que manifestó la señorita Feruzola hay verificarse bien los metadatos son archivos, exactamente no se pudo determinar qué tiempo tienen esas fotografías

y obviamente esos detalles constan en los datos internos de cada archivo, esas imágenes estaban en una carpeta Isabella eran fotografías obviamente de la señorita sin embargo el archivo de extinción no sabría decir exactamente, pero eran imágenes diferentes...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "... No recuerdo exactamente, pero habían más fotografías de la señorita denunciante, si efectivamente yo la guie la oriente en vista de que ella desconocía del caso en sé que le llega el documento el oficio para que se realice las respectivas pericias obviamente como agente investigador delegado de fiscalía le indique el caso lo que obviamente se estaba localizando indicios relacionados con la extorsión a la señorita victima Isabella Nuques en ese sentido guie a la perito...". AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 499, 615 Y 616 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COMO PRUEBA DOCUMENTAL LA FISCALÍA PRESENTÓ: a) Pericia informática suscrita por la Cbos. de Policía Mariuxi Feruzola; b) Parte de Aprehensión el mismo que fue suscrito por el Teniente de Policía Santiago Jarrin Simbaña, el Cbos. de Policía Luis Alberto Gómez Jácome, así como el Subteniente de Policía Juan Carlos Iza Santamaría; c) Informe Técnico Pericial de audio, video y afines el mismo que fue realizado por el Cabo de Policía Darwin Eduardo Garofalo Narváez; d) Informe Investigativo realizado por el Subteniente de Policía Juan Carlos Iza Santamaría; e) Informe Técnico Pericial de Reconocimiento de evidencias fue suscripto por el Cbos. de Policía Darwin Pérez Logroño; f) Informe Pericial de Reconocimiento y Avaluó de Evidencias suscrito por Jaime Fajardo Gaviria; g) Informe Pericial de Identidad Física Humana confronte Fisionómico realizada por el Sargento Segundo de Policía Elizabeth Carrasco Guaycha; h) Parte No. 1329 de fecha del 29 de agosto de 2019, el mismo que ha sido suscrito por Juan Carlos Iza Santamaría, Agente Investigador en la cual se le realiza la notificación al señor José Luis Vite Chichander; i) Parte Informativo de fecha 09 de septiembre de 2019, Parte No. 134 el mismo que fue suscrito por Juan Carlos Iza Santamaría; j) Informe de Reconocimiento del Lugar de los hechos, suscrito por el Sgtos. Jaime Fajardo Gaviria; k) Pericia Psicológica realizado por la Psicóloga Noemi Cecilia Saltos Mena, quien pertenece a la Unidad de Atención de Peritaje de Fiscalía Provincial del Guayas; I) Certificado Unico Vehicular de una motocicleta cuyo propietario corresponde a la ciudadana Julia Melani Martillo Tapia; documentación que no fue objetada por parte de la defensa del procesado.

EN ESTA ETAPA PROBATORIA LA ACUSACION PARTICULAR SE ALLANA A LA PRUEBA TESTIMONIAL PRESENTADA POR LA FISCALIA E INCORPORA COMO PRUEBA DOCUMENTAL LOS SIGUIENTE: a) Pago original realizado en western unión a favor del señor Vite Chichander el cual se pagó \$33.36; b) Certificados de antecedentes penales del señor Raúl Martillo Tapia; c) Desmaterialización de correos electrónicos y fotografías de las redes sociales en la que consta Isabella Nuques y Raúl Martillo Tapia; documentación que fue objetada por parte de la defensa del procesado, en cuanto a un documento simple que es un certificado de antecedentes penales del señor Raúl Martillo Tapia, los correos electrónicos que los impugno.

SEXTO.- EL DEFENSOR DEL PROCESADO, SOLICITÓ, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 454.1; 502.12 Y 13; 503; 505; Y, 615.2, TODOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, QUE como prueba que se recepte: a) TESTIMONIO DEL SEÑOR JULIO CESAR ALBURQUERQUE RAMBAY (Testigo) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "...Al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia lo conozco como hace 10 años había sido mi entrenador y amigo mío, al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia lo conozco en el gimnasio, dentro de este tiempo que conozco al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia no me enterado que haya tenido problemas con la justicia solo que él es un hombre responsable trabajadora, él es el coach de Raza Go...". CONTRA EXAMEN DE LA ACUSACIÓN PARTICULAR, DIJO: "...Cuando comencé sí supe que eran novios Isabella Nuques y Raúl Martillo, de ahí nunca más no supe más...". b) TESTIMONIO DE LA SEÑORA PATRICIA NICOLE HERRERA MATUS (Testigo) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "...Al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia lo conozco aproximadamente más de 10 años, conocí al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia cuando entró a trabajar al colegio que yo asistía y aparte de eso es amigo de mi padrastro, ósea familiar es amigo de mi familia, yo estudie en el Colegio Emerson, si conozco a la señorita Isabella María Nuques Macias, a la señorita Isabella María Nuques Macias la conozco porque ella también asistía al mismo colegio, yo estudie en la UEES, ahí también estaba estudiando la señorita Isabella María Nuques Macias, recuerdo que si hubo un incidente con respecto a la publicación de unas fotografías no debidas en el tiempo en la UEES, yo fui una vez a una fiesta de otra facultad de Arquitectura hicieron el comentario de que habían fotos de una chica que estudiaba en la universidad y la mostraron y reconocí a Isabella María Nuques Macias no sé si era pareja o algo si ubo otras fotos que vi de ella, pero nunca hice comentario alguno porque cada persona tiene sus pensamientos y es libre de hacer lo que quiera, no recuerdo cuando ocurrieron esos eventos, pero fue siquiera podría haber sido en el 2015 o 2016, porque yo ya estaba en la universidad y ella ya estaba en la universidad, durante todo el tiempo que he conocido al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia no me enterado ni he sabido que ha tenido algún tipo de inconveniente con terceras personas o con los policías...". AL CONTRA EXAMEN DE LA ACUSACIÓN PARTICULAR, DIJO: "... Cuando estuvo detenido el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia intente saber que estaba pasando nada más solo intente saber que estaba pasando, no hable con Isabella María Nuques Macias, hable con Enrique Sotomayor, me indico que estaba pasando y que era lo que pasaba de que lo estaba acusando...". c) SOLICITO SE RECEPTE EL TESTIMONIO DE SU **DEFENDIDO RAÚL EDUARDO MARTILLO TAPIA**, con cédula de identidad No. 0912838786, 40 años nacionalidad ecuatoriana, instrucción superior, estado civil divorciado, profesión u oficio Copropietario de un Gimnasio e instructor, religión católico, domiciliado en Ciudadela el Paraíso calle el Bosque Mz. G Villa 15, a quien se le recordó sus derechos constitucionales y luego se le consultó si deseaba rendir su testimonio de manera libre y

voluntaria, MANIFESTANDO: Voy a rendir mi testimonio. El día de los hechos me encontré dando a mis clases el día 27 de agosto del 2019, justo yo había terminado mi última clase que era de 18h30 a 19h30 termina esta clase, para tener en claro es un gimnasio de CrossFit abierto, nosotros brindamos antes de la pandemia, digamos un beneficio de cada persona que va puede tener una semana gratis de prueba, en la actualidad es pues de la pandemia solo damos un día, entonces cualquier persona puede ir y decir quiero hacer mi semana de prueba le toman los datos, pero realmente no verificamos y la persona puede ingresar las clases son de aproximadamente 30 a 40 personas uno dicta la clase y termina por lo general tenemos un área que tiene una pizarra un televisor donde se pone música la pizarra donde se pone la rutina del día y uno dicta la clase digamos que parecido a una clase de aeróbicos, en la parte posterior donde yo doy la clase tenemos un escritorio grande es un cajón realmente de madera donde la gente deja sus llaves sus celulares ese tipo de cosas, bueno se dictó la clase se terminó la clase, hicimos el estiramiento, la gente coje sus cosas y yo pude observar que había un celular BlackBerry en la mesa, una vez que termino la clase yo cogí ese teléfono alce la mano y pregunte a quien se le estaba quedando este celular nadie me respondió y yo dije en voz alta que si alguien lo buscaba que por favor indique que lo estaba dejando en recepción para que lo retire posterior a eso me guarde el celular en el bolsillo y empecé a caminar hacia recepción y en el camino me quede conversando con un alumno que me empezó hacer preguntas las típicas de una clase que debo comer si está bien tomar proteína, entonces yo le estaba indicando estas indicaciones al alumno cuando se me acercan dos agentes que se identificaron como agentes de la UNASE me dijeron que los acompañe a la parte exterior del gimnasio lo cual yo hice y en la parte exterior me pidieron mi cedula yo abrí tenía un canguro aquí abrí el canguro le mostré mi cedula después luego de eso ellos me pidieron que les entregue mi celular lo cual procedí hacer abrí el canguro le entregue mi celular y después me dijeron entréganos tu otro celular y yo les dije yo no tengo otro celular yo les dije no tengo otro celular les estoy entregando mi celular, entonces me dicen nosotros sabemos que tienes otro celular por favor entrégalo entonces yo dije no tengo otro celular pero tengo este celular y a lo que hago así levanto la camiseta meto mi mano al bolsillo a mi derecha había otro motorizado que no era los de la UNASE, estaban vestidos de civil acá había un motorizado vestido de policía ese uniforme gris el la verdad no sé si se quedó lucir enfrente de los agentes de la UNASE, pero a lo que hago esto el me lanza la moto y lo que no observe fue si es que fue con la cacha de la pistola o el gas pimienta, pero no me di cuenta pero me pega en la cabeza yo alzo la mano para cubrirme y se cae el teléfono a lo que ocurre eso, alumnos porque pueden ver las fotos son unos portones grandes, salen ven lo que está ocurriendo y entran corriendo al gimnasio para avisar lo que está ocurriendo, apenas pasa eso vienes los dos agentes que ponen las esposas y me suben al patrullero de ahí me tuvieron un rato se acercaron personas hablar con ellos que estaba pasando no me dejaron hablar con nadie, de ahí empezaron a pedirme la clave del teléfono le dije ese teléfono no es mío les indique lo que había ocurrido y simplemente me llevaron al cuartel modelo, una vez que están en el cuartel modelo en el transcurso no sé cuánto tiempo habrá pasado pero me tenían en una esquina si me dijeron mis derechos aunque yo me negué a firmarle el documento que me dieron porque me negaron el que yo pueda hablar con un abogado, llego un alumno del gimnasio que es

abogado penalista su nombre es Cristhian Marín, todavía consta en el expediente él se identificó como abogado presento los documentos y les pidió por favor conversar conmigo lo cual ellos se lo negaron me sacaron de la habitación y me llevaron a la parte posterior del cuartel modelo me volvieron a subir en un vehículo y ahí me tuvieron, abre estado más o menos unos 30 minutos en esa parte en el parqueadero posterior para poder sacarme la parte frontal del cuartel modelo y estaban estas cámaras de noticieros como si habían agarrado al gran narcotraficante nacional todo se veía que estaba coordinando a que lleguen las cámaras y todos mientras me tenían ahí atrás sin poder hablar con mi abogado, luego de eso me pasaron a los calabozos y esa fue toda la historia durante ese tiempo yo no tuve como hablar con un abogado, al día siguiente fue la audiencia de formulación de cargos o de flagrancia creo que se llama y de ahí tampoco pude hablar con mi abogado me llevaron yo solicite la presencia de mi abogado no había podido por teléfono o comunicarme con nadie yo simplemente estaba entregado a mi suerte a ver si iba a parecer alguien si alguien sabía si iba a parecer a la audiencia o algo por estilo por suerte sabían y llego Cristhian Marín a presentarme hasta ese momento yo no tenía idea de que estaba pasando y de ahí escuche que era caso de extorsión y que supuestamente el teléfono era materia de esa acusación me dictaron presión preventiva me negaron el que yo pueda defenderme en libertad y me regresaron a los calabozos del Cuartel Modelo posterior a eso estuve varios días ahí igual sin acceso a nadie y me sacaban todas las noches a otro calabozo con diferentes tácticas engaños gente que se hacían pasar por enviados de mi familia o un abogado o fulanito de tal, etc., recuerdo que un señor se hizo pasar como que si me conocía de la infancia y empezó hacerme propuestas raras, pero yo me di cuenta que eran propuestas como para que yo admita algún tipo de culpa o me involucre o me inculpe, luego llego el día de mi declaración y recién ese día puede acceder a la representación del señor abogado Jorge Alvarado ya enviado por mi familia donde se pudo identificar y fue la primera vez que le vi la cara, pero realmente no pude conversar con él no tenía muy clara las cosas no sabía tampoco el motivo por el cual me tenían detenido supuestamente con el delito flagrante era una famosa llamada telefónica que no ocurrió que ni siquiera la han podido demostrar y que lo único que alega aquí el señor fiscal es que la llamada ocurrió por WHATSAPP yo lo puedo probar, ahí me dicen está ocurriendo te están acusando de esto en ese momento no tenía ni un documento en la mano ni nada con que defenderme recién mi abogado me estaba poniendo, esa llamada actual que han pasado aquí hablando no ocurrió eso de que yo trate de romper el teléfono eran tres policías a frente de mi yo cuando vi el informe porque luego estuve detenido en la penitenciaría cuando pude ver el informe yo pensé bueno ya me han de liberar cuando vi el reporte del perito dije bueno ya me van a liberar, pero nunca ocurrió luego vinculan al señor JOSÉ LUIS VITE CHICHANDER, simplemente para ganar más tiempo el día que tenía audiencia de reformulación de cargos lo vinculan para darme 30 días más, luego yo entre en desesperación porque cuando se cierra la instrucción fiscal pasaron 30 días más para que emitan el dictamen yo en mi cabeza rezaba y decía porque se demoran tanto y no entendía y luego simplemente cogió el señor fiscal por un lado me alegro que decía declarar al señor JOSÉ LUIS VITE inocente, pero a mí como he escuchado sentido ahí un pocotón de cosas como usted dice en los alegatos el abogado tendrá que defenderme, pero un poco de alegato sin sustento sin documentación sin nada me he quedado sorprendido

cuando le han preguntado aquí al teniente Iza porque no han traído al dueño de la línea telefónica porque no podían ir a la provincia de Cotopaxi a tocarle la puerta al señor así de simple y sencillo y yo casi cinco meses preso, lo ocurrido en estas masacres es que a mí me han traído muchos problemas psicológicos y si yo no estuviera en libertad no estaría aquí rindiendo mi testimonio hubiera sido uno más de la lista, con respecto a todo lo que se ha hablado en este juicio se han hablado cosas que no tiene que ver con el caso han metido a mi ex esposa aquí y han querido hacer ver como así ha sido un matrimonio y una relación fallida con la señorita Viviana Freire que consta aquí que han hablado y que ella cuando ocurrió todo esto se comunicó inmediatamente con mi mamá con mi hermana cuando me sacaron en las noticias consta a que ella ha venido a todas las citas de esta audiencia a querer declarar, la fiscalía ha traído aquí un ejército de gente no ha aportado en nada y simplemente mis testigos se han cansado tienen obligaciones otros se han tenido que ir de viaje por diferentes motivos y me he ido quedando menos gente, pero la señorita Viviana Freire aporto con algo muy grande ella automáticamente cuando me vio en las noticias le dijo a mi hermana eso ocurrió con Isabella, y Viviana dijo mira yo sé lo que sufrimos por los ataques y acosos de esta nena tuve un episodio con ella y tengo los respaldos de las conversaciones de WHATSAPP que están presentado y que la misma denunciante ha admitido que está aquí mismo en el proceso si ustedes se toma la molestia de leer detenidamente los chats que son de WHATSAPP van a notar que muchas de las cosas que se habló aquí por parte del lado acusador no son correctos, no son reales no solo eso sino que van a poder notar que la señorita Isabella María Nuques Macias lo afirmo porque tengo respaldo para hacerlo tenía acceso a esa famosa cuenta de TWITTER cometí un grave error decirle a mi en esa época prometida porque nos íbamos a casar yo sé la intensión de ella era evitar el matrimonio como dé lugar empezar a enviar capturas de pantalla maliciosas diciendo mira lo que hace Raúl por TWITTER cometió un grave error no hizo las capturas de la cuenta de TWITTER lo hice desde dentro de la cuenta a lo que se da cuenta mi en esa época prometida y le pregunta como tú tienes la clave de esa cuenta porque estaba desde dentro de la cuenta no estaba afuera a lo que ella responde porque Raúl me dio la clave al verse descubierta el chiste, no le sirvió con mi ex esposa se inventó eso le mando captura de pantallas de conversaciones por WHATSAPP donde decía de yo a ella que no la amaba que ya iba a terminar con ella y cosas por el estilo hablando todo tipo de cosas a lo cual mi ex esposa en esa época prometida futura a casarnos me contacta al trabajo y me dice Raúl está pasando esto y me empieza a mandar las capturas y yo lo que dije en ese momento es mi amor veámonos en ese momento en la casa, fuimos a la casa y le muestro yo personalmente mi celular a Viviana le digo por favor revisa está ahí el chat y luego ustedes pueden ver en la conversación de WHATSAPP está todo el historial de fecha y hora que después de que ella le mando las capturas después de unas 2 horas, tal vez Viviana le responde y le dice he visto las conversaciones desde el celular de Raúl y no capturas y eres tú quien le dices a Raúl que terminen que vuelvan por favor deja de meterte en nuestra vida, todo está ahí a la hora de venir y sentarse en esta silla puede decir cualquier cosa pero debe de respaldarlo y yo si tengo respaldo aquí el señor Juan José Jaramillo es un actor profesional se sentó sin ser testigo de nada dijo que yo la he maltratado sin nunca haber estado presente en la misma habitación, en la misma fiesta o en la misma reunión familiar o comida o lo que sea y mi

abogado le hace una pregunta dos veces primero en fiscalía y luego aquí si alguna vez se había tomado fotografías de carácter sexual con la señorita a lo cual dijo no, pero la señorita me enviaba las foto al celular no sé con qué motivo, pero me las enviaba Viviana las vio porque yo se las mostré y Viviana en esos chats de WHATSAPP cuando le termina decir porque para esto Viviana después de todo eso se reunió con ella en Juan Valdez así como dijeron eso si fue verdad y luego Viviana después de esa reunión Viviana me dice Raúl te creo porque ella nunca me mostro de su celular estas benditas conversaciones solo me mostro capturas que son muy fáciles de falsificar yo le digo cualquier persona ayúdame lo grabo con otro nombre lo hacemos con otra conversaciones y ya está, le dice así por favor no te vuelvas a meter en nuestra relación, luego de hablar Viviana en la casa me dice Raúl te creo lo de los chats, pero siempre me va a quedar la duda me dice ella jura y perjura que ustedes tuvieron relaciones y me pusiste a mí los cachos yo le dije mira de eso no puedo probarte que puedo hacer te puedo mostrar del celular que las conversaciones no son reales lo cual ella vio, pero no puedo lo puedo probar lo cual Viviana me somete a una prueba de polígrafo la cual paso y luego de eso Viviana le escribe Isabella y le dice Viviana sometí a Raúl a la prueba de polígrafo y está diciendo la verdad por favor no te vuelvas a meter en nuestra relación a lo cual ella pudo deducir es como mujer créeme, eso fue en el 2015 antes de nuestro matrimonio, aquí el señor Juan José Jaramillo dijo que no se tomó fotos la señorita Isabella aquí que se hizo la pregunta dijo que no, pero en los chats no lo niega, Viviana le pregunta a Isabella me puedes decir porque razón te tomaste fotografías tirando con J.J. refiriéndose a Juan José Jaramillo y se las enviaste a Raúl a lo cual ella responde a lo cual ella no niega ahí que no se lo tomo, ahí le dice era para demostrarle a Raúl que no quiero nada con él esa es su lógica se toma fotos me las envía para decirme que no quiere nada y aquí ambos lo negaron yo cuando estoy hablando puedo hablar con respaldos y no decir cosas por decir mi respaldos, son los chats de WHATSAPP que están ahí presentados y notarizados presentados por la señorita Viviana Freire notarizados correctamente y que la señorita Isabella Nuques aquí mismo admitió que existen, aquí nadie ha negado que yo tuve una relación con ella y eso no es un delito fui profesor de ella como profesor de todos aquí se sentaron alumnos del colegio nadie le ha dicho que yo soy una mala persona nadie aquí le ha dicho que yo le haya faltado el respeto más bien dijeron que él es un señor chévere así que aquí han querido venir y atacarme todas las formas posibles, pero yo no cometí ningún delito al yo coger y tener una relación sentimental con la señorita lo cual duro un año y luego de eso solo tuve problemas con la que fue mi esposa que convivimos 4 años 3 años de convivencia como novios el último año nos casamos aunque ni siquiera duro un año, no un año de matrimonio no un año de convivencia vivimos 4 años y el motivo por el cual nos divorciamos fue por madurez porque queríamos cosas distintas en la vida y queríamos cosas distinta en la vida, nos dimos cuenta a tiempo no porque haya fallado por parte de ella o por parte mía sino por madurez y por eso ella la señorita Viviana Freire fue condescendiente a ver lo que estaba sucediendo y se comunicó con mi mamá y le entrego todo eso y ha venido todos los días que se le ha solicitado en esta audiencia lamentablemente ella no pudo venir, la persona que no pudo venir fue Viviana Freire ella es mi ex esposa tuvimos 4 años viviendo juntos 3 años de noviazgo y 1 año de matrimonio, previo al matrimonio la señorita Nuques intento evitar que nos casemos en el chat está pidiéndole de por favor que no se casen como si fueran amigas del colegio, una vez que se pudo probar que todo era mentira nos casamos no pudo evitarlo ni con sus mentiras ni con sus engaños mostrando chats de WHATSAPP que no los pudo respaldar si tanto quería mostrarle porque no le mostro directamente del celular y ahí está los chats ella le vuelve a pedir y le vuelve a pedir le dice volvamos a reunir y Viviana le dice ya no voy a perder mi tiempo tu no me estas mostrando evidencia y ahí termina la conversación en nunca más te vuelvas a meter en nuestra vida, yo les pido por favor que se tomen la molestia de leer eso detenidamente analizando el contexto fecha y hora y como con los cortes porque con la misma declaración que dieron ellos primero se reúnen en Juan Valdez después de la reunión de Juan Valdez Viviana y yo nos fuimos al polígrafo y luego de la prueba de polígrafo paso Raúl paso tus conversaciones no son reales por favor déjanos en paz, el señor José Luis Vite fue empleado del gimnasio durante varios años conocido era el encargado no solamente de limpieza si no de ayudarme a pasear al perro muy fácil dar con el muy fácil de relacionarlo conmigo yo sería el peor extorsionador de la vida para coger y decirle a mi empleado en esa época no era pero decirle al señor José Luis Vite Chichander por favor ayúdeme a extorsionar a una chica es algo simplemente tonto algo simplemente irrisorio, y sin embargo es declarado inocente no se bajó que argumentos me quiere acusar el señor Fiscal porque como esta inclusive hay evidencias las fotografías me las enseño ella acaban de entregar las evidencias de como entregaba el correo del correo de ella a mi correo, cuando me refiero a ella me refiero a la señorita acusadora, como aquí mismo han hablado de la carpeta de ONEDRIVE, es la carpeta de respaldo de la nube de Microsoft aquí nadie ha dicho que no las he tenido, pero ese es mi error no haberlas borrado descuido aquí mismo la señorita perito dijo la fecha de acceso de esa fotografía no dice de agosto del 2019 no las ha conectado que esas fotos sean exactamente las mismas que fueron enviadas ósea que ha una persona que le encuentran un cuchillo en el carro y resulta que porque hubo un muerto, pero no me están conectando de que esas huellas hayan sido usadas en esa arma es muy fácil coger acusar a alguien y tenerlo preso, el celular que estamos hablando aquí no encontraron chats no encontraron fotos el perito dice de que no tenía memoria pero luego encontraron fotografías personales que están en redes sociales que nada tienen que ver con el caso, de verdad señores jueces confió que van a poder analizar todo con cabeza fría y no con pasiones de que se han hecho alegatos aquí sin respaldo y solamente se basan en querer dañarme diciendo de que yo fui un mal novio de que supuestamente la hice sufrir, si la hice sufrir porque me siguió buscando como ella mismo lo ha admitido después de haber terminado la relación si fui tan terrible y tan malo me siguió buscando yo lo puedo entender en una mujer discúlpeme en una mujer sin educación sin medios económicos y que esta con un marido ahí sometida y que no sabe leer ni escribir y que es el hombre que está manteniendo el hogar, pero ella es una señorita educada con familia no vivíamos juntos si yo era tan malo porque me buscaba porque me busco por años quiso evitar que me case rogándome que por favor termine con Vivian para que este con ella repito es una señorita educada estudiada y que no tiene nada que ver con esto, de verdad espero que puedan ver más allá de simplemente unas lágrimas de la manera más objetiva no soy un hombre perfecto trabajo tengo mi negocio es uno de los gimnasios más grandes y reconocidos de CROSSFIT del país me he destacado y he presentado los documentos como atleta coach preparado aquí afuera y esa es mi profesión tenemos los testimonio que me tienen como una persona honorable que repito lamentable no pude pedir arrastrar a que sigan viniendo son dos años de audiencia para que fiscalía traiga personas que ni siquiera puedan responder preguntas...". AL EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "...Mientras estuve en el centro penitenciario fui humillado varias veces no sabía cómo proceder no se lo deseo a nadie a lo largo del tiempo que estuve ahí fui obligado a estar en una celda sin agua sin colchón ni siquiera un cartón para acostarme me veía hacer mis necesidades biológicas en un balde el uno y el dos en el mismo balde y solo podía salir a vaciarlo cada cierto tiempo ósea que tenía que dormir con esos olores sin poder salir, el último día que tuve mi boleta de libertad a lo que anunciaron que por una reja dicen el nombre gritan ya se sabe quién es hay diferentes personas y hay una persona en particular que no es funcionario de la PENI, un preso más pero que hace de mensajero cuando esa persona se acerca a la reja a gritar un nombre todos saben que es persona se va libre en este caso cuando dijeron mi nombre me sacaron de la habitación que estaba me metieron en otra me pusieron candado los presos y al rato entraron un ejército de persona a darme una golpiza casi matarme a lo que salí de ahí los guías entraron y me salvaron la vida, porque me iban a matar me patearon en el piso me patearon la garganta me patearon en la cabeza si no me dieron para matar me dieron para mandarme medio muerto, yo en si no tenía problemas con nadie yo hacía lo mío callado cuando vi lo que se me venía encima en mi cabeza yo tenía un conflicto porque no sabía que hacer yo soy una persona grande y sabía que si me defendía en cierto modo podría tener la oportunidad contra personas que menos mal no estaban armados por suerte solo fueron a patearme y golpearme, pero sabía que me podía defender pero no sabía si debía y me dio miedo de defenderme por muchas cosas entre en que tal por defenderme me acuchillan y qué tal si por defenderme y golpeo a otra persona resulta que no salgo en libertad entonces lo único que hice es hacerme chiquito y recibir y esperar a que no me maten, básicamente eso y por eso justamente que ocurrieron estas masacres y vi que ocurrió en el pabellón de transitorio bueno desde el sábado hasta acá he tenido muchas pesadillas todos los días...". AL CONTRA EXAMEN DE LA FISCALIA: "...Si recuerdo los hechos el día de los hechos, el día de mi detención en mi poder se encontraban dos un teléfono IPhone 7 negro y un teléfono BlackBerry, modelo Priv, color negro, en el momento de mi aprehensión había una computadora que era de mi propiedad, en el momento de mi detención la computadora estaba en mi vehículo, yo le di la facilidad para que los agentes aprehensores puedan sacar la computadora, no les indique a ellos de quien era la computadora, no les proporcione sin información de la computadora me preguntaron tenía las llaves del carro en el canguro que tenía aquí entonces me dijeron donde esta esté carro, el dispositivo BlackBerry se encuentra en mi bolsillo derecho como lo acabe de decir, ese dispositivo lo encontré en la mesa de donde está la pizarra en donde yo daba clases, en ese momento yo no tenía conocimiento de esas fotografías que habían en la memoria interna del dispositivo, no sabía a quién le pertenecía el teléfono BlackBerry porque en ese tiempo no teníamos cámaras de seguridad en el gimnasio, eso fue para el mes de agosto del 2019 cuando sucedieron los hechos, el señor Vite Chichander, fue empleado de limpieza del gimnasio durante muchos años, el vehículo en el cual se movilizaba el señor Vite Chichander, consta a nombre de su hermana porque tenía las labores de limpieza y mensajería en el gimnasio él se

movilizaba en bus, pero también tenía que hacer depósitos en el banco entonces procedió a comprarse la motocicleta en el banco entonces mi hermana compro la moto y por eso salió a nombre de ella, el problema es que posterior a la salida de José Luis que actualmente ya no trabajaba en el gimnasio nunca tuvimos ser responsable en decirles al señor cambiemos de propietario y que este a nombre de él porque la moto ya estaba completamente pagada porque nunca se hizo el cambio de propietario entonces por eso está a nombre de mi hermana, el señor Vite Chichander utilizaba el carro para diligencias personales como para comprar una pastilla, a nombre del gimnasio depositaba coger la plata del gimnasio y llevarla a depositar al banco, el señor Vite Chichander no realizaba depósitos míos personales, no realizaba diligencias personales de mi hermana al menos que tenga conocimiento...". AL CONTRA EXAMEN DE LA ACUSACION PARTICULAR, DIJO: "...Yo fui enamorado de Isabella María Nuques Macias, en la época que fui enamorado de Isabella María Nuques Macias ella era menor de 18 años, no tengo fotos sexuales de ella siendo menor de edad, no tuve relaciones con ella siendo menor de edad, si tengo antecedentes penales, la prueba polígrafo no la tengo como prueba documental, eso hubiera sido testimonio de Viviana Freire pero está respaldado en los chats de WHATSAPP que están debidamente notarizados, no tengo la prueba del polígrafo, si yo regrese a clases en el gimnasio, cuando regrese a clases no se la fecha exacta, pero yo salí los primeros días de enero, pero como estaba yo en un mal estado físico por los golpes que me dieron que tengo las fotos espere a que se bajen los moretones e hinchazones más o menos un mes o 3 semanas para luego de dar clases, desde ese momento hasta hoy no ha habido alguien que haya reclamado el teléfono BlackBerry, las fotos fueron descargadas de la nube en su debido momento y ahí se quedan, la verdad guarde las fotos por curioso, estuve en el cuartel modelo ante el día de mi declaración ante la secretaria, ahí estaba mi novia que entro con el abogado, una tal abogada Angulo que falsifico mi firma que usted mismo la vio ahí nunca en mi vida la había visto no sabía quién era se puso a meter un poco de escritos, cuando estuve en el cuartel modelo no sabía quiénes eran las personas que iban, no sabía que mi mamá tenía comunicación con el número del extorsionador...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...La señora Viviana Freire se reunió en Juan Valdez con la señorita Isabella María Nuques Macias, no sé en qué fecha se reunieron estas dos personas en los chats de WHATSAPP está la fecha en donde se pone de acuerdo para verse más tarde, la fecha es el 14 de octubre del 2015, se reunieron supuestamente para demostrar que yo le había sido infiel a Viviana con Isabella, Isabella le decía a Viviana que yo le había sido infiel, fueron varias pero diferentes cosas por ejemplo se me acercaban con el expediente y me decían hola Raúl como estas te acuerdas de mi mira nosotros trabajamos en una época con el desarrollo de una estrategia de marketing me decían ahí hay fotografías me decía aquí lo que tenemos que hacer es eliminar esto, tú me das la autorización y me decía mira lo que hay que hacer es coger y borrar esto, y yo mira primero que nada no te conozco segundo tú me estas ofreciendo cosas que no están bien y así ocurrían todos los días luego apareció una abogada Angulo a meter escritos a querer no sé qué quería hacer y yo me vine a enterar gracias al abogado entraban se notaban que eran policías pero se hacían tras como personas que me conocían o amigo de alguien a decirle que les cuente lo que me había pasado y cosas por el estilo a querer no sé qué quería hacer si no la verdad no me había enterado

entraban se notaban que eran policías pero se hacían pasar como personas que me conocían o algo como amigo de alguien a que le cuente lo que habían pasado y lo que intentaban a través de artimañas de algún modo hacer que yo me inculpe o que yo admita o que yo diga si, me refiero a que hubiera sido otro más de la lista era porque estaba en el pabellón, me case el 29 de octubre del 2016, tuve de noviazgo 3 años me separe en agosto del 2017, no tenía ninguna relación con la víctima, del 2017 al 2019 no tuve conversación con la víctima, cuando me detienen me golpearon y se me cae el BlackBerry Priv, conozco del modelo porque lo GOOGLEE ya en libertad, ahora mientras estuve no tenía acceso a nada, no podía comunicarme con nadie, ya después que salí en libertad es cuando empecé hacer mis averiguaciones, tenemos ya casi dos años de audiencia y ella no tiene ya obligaciones conmigo mi ex esposa ella si ha venido ha estado presente, pero simplemente no recuerdo, si es la segunda o la tercera llamada de audiencia me dijo Raúl vas a ver que se ver que se vuelve a suspender no me hagas ir de por gusto...". d) TESTIMONIO DE LA SEÑORA VIVIANA MARIA FREIRE GILER (Testigo) quien, juramentado en legal y debida forma, advertido de la pena con la que se sanciona el delito de perjurio, AL EXAMEN DE LA DEFENSA, DIJO: "...Si conozco a la denunciante Isabella Nuques Macías, la conozco hace unos 8 o 9 años, si me case con el señor Raúl Martillo, si tuve algunos incidentes con la señorita Isabella Nuques, para resumir los diferentes momentos ella fue pareja de Raúl antes de que yo lo conociera tuvimos algunos inconvenientes porque había contacto entre ellos en algunas ocasiones recibí mensajes por parte de Isabella indicándome que ella mantenía todavía una relación con Raúl, ósea prácticamente que había un caso de infidelidad entre ambos chatee algunas veces con ella, inclusive nos vimos en una cafetería en Urdesa donde ella me mostró un chat que supuestamente tenía con Raúl, y unas fotos y un asunto, luego converse con Raúl sobre el tema él me dijo dio su versión nosotros estábamos ya por casarnos y mi condición para casarme con él o para continuar nuestra relación porque tenía obviamente dos versiones y vo estaba perdida de que sucedía mi condición con Raúl fue que él se sometiera a una prueba de polígrafo y de acuerdo a esa prueba yo iba a determinar si seguía con él o no efectivamente esa prueba de polígrafo fue realizada desde un centro de este tipo de pruebas en la cual yo le conté a esta persona la situación y lo que yo necesitaba saber si es que efectivamente todo lo que ella me había comentado había existido, le hicieron la prueba lo conectaron todo el asunto y a los días me mandaron el reporte que la verdad no sé si este adjuntado al juicio en ese reporte me decían que efectivamente Raúl estaba diciendo la verdad que no había vino ningún tipo de infidelidad que había un acoso por parte de esta chica con él, pero que efectivamente no había mantenido ningún tipo de intimidad en nivel sexual como ella había planteado o de contacto mayor de haber chateado porque eso si él lo acepto que el sí le había contestado mensajes y todo pero que no había llegado más allá entonces, todo eso fue aclarado con la prueba nosotros mantuvimos nuestra relación yo por eso no volví a tomar contacto con Isabella, luego de eso y simplemente nosotros no casamos y ya y luego nos divorciamos por asuntos de la vida, en esa reunión ella me enseñaba desde su celular un chat una foto unas capturas de pantalla que yo no es que lo revise la puse a cerciorarme de que si venia del número de Raúl yo en ese rato estaba totalmente nerviosa que alguien te llegue a decir mira tu esposo te está haciendo todas estas cosas ósea en ese rato no tienes mayor tipo de

reacción, pero yo la escuche veía lo que ella me mostraba los mensajes que supuestamente ellos tenían y con esa información fue que yo hable con Raúl, entonces Raúl luego me decía es que eso no es así o ella te busco los mensajes o enseño algo que no es verdad esta es la conversación que yo he tenido con ella y me dio su celular yo lo revise y claro cómo no me cuadraba las versiones y los chats mostrados y no mostrados fue que hicimos el tema de la prueba, estamos hablando de algo que paso hace 6 o 7 años y un asunto que viene desde hace 8 o 9 años, porque cuando yo me reuní con ella los incidentes que habíamos tenido antes venían desde que yo tenía mis primeros meses de relación con Raúl entonces tengamos en consideración que han pasado muchos años y uno a veces no acordarse exactamente que vio o que leyó es un poco complicado, pero recuerdo que si ella me mostraba unas fotos que ella le había enviado a Raúl fotos intimas fotos con otra persona inclusive de carácter explicito privado que supuestamente él se lo solicitaba que el otro se lo mandaba por eso le digo era un asunto muy incómodo muy confuso más que nada porque yo al momento que vi un chat era un chat casi que acusatorio y cuando reviso el otro que fue del teléfono en ese momento de mi pareja era otra historia entonces las cosas no cuadraban los chats no cuadraban yo del uno literal a mí me mostraron un teléfono y yo veía un teléfono le otro si me senté y se lo revise pero todo porque estaba en mi casa, pero si habían fotos intimas no solamente de ese momento había fotos intimas desde que yo empecé mi relación, para serle honesta no recuerdo si ella me lo solicito o simplemente quedamos en encontrarnos seria decir algo que no recuerdo realmente, pero recuerdo que nos estábamos escribiendo y ella me decía que tenía pruebas y yo le dije necesito verlas ósea si me estas escribiendo así enséñamelas entonces seguramente hay dijimos nos vemos, pero no sé si se lo dije yo o me lo dijo ella pero en todo caso decidimos vernos para que me enseñará estas pruebas físicamente directamente desde su celular, asumo que si no recuerdo la fecha exacta como le digo pasan muchos años pero si está estipulada esa fecha el los chats estipulados en el juicio...". COMO ACLARACION PARA EL TRIBUNAL, DIJO: "...Si yo encontré chats y fotos de ella, eran fotos enviadas de ella hacia él, si el previo a casarse conmigo se hizo la prueba de polígrafo, y le salió negativo en el sentido de que las preguntas que se les hacía si había habido infidelidad si ellos habían tenido algún tipo de intimidad de sexo en el periodo que él había tenido la relación conmigo decía que no, pero si aceptaba que se habían escrito que ella le había mandado fotos que habían tenido contacto, pero que no había llegado a un punto más allá como se le estaba queriendo hacer saber, yo conozco lo que lamentablemente ha salido en la televisión lo que lamentablemente me ha contado Raúl y lo que he podido ver en redes sociales porque a mí todo este asunto me parece eso lamentable que se exponga algo tan íntimo de una manera no se tan explícita me parece terrible, como le decía hace un momento yo fotos de ese tipo de carácter sexual e íntimo las recibí siempre, siempre porque yo desde que empecé mi relación con Raúl siempre el tema de Isabella estuvo presente ella siempre de alguna manera estaba presente dentro de mi relación si no lo buscaba o lo llamaba o lo iba a ver al trabajo entonces nosotros tuvimos muchos inconvenientes por la presencia de Isabella en nuestra relación muchas veces yo estaba en el gimnasio que es de Raúl y ella se aparecía y hacia escándalo y problemas y me mandaba mensajes o me escribía o le escribía a Raúl ósea era una situación realmente muy incómoda y Raúl y yo tuvimos muchos problemas en nuestra relación por la continua presencia de Isabella tanto es así que un día yo le dije a Raúl que si él no le ponía fin a lo que sea que tuviese con ella si es que lo acosaba o lo perseguía está loca lo que fuese yo ya no daba más porque era una cosa de siempre entonces no solamente lo presencie yo, a lo que yo llegaba al gimnasio me contaban mis compañeros que ella acababa de irse o le mandaba un dulce o le mandaba no sé qué, pero siempre fue un problema hubo un momento en el que yo le dije a Raúl o tú solucionas este asunto o ya no sé qué sucede, pero yo ya no doy un día más y en esa época yo recuerdo que Raúl inclusive hablo con la mamá Isabella si no mal recuerdo o el papá para tratar de controlar esta situación entonces yo puedo dar fe de lo que yo viví y en muchas ocasiones yo veía que Raúl le contestaba Isabella por favor ya déjame en paz que entiende que lo nuestro se acabó ya déjame tranquilo ella se enamoraba y se olvidaba de Raúl y lo dejaba quieto un ratito cuando volvía a estar sola otra vez aparecía y así fue los 6 años que yo estuve con Raúl entre convivencia y matrimonio, como le digo siempre ha estado presente siempre ha habido acusaciones fotos si usted me pregunta cual foto específicamente vo vi ese día no lo recuerdo, pero si tengo en mi cabeza el bagaje de fotos que yo recibí y que vi...". EN CUANTO A LA PRUEBA DOCUMENTAL PRESENTADA CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA NORMA PUNITIVA INDICA: a) Un chat de la hermana del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia la señorita Melani Martillo Tapia y la señora Viviana Freire, un chat en el cual se establece de fecha 28 de agosto de 2019, en el cual se establece que la relación que existió entre ellos como muy buenas amigas y ex cuñadas y con respecto a lo que indico la señorita Viviana Freire "solo quería decirte que lamento mucho toda esta situación porque yo viví en mi matrimonio con tu ñaño el acoso de esta chica y creo que lo sabes y te lo comente en su tiempo"; ratificado en el testimonio por la misma señora Viviana Freire en unos minutos atrás, así como también la señorita Viviana Freire manifiesta todo lo que había pasado en referencia con la señorita hoy denunciante Isabella Nuques Macias, este chat se encuentra dentro del cuerpo procesal y fue anunciado legalmente dentro de la prueba documental; b) Chat debidamente notarizado y estas copias debidamente certificadas por la fiscalía en el cual la señora Viviana Freire Giler se chateo con la señorita Isabella María Nuques Macias, el 14 de octubre del 2015, chat del cual en el testimonio de la misma señorita Isabella María Nuques Macias hace referencia como el en testimonio Viviana Freire Giler hace referencia consta específicamente señor Juez que la denunciante aquí esta efectivamente ese día 14 de octubre de 2015 a las 10:17 le envía y con la señorita Viviana Freire se chatea y se indican la mayoría de situaciones que había mencionado en el testimonio la señora Viviana Freire con respecto al tema de los acosos que habían tenido o que había tenido también ella por parte de la denunciante en relación o al compromiso que iba a contraer matrimonio con el señor Raúl Martillo Tapia, en ciertos tramos de este chat esta completo hace alusión también efectivamente sobre las fotografías en la hora 01h38 que indica que en la 01h38 en mensajes van mensajes vienen para la reunión a las 08h39 se refiere sobre la prueba de polígrafo que se estableció y lo menciono la señora Viviana Freire, así como también se establece que existieron o visualizo las fotografías de carácter sexual que menciono que consta en las hora 08h56 pm en todo este lapso la señorita Viviana Freire le dice "oye porque mandaste fotos tuyas con JJ tirar con el" responde Isabella "que ni veas más allá" responde Viviana Freire " tu sí que eres loca no ja ja ja" responde Isabella "lo hacía para demostrarle

que no quería nada con el"; c) La captura de perfil del celular del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia debidamente notarizado dentro de la fiscalía y debidamente estas copias certificadas por fiscalía ante notario público establece que es la foto de perfil de su teléfono mas no ninguna otra foto de perfil que la defensa de la señora Isabella María Nuques Macias habían presentado en documentación anterior; d) Constan debidamente notarizado consta en la fiscalía hoy debidamente certificada ante secretaria de fiscalía consta la captura de pantalla recibida del correo electrónico por parte del hoy fallecido su papa Raúl Martillo en el cual se establece que con fecha 5 de octubre del 2019 con posteridad al inicio de este proceso judicial se establece que existe envíos por parte de la señorita denunciante Isabella María Nuques Macias invitando dentro de sus páginas MG MOTORS, el 5 de octubre de 2019 a que compartan con ella la información que envía de manera específica enviada a él, así como también de manera específica esta la información con fecha 5 de octubre de 2019 en esa misma página MG MOTORS Ecuador, la señorita denunciante Isabella María Nuques Macias envió también esta documentación a la señorita Nicole Matute documento que se encuentra notarizado de Fiscalía y debidamente certificado por la secretaria de fiscalía la cual se indica; e) También señor Juez debidamente notarizado ante la Fiscalía certificado por la secretaria de fiscalía el perfil de la denunciante Isabella María Nuques Macias en que muestra el cruce de comentarios con Analía Moncayo en el cual existe una imagen subida el 15 de septiembre de 2010 con la descripción el nuevo miembro anal; f) El perfil de la denunciante en la que muestra un cruce de comentarios con Analía Moncayo entre eso la señorita Beatriz Bolaños le dice a la señorita Nuques al termino puta ja ja igual te van a desaparecer; g) También el perfil de la denunciante Isabella María Nuques Macias en que muestra una imagen el 17 de septiembre del 2010 en el cual la descripción de la imagen en el perfil de Meredith Martillo en que se muestra una notificación una vez de la denunciante Isabella María Nuques Macias invitando dar like después de que fue detenido el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia el 5 de octubre de 2019 son familiares directos del hoy procesado; h) Declaración juramentada del señor Carlos Silva ante el notario público de la ciudad de guayaquil que establece conocer a Raúl Eduardo Martillo Tapia hecho ocurrido el 24 de octubre de 2019 ante la abogada Magni Encalada notaria cuarta del cantón Samborondón; i) Declaración juramentada del señor Andrés Jurado Quintero notario público que establece el señor que nunca busco a su tío Julio Montiel para que intervenga en la defensa de Raúl Martillo como aseveró en su momento la denunciante Isabella María Nuques Macias realizado el 24 de octubre del 2019 ante el Abg. Juan Manuel Parra Velásquez; j) Declaración juramentada de la señora García Vargas Angela Viviana ante notarios públicos del cantón San Cristóbal provincia de galápagos en la que establece conocer a Raúl Eduardo Martillo Tapia durante muchos años y que ha prestado sus servicios como coach en la colaboración de ejercicios hecho ocurrido el día lunes 09 de septiembre del 2019; k) Copia debidamente certificada del impulso fiscal No. 19 de la instrucción fiscal 0901018190851370 en la cual el señor fiscal Pineda Masa William Patricio se abstiene de acusar al señor JOSÉ LUIS VITE CHICHANDER, en esta abstención el señor agente Fiscal indica ante el señor Juez pidiéndole que se pronuncie de su abstención, indica que por no encontrarse la materialidad de la infracción ni la responsabilidad del procesado emite el dictamen abstentivo, desde ya Fiscalía se está pronunciando la falta de la inexistencia de la materialidad de la infracción. **Fiscalía.** - Objeta las declaraciones juramentadas porque como bien se establece en el Código Orgánico Integral Penal no pueden ser sustituidas por el testimonio, en cuanto al dictamen abstentivo que en su momento me pronuncie a favor de Vite Chichander José Luis en el alegato de clausura detallaré más al respecto, en cuanto a lo demás no tengo nada que objetar. **Acusación particular.** – Igual que la fiscalía esta acusación particular establece que no se ha dado el testimonio frente a nosotros y existe estas declaraciones juramentadas las mismas se impugnan, en cuanto a la otra documentación presentada desmaterializada no tiene nada que decir.-

SEPTIMO.- Habiendo fenecido la fase probatoria, de conformidad con el Art. 618 del Código Orgánico Integral Penal en la fase de ALEGATOS FINALES: SE CONCEDIÓ LA PALABRA AL SEÑOR FISCAL PARA ALEGAR SOBRE LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN, LA RESPONSABILIDAD DEL PROCESADO Y LA PENA APLICABLE, SIENDO QUE INDICÓ TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: 7.1.- La prueba se ha desarrollado conforme lo establece Código Orgánico Integral Penal y sus artículos 453 y 454 bajos los principios de la oportunidad, inmediación y concentración cual es el antecedente del presente hecho el 23 de agosto de 2019, el hoy procesado que se encuentra presente a esta diligencia el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, ex profesor de colegio y ex enamorado de la víctima la señorita Isabella María Nuques Macias, le solicita a través de mensajes de textos una cantidad de \$1.500,00 dólares en efectivo a cambio de no mostrar fotos y videos de carácter sexual íntimo de la víctima en dichos mensajes indicaba que tenía bajo su poder un pack bastante interesante de fotografías y videos de ella en este caso de no cumplir dicho requerimiento enviaría dichas fotos y videos a sus familiares amigos de la universidad compañeros de trabajo y jefe indicando que le daría como fecha máxima para la entrega de dinero el día 02 de septiembre de 2019, posteriormente el día 27 de agosto de 2019, Isabella María Nuques Macias denuncia el hecho ante los agentes de UNASE con ayuda de ellos logran identificaren este caso al procesado Raúl Eduardo Martillo Tapia en su lugar de trabajo en el sector del FEDENADOR en el momento de su detención es aprehendido con dos 02 teléfonos celulares, un teléfono celular BlackBerry y un teléfono celular iPhone, así como una computadora en el cual se encontraría posteriormente gracias a las pericias 436 fotos de la víctima en este caso la señorita Isabella María Nuques Macias de carácter sexual en poder del procesado Raúl Eduardo Martillo Tapia, ahora bien en el contexto de la presente investigación en la presente prueba rendieron prueba testimonial varias personas para poder identificar en este caso la relación de Raúl Eduardo Martillo Tapia con la victima llego a comparecer la señorita Briones Matamoros Romina Sofia, en este diligencia manifestaría que en el año 2010 Raúl Eduardo Martillo Tapia con la victima mantendría una relación amorosa; también compareció Juan José Jaramillo estableció que exactamente en el año 2010 hasta el año 2013 Raúl Eduardo Martillo Tapia tendría una relación afectiva con Isabella Nuques, también compareció Enrique Fernando Sotomayor el cual indicaría y afirmaría exactamente que el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia profesor del Colegio Emerson, mantuvo una relación sentimental con la víctima, inclusive cuando la víctima era menor de edad en este contexto señores jueces Raúl Eduardo Martillo Tapia poseía y tenía en su poder fotografías el mismo en esta diligencia el mismo procesado afirmó que tenía dicho poder dicha fotografía que posteriormente fueron encontrado en su computadora en el momento de la aprehensión, así como el teléfono celular donde realizaba los mensajes extorsivos, ahora bien lo que establece el Art. 455 del Código Orgánico Integral Penal para demostrar tanto la materialidad y la responsabilidad compareció en esta diligencia para probar la materialidad varios agentes de policías el cual compareció hacer el reconocimiento del lugar de los hechos del Sgtos. de Policía Jaime Fajardo Gaviria, que estableció con varias fotografías el lugar donde fue aprehendido Raúl Eduardo Martillo Tapia y concluye que el lugar de los hechos objeto de la inspección existe se encuentra ubicado en la ciudad de Guayaquil, exactamente en la Av. del Bomberos posterior a FEDENADOR es el lugar donde al procesado se le encontraría 02 celulares y una computadora, esa computadora que también se estableció por la comparecencia del mismo Agente de Policía Jaime Fajardo Gaviria, dentro de las conclusiones que las evidencias motivos del presente reconocimiento existe y se encuentra especificados con varias fotografías y documentos con la cuales se puede establecer con claridad meridiana que existían y se trataba de una computadora y se trataba de 02 equipos celulares entre ellos un BlackBerry y un iPhone, también compareció a esta diligencia el agente de Policía Cbop. Darwin Eduardo Garofalo Narváez, el cual realizo la extracción de información de los teléfonos celulares en este caso realizo la extracción de varios elementos. elemento descrito como elemento número 1 el cual se trataría del teléfono de la víctima en el teléfono de la víctima se encontraría las fotos de ella que habían sido enviado por parte en este caso del procesado en el cual mantenía relaciones sexuales con una y varias personas en la cual le indica de forma específica, hola Isabella, te escribo para informarte que tengo en mi poder un packs bastantes interesantes de fotos y videos por los cuales voy a querer la cantidad de \$1.500,00 dólares, si no lo envió a tus papás familiares, amigos de la universidad colegas trabajo y jefes para lo cual le daría el plazo del día 2 de septiembre de 2019 para que le consiga en dinero, a su vez se puede describir en este caso con el testimonio del perito Darwin Garofalo Narváez una serie de conversaciones de carácter extorsivo y fotos de carácter sexual de la víctima en la cual se le solicita la cantidad de \$1.500,00 dólares, también se hizo la descripción de teléfonos celulares que fue encontrado en poder del procesado que se trataría del teléfono celular marca BlackBerry el mismo que se encontraba en regular estado de conservación y se le encontraría dentro del acceso de la cámara SIM fotos del hoy procesado con una ciudadana que en este caso vino a rendir testimonio, y a su vez también compareció la Cbos. de Policía Mariuxi Feruzola Aillon, en la cual procedió a realizar la extracción de información de la computadora que fue encontrada en poder del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia en el cual se le extrajo la cantidad de 436 fotos con una carpeta, que decía de nombre Isabella, en la cual contenía fotografías de carácter sexual y coincidentemente serían las mismas fotografías encontradas en la computadora y en el teléfono celular de la víctima, que más indico en su testimonio la Cbos. de Policía Mariuxi Feruzola Aillon que existían fotografías en la cual podía identificar a la víctima y también podía identificar al hoy procesado, también Fiscalía para probar la materialidad de infracción presento el parte No.

1329 en la cual se le hace la notificación al señor José Luis Vite Chichander, puesto que el dinero que había sido requerido había sido depositado en la cuenta del ciudadano José Luis Vite Chichander, el mismo que no tendría conocimiento del hecho el cual jamás hizo el retiro de los \$30.00 dólares que habían sido depositado en este caso por parte de la víctima en el momento de la notificación que se le realizo al señor José Luis Vite Chichander se le encontró que utilizaría una motocicleta la misma que se encuentra registrada en la Agencia Nacional de Tránsito a nombre de la hermana del hoy procesado, también como prueba documental la fiscalía para probar la materialidad de la infracción presento el depósito original de los \$30.00 dólares en efectivo realizado por parte en ese caso del señor Yul Danny Faggioni Mosquera que es la persona que realizo el depósito a la cuenta del señor José Luis Vite Chichander la cantidad de \$30.00 dólares en efectivo los mismos que fueron realizados a solicitud de la víctima a su vez quien es este señor Yul Danny Faggioni Mosquera es la persona que realizo el depósito y que también vino a rendir testimonio en esta fiscalía indicaría de que la señorita Isabella Nuques se le acercaría hasta su lugar de trabajo ubicado en las terrazas en el Cantón Samborondón el cual le solicitaría el dinero que se encontraba en caja para lo cual manifestaría que solo tendría la cantidad de \$30.00 dólares y que esa es la única cantidad que contaba en ese momento en efectivo para lo cual la víctima le solicitaría que por favor deposite a la cuenta del señor José Luis Vite Chichander, ahora bien señores jueces como prueba documental la fiscalía también presento en este caso la pericia psicológica realizado por Noemi Cecilia Saltos que estableció dentro de las recomendaciones que debido a los resultados obtenidos en la evaluación psicológica en la cual se encuentra y signos y síntomas que denotan afectación psicológica que recomienda y sugiere realizar un proceso psico terapéutico y continuar con el tratamiento psiquiátrico producto de la afectación producida por el presente hecho, ahora bien señores jueces eso es en cuanto a la materialidad fiscalía considera que plenamente ha demostrado la materialidad de la infracción en el presente caso; en cuanto a la responsabilidad existe varios testimonios existen testimonios del Teniente de policía Alejandro Jarrin Simbaña agente investigador de la UNASE que indica que el 27 de agosto de 2019 recibe la llamada del Teniente Iza quien le solicita la colaboración para un caso de una presunta víctima de extorsión el cual se establecía que dicho agresor probablemente se encontraba en su lugar de trabajo esto es en FEDENADOR donde se presumiría que se encontraba el sospechoso para lo cual el mismo le estaría exigiendo la cantidad de \$1.500 dólares con la finalidad de no presentar fotos y videos de carácter sexual en este caso de la víctima Isabella Nuques Macias, para lo cual proceden ir al gimnasio lugar donde trabajaba y trabaja actualmente el procesado Raúl Eduardo Martillo Tapia y se pudo visualizar al tomar contacto con dicho ciudadano y al solicitarle sus documentos que saca de su bolsillo un teléfono celular BlackBerry el cual intenta botar para lo cual con la finalidad de ser destruido, el policía Luis Gómez procede inmediatamente a detenerlo, también compareció el teniente de policía Juan Carlos Iza Santamaría agente aprehensor y agente investigador establece que el 27 de agosto del 2019, tomo contacto con la señorita Isabella Nuques, indicándole que el día 23 de agosto del mismo año había recibido mensajes de la red social WhatsApp, indicando que tenía un grupo de fotografías de carácter sexual e íntimo y le solicitaría la cantidad de \$1.500,00 dólares en efectivo con la finalidad de no mostrar dichas

fotografías a sus amigos y familiares jefes de trabajo y demás, para lo cual el 27 de agosto del 2019, en ese caso la victima acudiría hasta el centro comercial Alban Borja con la finalidad de denunciar el presente hecho para lo cual tomaría contacto con agentes de la UNASE y en un diálogo posterior con ellos se establece que posiblemente podría tener dichas fotografías es el procesado Raúl Eduardo Martillo Tapia para cual indicarían que dicho ciudadano trabajaría en los alrededores de FEDENADOR los agentes se acercan y logran tomar contacto con el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia que al solicitarle los documentos intenta botar su teléfono celular BlackBerry el mismo que fue encontrado en su poder; también compareció el Sargento de Policía Luis Alberto Gómez que establece que el 27 de agosto de 2019, junto con el Agente Iza toman contacto con la señorita Isabella Nuques indicando que el día 23 de agosto del mismo año, recibe mensajes por la red social WhatsApp indicando que tenía un grupo de fotografías de carácter sexual y le exigiría la cantidad de \$1.500,00 con la finalidad de no mostrar dichos mensajes a familiares y amigos y demás compañeros de trabajo, para lo cual la victima procedió hacer el depósito de los \$30.00 en efectivo a través del ciudadano Yul Faggioni, a su vez al tomar contacto con este agente Luis Alberto Gómez Jácome establece que el hoy procesado trabajaría en los alrededores del FEDENADOR en el gimnasio Raza Go conjuntamente con el compañero Jarrin se acercaría a dicho lugar, al tomar contacto con el señor Martillo para que le facilite sus documentos este saca su teléfono celular BlackBerry color negro y se pudo visualizar que recibía una llamada, esta llamada correspondía a nombre de Isabella y se pudo determinar que en la foto de perfil de la víctima, que ha sido controvertido y explícitamente mencionado en la prueba testimonial por el agente Luis Alberto Gómez para lo cual en el momento de su aprehensión se le encontraría dos dispositivos celulares el teléfono celular BlackBerry y el teléfono IPhone y a su vez se le encontraría en su poder también una computadora, para establecer también los requisitos del Art. 455 del Código Orgánico Integral Penal se estableció la comparecencia de Mariuxi Feruzola Aillon en la que indica de que en la apertura del Cd se encontraría un disco duro que contiene cuatro carpetas de carpeta BlackBerry y otros subcarpetas y una carpeta que indicaría cámaras donde se encontraría 436 fotografías de ambos ciudadanos en este caso del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia y la señorita Isabella María Nuques Macias, a su vez también compareció la Sargento de Policía Elizabeth de los Ángeles Carrasco Guaycha quien realizo la pericia de confronte fisionómico, esta pericia se la realizo a través de las fotografías encontradas en poder de la victima en las cuales se podría describir que dichas fotografías eran de contenido de carácter sexual, estas fotografías se realizó en confronte fisionómicos con la señorita Isabella Nuques y se estableció que se trataría de la misma persona por cuanto guarda relación morfológica ambas entre sí, señores jueces con estos antecedentes además de ello también rindió testimonio la victima Isabella María Nuques Macias en la cual estableció que en efecto en el día y hora antes indicada recibiría los mensajes de carácter extorsivo por parte en este caso del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia y conjuntamente con los agentes de la UNASE y en el momento de la detención también pudo observar que se encontraba en su poder el teléfono de celular BlackBerry en el cual se estaba realizando los mensajes extorsivos, teléfono celular que también se pudo encontrar en la tarjeta de memoria fotografías del hoy procesado, con estos antecedentes señores Jueces, Fiscalía considera que ha cumplido

fehacientemente con lo que establece los requisitos del Art. 455 del Código Orgánico Integral Penal esto es la materialidad y la responsabilidad de la infracción del tipo penal sancionado y reprimido en el Art. 185 del Código Orgánico Integral Penal delito de extorsión, señores Jueces en el desarrollo de esta prueba se ha podido establecer que existen varios bienes jurídicos que han sido soslayado cual es el bien jurídico contenido en este caso en el delito de extorsión existen varios bienes jurídicos en este caso como es el patrimonio la integridad física, y el derecho de libertad, el patrimonio se encuentra plenamente justificado con el depósito, la integridad física y la libertad personal se encuentra probada con los mensajes extorsivos y en este caso la libertad personal y el derecho a la intimidad con las fotografías de carácter sexual de la víctima, cumpliendo con lo que establece el Art. 22 del Código Orgánico Integral Penal que establece cuales son las conductas penalmente relevantes en el conducta del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia ha puesto en peligro y producidos resultados lesivos descriptibles y demostrables, han sido descriptibles porque la prueba aportada por la Fiscalía han sido suficientes y demostrables porque Fiscalía considera que ha destruido el estado de inocencia del hoy procesado, por tales consideraciones Fiscalía solicita que lo declaren culpables y responsable al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia por el delito sancionado y reprimido en el Art. 185 del Código Orgánico Integral Penal delito de extorsión, en el grado de autor directo, tal como lo establece el Art. 42, numeral 1, literal a) del Código Orgánico Integral Penal, y se le imponga la pena privativa de libertad de cinco años como lo establece el mencionado artículo, además sin perjuicio de lo que establece el Art. 47 del Código Orgánico Integral Penal en su numeral 3, cometer la infracción como medio para la comisión de otra, y cometer la infracción con ensañamiento en contra de la víctima, tal como lo establece el numeral 3 y 7 del Art. 47 del Código Orgánico Integral Penal y a su vez la multa establecida en el Art. 70 del 47 del Código Orgánico Integral Penal, en cuanto a la integración integral en este caso la acusación particular va hacer explícito y se va a referir referente aquello...". 7.2.-REALIZÓ SU INTERVENCIÓN EL REPRESENTANTE DE LA ACUSACION PARTICULAR, RESPECTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESADO RAÚL EDUARDO MARTILLO TAPIA, QUIEN EN SÍNTESIS LUEGO DE HACER UN RECUENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE JUZGAMIENTO, MANIFESTÓ: "... Es importante indicar los elementos del tipo penal en los cuales tenemos el acto que está en el Art. 22 del Código Orgánico Integral Penal que lo conocemos como la conducta penalmente relevante tenemos la tipicidad que la encontramos en el Art. 25 del Código Orgánico Integral Penal, tenemos la antijuricidad que la tenemos en el Art. 29 del Código Orgánico Integral Penal y tenemos también la culpabilidad en el Art. 34 del Código Orgánico Integral Penal, ahora tenemos que hacer estos ejercicios de los elementos del tipo para saber si la conducta realizada por Raúl Eduardo Martillo Tapia se subsume a la tipicidad que esta descrita en el Art. 185 del Código Orgánico Integral Penal que esto es el delito de extorsión quien bajo intimidación le escribió mensajes solicitándole la cantidad de \$1.500 dólares a la señorita Isabella María Nuques Macias ahora es importante establecer que esta cantidad de dinero también se repite en el delito flagrante de falsificación cuando quiso comprar con documentos falsos en el almacén su casa y fue detenido, es importante también establecer que

cuando él establece que el teléfono no era de él porque realmente también estaban las

fotografías también cuando fue detenido flagrantemente en el aeropuerto por tener 2.900 gramos de heroína, que en el valor actual del mercado \$185.000 dólares dijo que esa maleta no era de él, mentir es su costumbre y viene acá sin ningún tipo de remordimiento viene acá sin ningún tipo de disculpas y habla y dice si la computadora es mía y había 436 fotografías porque las tuvo, le pregunte y dijo por curiosidad, pero la curiosidad como dijo el lema mato al gato y aquí se desvirtuó y se tuvo pleno conocimiento que fue él que utilizo ese celular porque le pregunte si sabía también que el número extorsionador se comunicaba con la madre de él y dijo que no que era mentira que se lo muestre y se lo demostré con papeles con el peritaje de policía y no supo que decir, es decir durante la intervención y los alegatos lo que podemos ver es que para la defensa del procesado y como fue enamorado de Isabella María Nuques Macias y envió fotos entonces merece ser extorsionada merece ser revictimizadas merece ser humillada lo cual no es posible señores Jueces, aquí los elementos son conducentes y efectivos tenemos una pericia informática en la que las fotografías fueron evidenciadas, tenemos una pericia de identidad humana en la que se especifica que Isabella María Nuques Macias es la misma de las fotografía se identifica un informe psicológico en el que efectivamente se valora que Isabella María Nuques Macias fue manejada manipulada forjada por quien fue su profesor, es decir quien fue su profesor estuvo con una menor de edad entonces, luego de eso de haberla sometido encantada pedido fotos publicados fotos promocionarla dice entonces que él es víctima, que esto dura dos años que esto no hay un tipo penal que no está en nada porque no hay llamadas, falso las llamadas fueron por WhatsApp y fueron corroboradas incluso por el testimonio de la víctima es decir tanto sabe cómo mentir tanto sabe cómo puede librarse de las cosas que dice que no fue para llamadas que no existen llamadas que no que eso es falso cuando fueron por WhatsApp y existe los WhatsApp y existe la comunicación con el teléfono también de su madre, y esto obviamente lo hace porque tiene sus antecedentes y vino aquí a sentarse y decir efectivamente aquí ha pasado un largo tiempo, ha pasado un largo tiempo porque también se han dado caso en que no se ha podido dar la audiencia, sin duda alguna señores magistrados la conducta esta descrita y el hecho en el que se haya mencionado en el que si no daba \$1.500,00 dólares eso hubiera repercutido contra ella para enseñarle a sus padres a sus amigos y en el trabajo hubiera realmente sido catastrófico en que hubiera pasado, el delito es consumado porque el patrimonio de Isabella María Nuques Macias, salieron los \$30.00 dólares para pagarle a un empleado de él, quien utiliza la moto de la hermana de él, es decir, en este proceso tenemos que el extorsionador llama a la madre del procesado a quien se deposita el dinero es más o menos quien trabajo con el procesado y tiene la moto de la hermana ahora bien la defensa quiere justificar que Isabella María Nuques Macias tuvo algún tipo de intervención en el matrimonio del señor entonces por eso merece ser extorsionada y que sus fotos sean divulgadas, no señores magistrados sin duda alguna esto tiene que causarnos indignación que se metan a Facebook para decir que Isabella María Nuques Macias tiene un lenguaje con sus amigas eso es violación al derecho de la intimidad y si Isabella María Nuques Macias quisiera promocionarse o hacer lo que se le da la gana es su problema es su derecho, pero ellos quieren decir que Isabella María Nuques Macias actuó mal entonces tiene derecho el extorsionador a humillarla y que el posee 436 fotos de ella desgraciarle la vida con el antecedente que encontraron en la computadora 4 gigas de

pornografías entonces realmente lo que vemos es un hecho que es flagrante por que cuenta con dichos requisititos y así se calificó en audiencia de flagrancia con el antecedente que la audiencia de flagrancia también se dio el agravante con lo cual el tipo penal es de 7 años y lo importante también es que la demanda de la denuncia de la acusación particular es por el Art. 185 numeral 2 por relación de confianza y cómo hemos visto y como se ha presentado la defensa del procesado ha dicho siguen conversando Isabella María Nuques Macias con él que conversaba le mandaba mensaje correos electrónicos porque efectivamente Isabella María Nuques Macias los correos electrónicos de algún familiar y le pudo donar un mensaje lo que le dio es que en algún momento si hubo una relación de confianza la confesión de parte el relevo de prueba, entonces señores magistrados la calificación de la acusación particular es por el Art. 185 numeral dos lo cual exigimos que se establezca, así como también los agravantes del artículo 47 numerales 7 y 9, con lo cual pedimos 9 años, cuatro meses de prisión contra Raúl Eduardo Martillo Tapia por si haberse configurado su conducta y sus su medidos en el Art. 185, numeral 2 con los agravantes antes mencionados, con el pago de la calificación de la acusación particular de \$500.000,00 dólares que se deberá de pagar a la señorita Isabella María Nuques Macias, pido a ustedes señor magistrados realmente hacer una evaluación muchas veces se ha criticado o se critica a la función judicial pues muchas veces alguien quiere ser el juez y opina sin saber, sin conocer sin tener elementos, ustedes son los que han visto la prueba testimonial y la prueba documental le pido a ustedes el ejercicio de la justicia se cumpla cómo piensa con la evaluación exhaustiva de todo lo entregado...". 7.3.-EN SU INTERVENCIÓN EN LA ETAPA DEL DEBATE, DEL ABOGADO DEFENSOR DEL PROCESADO RAÚL EDUARDO MARTILLO TAPIA, AL CONTESTAR EL ALEGATO FINAL DE LA SEÑORA FISCAL EXPUSO: "...La defensa del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia no le vas a dar cátedras a ustedes no les va a indicar que norma penal es la que se establece en el Código Orgánico Integral Penal, no les va a indicar lo que ustedes deben de hacer esta defensa se encuentra aquí es para defender un derecho y ese derecho es la libertad ese derecho es la inocencia y estas audiencias de juzgamiento son para eso, para probar aquí no es para alardear aquí no es para establecer situaciones personales o doctrinaria aquí es para probar, Fiscalía acusa a Raúl Eduardo Martillo Tapia con el Art. 185 inciso primero, acusador particular acusa a Raúl Eduardo Martillo Tapia por el Art. 185 inciso segundo, me voy a referir al primero y eso se encuentra señores Jueces grabado específicamente en las teorías del caso al inicio de esta audiencia de juzgamiento, la postura de cada uno de ellos, ahora la Fiscalía indica que ha probado la materialidad de la infracción e indica que con la pericia realizada por Darwin Pérez Logroño del reconocimiento de evidencias o el señor Policía Jarrin Simbaña en el parte de detención por la señorita Policía Mariuxi Feruzola Aillon en el informe pericial informática forense, me voy a referir en este momento a reconocimiento de evidencias firmada por el señor Darwin Pérez Logroño, señores Jueces esta prueba presentada por la Fiscalía dentro de esta audiencia reconoció que su firma y rubrica y a la pregunta de la defensa que explique e indique el numeral 04 del reconocimiento de los objetos, en cuanto al ítems segundo, indica un teléfono celular marca BlackBerry de color negro, sin IMEI, sin chip, sin tarjeta de memoria, con pantalla trizada el reconocimiento de evidencia, partamos por ahí porque después aparece

otras situaciones cómo es al iniciar sin estos documentos o elementos importantes, rindió testimonio el señor Darwin Garofalo Narváez quien hizo el informe técnico pericial de audio video y afines del cual la Fiscalía le pregunto si esta es su firma y rubrica y él dijo que si del cual esta defensa le hizo la pregunta correspondiente dentro de la tarjeta externa encontrada en el BlackBerry usted encontró otras fotos adicionales con la que le enseño al tribunal él dice no solo información se encontró en esa tarjeta, si dentro del IPhone blanco el cual usted hizo el peritaje en el acápite llamada saliente se puede indicar al tribunal cuales fueron las dos últimas llamadas del número que termina en 21183, el indica está en el numeral 89 y 90, en el numeral 89-90 de las llamadas salientes es realizado señores jueces el 28 de agosto del 2019, a las 06h28:41, pero que casualidad porque al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia lo detuvieron el 27 de agosto, son las ultimas que el mismo perito menciona se le hace otra pregunta si usted puede indicar si en la casilla 71, aparece este número telefónico el 21183, si es el mismo número que hay en la casilla 71, señores Jueces en la casilla 71 está el número y esta del teléfono de la misma denunciante está con fecha 27 de agosto del 2019, a las 17h14, la detención del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia fue realizada aproximadamente a las 19h00, ahora se le sigue haciendo las preguntas al señor perito a qué hora fue realizada esa llamada 17h14, y en el acápite de llamadas salientes en el acápite 78 también consta este número él sabe responder dice si, consta este número en el acápite 78 tiene fecha del 27 de agosto a las 21h46:41 minutos, a esa hora ya estaba detenido el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, quien manipulo ese teléfono, si está en manos de las agentes investigadores sigo con las preguntas para el mismo perito si entre las 17h14 hasta las 21h46 existe alguna llamada telefónica de este celular, él dice no existe señores Jueces y en el parte de detención indica que cuando lo detuvieron al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia que le hicieron una llamada telefónica, que le dio a entender que era el perfil de la denunciante y que de allí procedieron a detenerlo señores Jueces esa llamada telefónica nunca existió, no se encuentra reportada en el teléfono de la denunciante y acusadora particular como explicamos que a una hora que el señor se encuentra detenido en los calabozos del Cuartel Modelo se hagan llamadas telefónicas de ese teléfono del extorsionador y al día siguiente también con fecha 28 como explicamos eso, no aquí no es de venir a decir frases bonitas aquí es de venir a probar la fiscalía no ha podido desvirtuar este hecho ni con el agente pericial que vino a testificar para poder establecer alguna materialidad de infracción dentro de ese mismo peritaje en el elemento dos se le hace la pregunta al perito indique de manera íntegra lo que usted realizó en el acápite 4.2 de su informe dice en elemento dos que es el teléfono BlackBerry, no posee modelo chips movistar, posee una tarjeta externa de 08 gigas, cuando al inicio en el reconocimiento de evidencias no existe esa tarjeta, como explicamos eso, en estado de conservación no presenta daños en buen funcionamiento dice mensaje de texto cero, llamadas registradas cero, tanto entrantes como salientes y con esto quiere probar la materialidad de infracción la Fiscalía, con respecto al informe de la perito Mariuxi Feruzola Aillon informe forense que le hizo a una laptop, Fiscalía pretende probar una materialidad cuando la misma perito estuvo sentada en este Tribunal y manifestó cuando se estaba haciendo esto ya vendría a ser una ampliación a su testimonio que estaban ustedes presentes, en el cual mostro dos Cd a la parte procesales y al Tribunal y después de haber visto 435 fotos, empezaron las preguntas las inquietudes de las

partes procesales entre ellas la defensa, le pregunta que significa OneDrive, ella responde que significa la nube, se le pregunta en que fechas se encuentran esas imágenes y vídeos que podrían haber sido la manipulación de esa fechas de todo el compendio de fotos que se exhibió, supo manifestar que las fechas que se encuentran registradas como último movimiento dentro de la pericia que ella hizo esta el 22 de abril del 2015, otras el 20 de noviembre del 2014 y que entre esos dos años esas fotos archivadas, sin que se hayan movido de allí, porque si no hubiese llamado rastro, como aclaración el señor Juez ponente le indica a la perito en su primera parte de testimonio usted refiere que encontró a las dos personas y refiere que estaban juntos al ver las fotos y vídeos, usted vio a las dos personas en las fotos y vídeos juntos la respuesta es no doctor, se le hace Tribunal otra pregunta usted refiere que todo lo que estaba puesto en el informe es porque el señor Policía Iza le había referido en su investigación, si doctor refiere, el Cd número 1 se ve la imagen del procesado con otras personas, sí doctor, en el Cd 2 son las mismas imágenes que se encontraban en las 435 fotos de la víctima, respuesta hace una aclaración el CD está en el OneDrive, ahí están las 435 fotos de la víctima, pregunta qué hace el Tribunal nunca vio los dos juntos respuesta de la testigo, no doctor, estaba el procesado con otras personas, el Tribunal le pregunta también a la perito le dice de todo lo que hemos visto, usted le refirió al investigador o dio una oobservación a la Fiscalía para que haga un reconocimiento de las personas físicas en estos vídeos y en estas fotos responde, no, mi pericia netamente era exportar el computador porque hay bastante información, ya que el disco duro es de 500 gigas y por eso el Subteniente Iza con orden de la Fiscalía vino y me mando me dijo perito esto es lo que yo necesito como es relevante y es lo que yo explote, pero también dice la agente Mariuxi Feruzola Aillon, dice que ella no puede identificar en esas fotos ni el procesado, ni a la víctima, porque ella no es perito de identidad humana a las preguntas tanto de la defensa, como también a las observaciones dadas por el Tribunal, señores Jueces con esta pericia sin identificación alguna sin establecer que se encontraba la identidad del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia pretende la Fiscalía indicar a ustedes que hay materialidad de la infracción no, adicionalmente aquello el señor Subteniente Iza Santamaría amplio su versión también acto seguido de la señorita policía Mariuxi Feruzola Aillon y el señor indica a la pregunta de la defensa y las fotografías que dice haber observado junto con la perita Mariuxi Ferrusola Ayón, usted puede indicar en qué tiempo era de esas fotografías responde esas fotografías del tiempo no la pude determinar exactamente por qué obviamente ahí se debe de sacar un detalle pormenorizado de cada archivo, no puedo indicar de qué tiempo son esas fotografías, de que ha archivo usted observo junto con la perito Mariuxi Feruzola Aillon, la fotografía que acaba de mencionar de una carpeta Isabella, señores Jueces jamás se abrió la carpeta de Isabella, en el momento que estuvimos con la perito Mariuxi Feruzola Aillon esos fueron los Cd encontrados, a la inquietud realizada por este Tribunal las imágenes que usted acaba de referir usted vio las fotos íntimas del procesado con la víctima, el señor agente Iza investigador dice no, a lo que usted se refiere que guía a la Cabo Mariuxi Feruzola Aillon, él contesta la oriente en vista de que ella desconocía el caso como agente, le expliqué el caso y le dije que estaba localizando indicios, señores Jueces este informe pericial de informática forense realizado por la señorita Mariuxi Feruzola Aillon, en la misma que con el examen realizado por los sujetos procesales

consta dentro de las grabaciones no se ha podido determinar efectivamente que el procesado mi defendido el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia sea la persona que estaba allí, no hay una identidad humana, no se ha podido determinar que exista una foto en que se encuentren ambas partes juntas tampoco, tanto el perito como el investigador lo mencionaron que no y así pretende la Fiscalía coger y demostrarnos una materialidad de la infracción, el parte de detención tiene la hora en el cual fue detenido fecha 27 de agosto del 2019, hora 20h00, en relación a lo que antes había manifestado con respecto al informe realizado por el perito Darwin Garofalo Narváez, el teléfono fue manipulado con posterioridad y en la hora de detención no existió ninguna llamada, señores Jueces el informe que se encuentra debidamente y puesto como prueba de la Fiscalía por el señor Juan Carlos Iza se establece qué el número del que aparece como extorsionador el 0979121183, le pertenece al señor José Efraín Sivisapa Caraguay, con cedula de identidad 0703180976, este informe fue remitido a la Fiscalía y hecho conocer en el 2019, el 25 de octubre desde esa fecha hasta la fecha actual Fiscalía no lo ha llamado a rendir su versión a este ciudadano ni ha hecho ningún impulso para poder determinar quién es, donde está y que venga a decir su verdad ya que consta como dueño del teléfono extorsionador y así con esa falta de diligencias de investigación quiere demostrar una materialidad de la infracción, señores Jueces, la Fiscalía no ha podido demostrar la materialidad de la infracción porque el Art. 185 es claro y preciso y dice la persona que con el propósito de tener provecho personal primer elemento no ha demostrado aquí ante ustedes de que el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia se ha aprovechado personalmente de la señorita Isabella Nuques o con para un tercero el tercero el señor JOSÉ CHICHANDER según lo que dice la teoría de la Fiscalía, que a él se le depositaron \$30.00 dólares, pero si la misma Fiscalía lo absolvió, si la misma Fiscalía en el dictamen abstenido dice que no tiene materialidad y no tiene tampoco responsabilidad, si esta como prueba documental por parte de la defensa, otro elemento que obligue a otro dice el Art. 85 en qué parte en está audiencia Fiscalía ha demostrado de que Raúl Eduardo Martillo Tapia haya obligado a la señorita Nuques a que le entregue a que le dé para beneficiarse absolutamente no ha demostrado nada, el otro elemento con violencia o intimidación señores jueces hemos estado en algunas audiencias aquí y en ninguno de los peritos que se encontraron dando su testimonio ni testigos de la Fiscalía, han establecido en esta audiencia que Raúl Eduardo Martillo Tapia haya intimidado o haya accionado violentamente contra Isabella Nuques para su provecho personal, señores Jueces aquí la fiscalía no ha podido demostrar ni la materialidad de la infracción ni la responsabilidad de Raúl Eduardo Martillo Tapia por lo que solicito a ustedes por no existir elementos suficientes probados en contra de Raúl Eduardo Martillo Tapia, por no existir la materialidad de la infracción por no existir lo que predispone el Art. 455 del Código Orgánico Integral Penal, que es el nexo causal señores Jueces en base que hace una acusación en cuanto al Art. 185, numeral 1, solicito a ustedes y en base a la prueba que he estado defensa presentado ante ustedes una prueba documental y una prueba testimonial estableciendo efectivamente de que la hoy acusadora particular es la que ha fraguado este delito para tenerlo procesado, para verlo encarcelado todo este tiempo, señores Jueces se ha probado que su accionar no ha sido desde que inicio este proceso si no de mucho antes atrás es por eso que el seguimiento mediático que tiene contra mi defendido ha sido

sobrepasado las paredes de este Tribunal y se ha ido a la parte de las redes sociales el periódico y todo y se ha establecido en linchamiento mediático en contra de Raúl Eduardo Martillo Tapia, situación que nadie se merece nadie por esto en base a la acusación fiscal señores jueces solicito en base a lo que determina el Art. 619 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, se ratifique el estado de inocencia de Raúl Eduardo Martillo Tapia, seré breve con lo que ha establecido la acusación particular, la acusación particular no ha probado absolutamente nada se ha seguido solamente a las pruebas de cargo de Fiscalía en ellos no han aportado un elemento específico que determine que adicional a lo que la Fiscalía ha interpuesto para poder demostrar también la materialidad de la infracción y la responsabilidad de Raúl Eduardo Martillo Tapia ellos transgreden la ley al solicitarle a este Tribunal que se lo condene con el Art. 185 inciso segundo, digo transgrediendo la ley porque ya un Juez garantista de los derechos de la víctima y del procesado emitió la resolución y esa resolución todos tenemos que respetarla como toda autoridad competente, él indicó que lo llamaba a juicio a Raúl Eduardo Martillo Tapia por el Art. 185, inciso 1, hoy pone otros elementos que no se han visto dentro de esta audiencia habla de droga, habla de un almacén en su casa, discúlpeme señores Jueces, pero el alegato es establecer de lo que se ha manejado dentro de la audiencia no ha aprobado ni lo uno ni lo otro, pide una indemnización de medio millón de dólares señores \$500.000 dólares ahí ya estamos viendo por donde vamos, ahí estamos viendo qué es lo que quieren y perciben es perjudicar como lo han venido haciendo, no señores pues esto no es de coger y hablar esto es de probar y estas audiencias de juicio son para probar lo que hemos hecho esta defensa por lo cual rechazo la petición de la acusadora particular por cuanto no esta enmarcado en lo que este procedimiento establece en cuanto al ordenado por el Juez Aquo en llamamiento a juicio, rechazó esa petición tanto de que se le condene por el Art. 185, numeral 2 y la petición inimaginable de medio millón de dólares por indemnización, señores jueces ni está ni en la otra vida, por lo que por esas peticiones también señores Jueces la rechazó y pido a ustedes al ver que la acusadora particular no ha probado la materialidad de la infracción no aprobado la responsabilidad de Raúl Eduardo Martillo Tapia, solicitó de igual forma en base a la prueba documental y a la prueba testimonial presentada en esta defensa no obstante que la defensa no está en probar su inocencia como dice la Constitución de la República, no obstante en qué el Art. 619, numeral 5 establece efectivamente para cuando no se ha probado ni la materialidad, ni la responsabilidad, se le ratifica el estado de inocencia de Raúl Eduardo Martillo Tapia...". 7.4.- EN REPLICA EFECTUADA POR LA REPRESENTANTE DE LA FISCALIA, EXPUSO: "...La defensa técnica insiste en afirmar cosas inexistentes Fiscalía ha sido contundente al especificar cuáles han sido cada uno de los elementos probatorios evacuados a lo largo de esta diligencia para establecer los requisitos establecidos en el Art. 455 del Código Orgánico Integral Penal, esto es el nexo causal de la materialidad y responsabilidad, Fiscalía presento para demostrar la materialidad la pericia de audio y video en donde se encuentra la información de los dispositivos electrónicos del teléfono BlackBerry y el dispositivo de la víctima en la cual se pudo establecer que existía la comunicación entre estos dos dispositivos y los mensajes extorsivos, también se hizo una pericia de confronte fisonómico para establecer de que en efecto se trataba de la misma victima la señorita Isabella María Nuques Macias, en el teléfono BlackBerry se pudo

establecer en la tarjeta de memoria fotografías del señor procesado en este caso el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia en la cual se puede establecer que ese teléfono era el que utilizaba para realizar los mensajes extorsivos, tanto así que los agentes aprehensores lo encontraron en poder de ese dispositivo celular así como la computadora en la cual se hizo la pericia informática donde también se encontró información muy relevante del presente caso, en este caso la presente fotografías de la víctima, por tantos elementos señores Jueces con toda la pericia informática la versión de los agentes aprehensores que detallan que estas evidencias fueron encontradas en el poder del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia fiscalía considera que se reunió cada uno de los requisitos del Art. 455 esto es el nexo causal entre materialidad y responsabilidad del hoy procesado, por lo cual se ratifica en el pedido inicial de la pena privativa de libertad que fue motivada en el inicio de la presente diligencia...". 7.5.- EN REPLICA EFECTUADA POR EL REPRESENTANTE DE LA ACUSACION PARTICULAR, EXPUSO: "... Es importante destacar que acogemos las palabras de la fiscalía, pero más allá de eso, tenemos que entender que es un delito flagrante y que se encontró contundentemente el pack de fotos con el que se la estaba amenazando a Isabella María Nuques Macias, también es importante destacar que no existieron llamadas de forma convencional pues todo esto se manejó a través de la red social de WhatsApp y como manifiesta el abogado que esto podría pretenderse como un linchamiento mediático porque efectivamente podría ser por un interés económico, es importante destacar que cuando se da la acusación particular y pedimos esa cantidad de dinero, bien se establece que eso va hacer para un programa de personas que no sufran estos abusos por parte de seres o personas que quieran extorsionar a las mujeres y sobre todo en la parte de la sexualidad, es importante destacar también que todo desde el punto de vista que vea por lo tanto si para el abogado le parece mucho \$500.000 dólares, pues seguramente si le pasara eso a su hija a su madre o a su esposa, sería realmente insignificante, por lo tanto ese criterio de que podía tratarse o con la intención de sacar a alguien inclusive ha sido la persona que ha estigmatizado ha sometido a realmente vulnerados los derechos de Isabella María Nuques Macias es totalmente falso...". 7.6.-DUPLICA DEL ABOGADO DEFENSOR DEL PROCESADO RAÚL EDUARDO MARTILLO TAPIA, CONTESTA EL ALEGATO DEL SEÑOR FISCAL Y LA ACUSACION PARTICULAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "...Si bien la Fiscalía ha manifestado que ha aprobado según él lo que determina el Art. 455, que es el nexo causal de la infracción y que una vez ha mencionado las pruebas documentales y testimoniales que aquí se han presentado señor Juez es de destacar también que en esta audiencia se presentaron pruebas documentales testimoniales esto es reconocimiento de evidencias del señor Pérez Logroño Darwin que compareció aquí y el cual manifestó ratificarse en su reconocimiento de evidencia, en el reconocimiento de evidencia, señor Juez realizado el 05 de septiembre del 2019, en el acápite pertinente del reconocimiento de objetos establécele en el punto dos dice un teléfono marca celular color negro sin IMEI sin chip sin tarjeta de memoria con la pantalla trizada, el 05 de septiembre del 2019 el perito Darwin Pérez Logroño en esta audiencia estableció que no existía en este teléfono ninguno de estos dispositivos, se establece también aquí mismo en esta audiencia la comparecencia del señor Jaime Fajardo Gaviria quien hizo el reconocimiento de evidencias, cuando fue esto fue señores Jueces el 12 de septiembre del

2019, en el acápite 4.1 establece de que la pericia del celular BlackBerry color negro modelo límite con chip movistar con tarjeta de memoria SD marca Kingston, aquí establece que existe una tarjeta de memoria y un chip, pero con una semana de antelación el señor perito hizo el reconocimiento de evidencia Darwin Pérez Logroño estableció que no existían esos instrumentos están dentro del cuaderno procesal esta como evidencia por parte de la Fiscalía y aquí están dentro de los audios los testimonios de cada uno de los participantes que hicieron estos partes y se ratifican en los mismos, señores Jueces como fue en primer lugar haber un teléfono sin chip, sin memoria y luego al cabo de cuantos días específicamente de 07 días o milagro apareció un chip y apareció una tarjeta de memoria, reconocida en una pericia de evidencia, ahí se está desde ya evidenciando que hubo manipulación de evidencias manipulación que puede ser un fraude procesal, es más señor Juez dentro de la prueba documental presentada por la Fiscalía estableció el parte firmado por el agente investigador Juan Carlos Iza, de fecha 25 de octubre del 2019, en ese documento que es como prueba de la Fiscalía se establece fehacientemente quien es el propietario del número telefónico 0979121182, que supuestamente es el que extorsionaba a la hoy víctima o supuesta víctima en el hecho, en el acápite correspondiente establece que el número telefónico 0979121183 según el reporte remitido por el subsistema de reporte telefónico se encuentra el recaudo del ciudadano José Efraín Sivisapa Caraguay, con cedula de identidad 0703180976, señor Juez esto de aquí fue emitido el 25 de octubre del 2019, hasta la fecha de hoy ni la Policía, ni el agente investigador el señor Teniente Iza, ni la Fiscalía pudieron obtener la versión de este ciudadano o recabar información de este ciudadano cuando se reportaba que él era el dueño de este teléfono que supuestamente se prestaba para una extorsión, no obstante aquello también la Fiscalía menciona, en su contra replica señor Juez que ha aprobado con audios y videos realizados por la perito Mariuxi Feruzola Aillon y que habían un pack de fotos de 300 y no sé cuántas fotos estuvimos aquí en esta audiencia la señorita Feruzola estuvo en esta audiencia y en esta audiencia se determinó ante todo y está dentro de los audios cada una de las fotos fueron revisadas y a la pregunta del Tribunal se estableció si es que dentro de esa foto constaba el señor o los procesados la señorita Feruzola, estableció de que ella no es una perito de identidad humana eso tenía que hacerse una pericia de identidad humana ella lo que estableció es explotar una laptop del cual había unos archivos y al preguntar la defensa desde cuándo fue la data o se movió esos archivos o se trasladaron esos archivos a cualquier otro dispositivo la señorita Feruzola estableció que fue en el año 2013-2014 fueron los últimos años con fecha en el cual se movieron, porque no dejaron otros rastros, que se allá movido esa información de la laptop en el cual fue debidamente periciada por esta agente de policía, no obstante aquello ella también estableció de que quien le daba las directrices era el señor agente investigador Teniente Iza y al estar aquí mismo en esta audiencia al ser preguntado el señor teniente Iza con respecto a esas mismas fotos de la misma pericia de la señorita Mariuxi Feruzola estableció de que efectivamente el guio a la señorita Feruzola para la investigación y que dentro de esas fotos no estaba el rostro del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, es más del mismo testimonio rendido por la víctima se estableció si efectivamente se encontraba el rostro del hoy acusado Raúl Tapia que establecido no estaba el rostro solamente estaba es el pipi está grabado, señores jueces no obstante de aquello el mismo parte de detención establece que el

señor mi defendido Raúl Martillo Tapia fue detenido según el parte de detención a las 20h00 de la noche, según que el señor Gómez Jácome Luis agente aprehensor aquí ante ustedes dijo que efectivamente ellos a las 19h00 de la noche visualizaron y tomaron contacto con el señor, con esas versiones me traslado a lo que dijo el señor Darwin Garofalo Narváez en su pericia de audios y videos al establecer aquí del teléfono extorsionador con el teléfono de la supuesta víctima indica cuando fueron las llamadas del teléfono extorsionador fueron realizadas en la última de la fecha 27 de agosto del 2019, a las 21h46 cuando el señor ya se encontraba detenido a las 20h00 de la noche y cuál fue la anterior se establece que fue a las 15h16, señores Jueces entre ese espacio no habido ninguna llamada, pero lo raro también es que si el 27 fue detenido y el teléfono se encontraba en custodia porque existen llamadas del día siguiente 28, a la pregunta realizada en el acápite de llamadas salientes cuales fueron las dos últimas llamadas del teléfono que termina en 21183, el 28 de agosto a las 06h28 am y a las 07h37 de la mañana al día siguiente, el señor estaba en un calabozo, quien manipulo eso, quien puso un chip, quien puso una tarjeta de memoria, si el agente de reconocimiento de evidencias dijo que no tenía nada de eso ese BlackBerry es más con esa tarjeta expandible de memoria el mismo Darwin Garofalo Narváez, le hizo la pericia y que encontró a la pregunta indique de manera íntegra lo que usted realizo en el acápite 4.2 de su informe dice realice el elemento número 2 BlackBerry en llamadas entrantes no existía en llamadas salientes, no exista en llamadas perdidas no existía y como es que dicen que el señor recibió una llamada a la siete de la noche y por eso fue detenido delito, delito flagrante es más aquí en esta sala se le pregunto de cuándo fue la data de cuando empezó estas extorsiones del 23 de agosto del 2019 y la detención de él es el 27 de agosto del 2019, no existía flagrancia, por eso es cuando empezamos esta audiencia yo les indique a ustedes de que hubo mal procedimiento policial, hoy en día fiscalía acusa con el Art. 185 primer inciso, la acusación particular acusa con el 185 numeral 2, inciso número 2, pero no se ponen de acuerdo ni para eso lo que si estamos de acuerdo es que tanto la prueba documental y la prueba testimonial de la misma Fiscalía demuestra que no se ha cumplido lo que determina el Art. 455 del Código Orgánico Integral Penal, esto es primero establecer la materialidad de la infracción y luego la responsabilidad del sujeto, no hay ninguna pericia que pueda determinar aquello ni siquiera la materialidad es más cuando el señor se le cumplía entre comillas sus días de flagrancia los 30 días, en el día 30 le formularon cargos a Vite Chichander, Vite Chichander, supuestamente era el colaborador de él supuestamente es que le habían entregado \$30,00 dólares, más la transacción \$35.00 dólares, pero que sucede señores Jueces la inocencia de esta persona de que no ha cometido ningún delito el señor Chichander desde que le formularon cargos hasta que se concluyeron sus 30 días, no hubo ninguna diligencia en contra de él, tanto así que el mismo fiscal estableció en su dictamen que por no existir materialidad y responsabilidad del señor Vite Chichander no lo acuso, no lo digo yo, está el dictamen abstentivo, desde ya él estaba adicionando que no hay materialidad de la infracción, es por esto que esta defensa técnica en base a todo lo manifestado y a todo lo que se ha actuado en esta diligencia solicita a usted de conformidad con el Art. 619, numeral 5 ratifique el estado de inocencia del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, por no haberse configurado ningún tipo de delito establecido en el Art. 185 del Código Orgánico Integral Penal habiendo de una manera muy sutil fraguado

una situación en la cual lo llevo a estar meses preso y atentado gente adentro con su vida, señores Jueces la prueba se encuentra en los audios, hasta aquí mi intervención...".-

OCTAVO.- Como sustento jurídico nacional de la presente decisión tenemos, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada; Art. 167 Constitución de la República del Ecuador.- La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.- El Art. 168 Nos. 5 y 6 ibídem, determina que "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 5. En todas sus etapas, los juicios y sus decisiones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley. 6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo".- El Art. 169 de la Constitución establece que, el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. El Art. 615 del Código Orgánico Integral Penal estatuye que en la etapa del juicio se practicarán los actos procesales necesarios para comprobar conforme a derecho la existencia de la infracción y la responsabilidad del acusado para, según corresponda, condenarlo o absolverlo.- El señor fiscal actuante acusa de acuerdo al artículo 42, el artículo 185, primer inciso y la acusación con el Art. 185, numeral 2, todos del COIP, por el delito de EXTORSION ambos. Por ende el delito que se ha juzgado es el extorsión, delito que se encuentra en el Capítulo Segundo de los Delitos contra los Derechos de Libertad, la Sección Novena de los Delitos contra el Derecho a la Propiedad del COIP, tal y como se aprecia del auto de llamamiento a juicio, y que se encuentra tipificado y reprimido en el artículo 185 del Código Organice Integral Penal. Además como sustento legal internacional y nacional de la presente decisión tenemos: a) La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (en francés: Déclaration des droits de l'homme et du citoyen) aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente Francesa el 26 de agosto de 1789, en su artículo 9, expresa textualmente: "Tout homme étant innocent, si'l est jugé indispensable de l'arreter; toute rigueur que ni serait pas necessaire por s'assurer de sa personne doit atre sévérement reprimée para la loi" "Todo hombre es considerado inocente hasta que ha sido declarado convicto. Si se estima que su arresto es indispensable, cualquier rigor mayor del indispensable para asegurar su persona ha de ser severamente reprimido por la ley"; b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A, el 10 de diciembre de 1948 en París, en ésta se recogen 30 artículos, indicando textualmente el artículo 11 lo siguiente: "1. Toda persona acusado de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa..."; c) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966, cuya entrada en vigencia internacional fue el 23 de marzo de 1976 de acuerdo a su Art. 49, en relación al principio de inocencia, estatuye el Art. 14 No. 2: "Toda persona acusado de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley."; d) La Convención Americana, suscrita en San José de Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, su entrada en vigencia internacional data del 18 de julio de 1978 según su Art. 74, en su artículo 8 "Garantías Judiciales" establece No 2: "Toda persona inculpada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad a las siguientes garantías mínimas: ..."; e) La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Americana Bogotá, Colombia, en 1948, en su Art. 26 indica: "Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable. Toda persona acusado de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamante o inusitadas."; f) La Convención europea para la Salvaguarda de los Derechos del Hombre, hecha en Roma el 4 de noviembre de 1950, en su Art. 6 No. 2, señala: "Toda persona acusado de una infracción se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente establecida.-"; g) La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 indica: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: ... 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.".- Se ha respetado el debido proceso y se ha cumplido las garantías constitucionales determinadas en los artículos 76 y 77 del referido cuerpo normativo, así como la normativa aplicable en relación a la prueba y su valoración, especialmente los artículos 615 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal.-

NOVENO.- Para dar cumplimiento a lo que manda el Código Orgánico Integral Penal, el Tribunal ha analizado rigurosamente el proceso; valorando las pruebas actuadas por la Fiscalía; y, por la defensa técnica del ciudadano procesado en la audiencia pública de juicio, las que han sido pedidas, ordenadas, practicadas e incorporadas al juicio conforme a las disposiciones de éste Código; en virtud de lo cual se hace la siguiente disquisición: **Al entrar a analizar la prueba, es menester conocer el significado de la noción de prueba**, es preciso como paso previo determinar el sentido etimológico de esta palabra, Santiago Sentis Melendo enseña que se deriva del termino latín *probatio, probationes*, lo mismo que el verbo

correspondiente probo, probas, probare, que viene del vocablo probus, que significa bueno, honesto, honrado. La prueba en el nuevo proceso penal. Pág. 24. De Jorge Rosas Yataco. Y es la operación merced a la cual una alegación puede ser considerada válida. Un mecanismo para establecer una convicción sobre un hecho aquí antijurídico penalmente- acerca de cuya realidad y/o sobre cuyas particularidades existe alguna incertidumbre que tendría que despejarse. Lévy- Buhl, H en su obra La preuve judiciaire, Étude de sociologie juridique, Éditions Marcel Riviére et Cie, Paris, 1964, pág. 14-15 manifiesta que: ". El recurso a la prueba se explica, pues, por la previa existencia de una duda y la necesidad de obtener un saber cierto en la materia.- o como bien diría Augusto Osorio y Nieto, prueba es: "El Conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera que sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones litigiosas. Las pruebas generalmente admitidas en las legislaciones son informes (v. PRUEBA DE INFORMES); la instrumental, llamada también documental (v. INSTRUMENTOS, PRUEBA INSTRUMENTAL); la testimonial (v. DECLARACION, PRUEBA TESTIFICAL O TESTIMONIAL), la pericial (v. PERITO, PRUEBA PERICIAL.) A más del significado procesal anterior, el de mayor relieve jurídico, prueba es toda razón o argumento para demostrar la verdad o la falsedad en cualquier esfera y asunto...." Así Carnelutti expresa que la prueba no consiste en evidenciar la existencia de un hecho, sino más bien en verificar un juicio, en demostrar su verdad o falsedad, por lo que si en un juicio se afirma o niega la existencia de un hecho al evidenciar la verdad o falsedad se demuestra necesariamente la existencia o inexistencia de este; y, éste es la descripción de un acto omisivo o activo como delito, establecido en el presupuesto jurídico de una ley penal. Es deber del Juzgador valorar las pruebas. Todo lo contrario, dicho principio, implica que los distintos medios de prueba han de ser apreciados básicamente por los órganos jurisdiccionales, a quienes compete la misión exclusiva de valorar los órganos judiciales, de valorar su significado y trascendencia en orden a la fundamentación de los fallos contenidos en sus sentencias. El principio de libre valoración de la prueba implica que la valoración deberá versar sobre: El resultado probatorio verificado en el juicio oral, sin prejuicio de los actos de prueba anticipada o preconstituida. La sentencia no podrá basarse sobre pruebas obtenidas con vulneración de los derechos fundamentales. La valoración de la prueba ha de realizarse con arreglo a las reglas de la lógica, máximas de la experiencia o de la <<sana crítica>>.- Analizada lo que es la prueba, veremos la conducta del procesado.-Para lo cual en el COIP, Artículo 22.- Conductas penalmente relevantes.- Son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables. No se podrá sancionar a una persona por cuestiones de identidad, peligrosidad o características personales. Las negrillas me corresponden. Para que una conducta pueda ser calificada como delictual, debe confluir en todos los elementos objetivos, normativos y subjetivos del tipo, debiendo existir la adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito, es decir la TIPICIDAD o la adecuación de una conducta a lo que dice el tipo penal, elemento integrante a la estructura del delito. Es así que, en todo delito puede distinguirse un hecho típico o una parte objetiva y una parte subjetiva; él o los sujetos, que son activos y pasivos; y un objetivo, que es la realidad donde recae la acción típica, la que considerada a su realidad física, hablaríamos de objeto material del delito, pero considerada en su valoración jurídica, sería el objeto jurídico o bien jurídico, como ya se lo ha analizado anteriormente. El tipo requiere para su consumación la producción de un resultado material, es decir inicio y consumación, o inicio y no consumación, cuando se trata de una tentativa, separable espacio-temporalmente de la acción, que ha de ser causado por ésta. Es en estos supuestos, por tanto, donde debe comprobarse la existencia de una relación de causalidad entre la acción desarrollada por el sujeto y el resultado producido; la relación de causalidad constituye un nexo o unión entre la acción y el resultado material que tiene por objeto constatar desde un punto de vista científico (de las leyes de la naturaleza) que el resultado material ha sido producido (causado) por la acción del sujeto. La conducta típica de extorsión consiste en constreñir a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero. El verbo rector de la conducta típica de extorsión es constreñir. Expresión verbal que significa obligar, precisar, compeler por la fuerza a uno a que haga y ejecute alguna cosa, según lo indica la Academia de la Lengua. Se trata de un verbo transitivo, pues la actividad del agente se traslada a la persona objeto material de la conducta. Es importante tener en cuenta esta característica porque, como lo afirma el profesor REYES ECHANDÍA, "ese trascender de la conducta en busca de una finalidad es lo que hace que los tipos penales con verbo transitivo sean generalmente de resultado", al tiempo que en los intransitivos "la acción del agente revierte sobre sí mismo y por eso dan lugar a los llamados delitos de mera conducta". Debe insistirse en el significado exacto del verbo constreñir por ser factor hermenéutico de fundamental importancia; ya se ha dicho al respecto que constreñir es obligar, compeler a otro a que haga, omita o tolere algo; la expresión constreñir implica utilización de violencia física o moral por parte del agente sobre la persona que se busca constreñir, esto es, la aplicación indebida de fuerza sobre la víctima, a fin de doblegar su voluntad para que realice algo querido por el agente. constreñir. implica "apremio y compulsión" sobre la víctima que pierde su autonomía y actúa con voluntad gobernada, no libre, dirigida por el sujeto agente que la lleva a hacer, omitir o tolerar algo. Constreñir, que indica obligar, compeler por la fuerza, en significativa expresión que enseña que el comportamiento de la víctima al hacer, tolerar u omitir algo, se debe a voluntad viciada por la amenaza de un mal próximo, inminente. En este sentido la inteligencia de la norma exige que la persona haga, tolere u omita algo por razón de la amenaza con potencialidad de daño que se cierne sobre ella y sin ser necesario que efectivamente se obtenga el provecho perseguido por el sujeto activo de la infracción. Por ello afirmamos que constreñir no es sinónimo de amenazar, o, mejor, que amenazar no es acepción del verbo constreñir; mediante la amenaza se puede llegar a constreñir, pero para ello se requiere que la amenaza haya logrado un impacto sicológico en la víctima, que elimine su autodeterminación y la lleve a actuar con voluntad viciada; mientras esto no ocurra la persona podrá estar amenazada pero no constreñida. Esta precisión terminológica es necesaria porque quienes niegan la posibilidad de la tentativa en el delito de extorsión, parifican necesariamente amenaza a constreñimiento; así entienden, por ejemplo, que el envío de una carta o la realización de una llamada telefónica, en la que se exige la entrega de algo bajo la amenaza de un mal, consuma el delito sin que sea necesario que el sujeto pasivo haga, omita o tolere algo. Esto es, les basta la amenaza para la consumación del hecho punible. Cabe recalcar que constreñir tiene una significación distinta y superior que amenazar, ya que cuando el sujeto pasivo es constreñido su voluntad está doblegada, no tiene autodeterminación, el sujeto agente ha Iogrado el impacto sicológico suficiente que le permite tomar los hilos de la voluntad de su víctima y manejarla haciendo que actúe como él desea.-

DECIMO.- Al iniciar el análisis y valoración de las pruebas de cargo y de descargo incorporadas por los sujetos procesales, se debe primeramente indicar que el tipo penal por el que es enjuiciable y que ha venido para la resolución de sus situación jurídica hasta esta etapa de juicio, es el contenido en el artículo 185, numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que el Fiscal y la acusación particular de la causa pidieron se declare su culpabilidad en sentencia, de haber adecuado su conducta al tipo penal invocado, y solicitó se imponga la pena máxima y la multa correspondiente, considerándose que la implosión de la pena es ya una reparación pero solicita la acusación particular el valor de \$500.000,00. El delito de EXTORSION en mención establece: "...La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La sanción será de cinco a siete años si se verifican alguna de las siguientes circunstancias: 1. Si la víctima es una persona menor a dieciocho años, mayor a sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad, o una persona que padezca enfermedades que comprometan su vida.?2. Si se ejecuta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercio u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Por lo tanto existen diversos vacíos en los testimonios contradictorios al hecho en sí encartado en el delito acusado para poder determinar la existencia material de la infracción y el nexo causal de la responsabilidad de MARTILLO TAPIA RAUL EDUARDO atribuido en el Art. 455 del COIP, por lo que el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Cantón Guayaquil, estatuye: Que no se ha probado claramente la existencia entre la infracción y la responsabilidad penal del procesado, ya que de las pruebas presentadas fueron practicadas conforme a derecho, dando como resultado la falta de convicción de la participación en el hecho delictual, lo que se ha determinado al realizar una valorización de todas las pruebas actuadas en la audiencia de Juzgamiento, tanto las de cargo como las de descargo en aplicación a lo determinado de los principios generales de la prueba; de la que fue presentada y practicada por parte de la Fiscalía y Acusación Particular, no se ha podido demostrar y justificado "La Amenaza" o afectación al derecho de la propiedad, Wolters kluwer dice: "...El derecho de propiedad es el más amplio poder reconocido por el ordenamiento jurídico sobre una cosa, que se define por la reunión de tres facultades: gozar de una cosa, disponer de ella y reinvindicarla. La función social de este derecho implica que no es ilimitado sino que constituye un conjunto de derechos y obligaciones cuyo contenido está delimitado no sólo por el interés individual sino también por el interés general y colectivo...". Y respecto a la vida la Corte interamericana de derechos humanos. Caso de los niños de la calle entre paréntesis

Villagrán Morales y otros) vs Guatemala. Fondo sentencia del 19 de noviembre de 1999. Serie ese número 63.- El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce pleno es un requisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos, de no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón de dicho carácter, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo. En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impide el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. La Convención americana sobre derechos humanos artículo cuarto uno toda persona tiene derecho que se respete su vida este derecho estará protegido por la ley en general, a partir del momento de la concepción nadie puede ser privado de su vida arbitrariamente esto se relaciona con lo que dispone nuestra constitución en el artículo 66 que se refiere al derecho a la vida que expresa que garantice reconoce a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida. Judith Jarvis Thomson sostiene que el derecho a la vida puede entenderse fundamentalmente de tres maneras: en primer lugar, común derecho que supone una aplicación tanto negativa como positiva, es decir, por una parte, el derecho a no ser privado de la vida a que nadie me mate, y, por otra el derecho recibir al menos lo mínimo indispensable para sobrevivir. Según la primera acepción que contempla la Real Academia Española, extorsión es la presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio. Sinónimo de este concepto podría ser lo que encierra el delito de amenaza condicional. Sin embargo, según la jurisprudencia no sería correcto dar el mismo uso de extorsión a los términos de coacción o amenaza. Dado que la extorsión es un delito pluriofensivo, no solo es un bien jurídico el que puede verse afectado, sino muchos más. Así podemos afirmar que lo que el COIP protege tipificando la extorsión es: el patrimonio, la integridad física y la libertad. El sujeto activo o persona que lleva a cabo la extorsión, puede ser cualquiera. El sujeto pasivo o persona afectada por la extorsión, es aquella que se ve intimidada o violentada por un tercero para doblegar su voluntad, extorsionar consiste en obligar a alguien con violencia e intimidación a hacer o no hacer un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero. Por tanto, los elementos que objetivamente han de estar siempre presentes para considerar que se ha cometido un delito de extorsión son: Violencia (inmovilización durante un lapso de tiempo escaso) o intimidación (amenaza con un mal inmediato grave y posible). Acción u omisión de un negocio jurídico a causa de la violencia o intimidación emprendida por el sujeto activo de la extorsión. Perjuicio patrimonial causado a raíz de la acción u omisión del extorsionado. Para que un delito de extorsión sea consumado es necesaria la presencia del dolo. La explicación que está detrás de esta noción gira en torno a que los delitos de extorsión han de provocarse con ánimo de lucro, ya sea para el propio delincuente o para un tercero que saldría beneficiado económicamente de la extorsión. No cabe contemplar la aplicación de un delito de extorsión en aquellos casos en los que se actuara con ánimo de venganza, de dañar, o de ayudar patrimonialmente a alguien.-

DECIMO PRIMERO.- CONSIDERACIONES y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL: EXISTENCIA DE LA MATERIALIDAD DE LA INFRACCIÓN Y **RESPONSABILIDAD DEL PROCESADO:** Este Tribunal, habiendo observado, analizado las pruebas de cargo, descargo aportadas en los testimonios de manera suscita se apreció que en el testimonio del Tnte. de Policía JUAN CARLOS IZA SANTAMARIA, describió que el día 23 de agosto de 2019, la señorita Isabella María Nuques Macias, con número de cédula 0930453220, había recibido varios mensajes por medio de la red social WHATSAPP del número +593979121183, donde le indicaban que tenían acceso a fotografías y videos íntimos suyos de los cuales le exigían la cantidad de \$1.500,00 dólares, para que no se difundan esta información a sus familiares, amigos y colegas del trabajo, entre esas exigencias manifestaba que tenía hasta el día lunes 02 de septiembre del presente año, para conseguirle ese dinero y así poderle entregarle ese celular donde estaban todas las fotografías y videos, es así que durante esos días esa persona comenzó a enviarle mensajes amenazantes, donde le exigía el dinero, le habían enviado a la señorita Isabella Nuques un video en el cual se veía a una persona se encontraba masturbándose frente a una pantalla con las fotografías que le habían en ese momento enviado, entonces manifestó que el día 27 de agosto de 2019, en horas de la mañana esta persona nuevamente le comienza a escribir lo cual le exigía la misma cantidad de dinero, pero esta vez le solicita que le realice un depósito por medio de WESTERN UNIÓN a nombre de un ciudadano de nombres JOSÉ LUIS VITE CHICHANDER, por lo tanto ella se comunica rápidamente con un amigo para que le ayude a realizar dicha cantidad, ya que ella se encontraba en su lugar de trabajo, ella dice que ante la insistencia de que esa persona le estaba enviando mensajes intimidantes, acudió hasta las instalaciones de la Unidad Judicial de Flagrancia en ese entonces Alban Borja, donde solicito auxilio a la Policía Nacional, donde inmediatamente nosotros ya tomamos contacto con ella, es así que en ese momento cuando estábamos entrevistando con ella supo manifestar que hace un tiempo atrás las únicas fotografías que ella había enviado era a su ex novio de nombres RAÚL EDUARDO MARTILLO TAPIA, ella hace un tiempo atrás mantenía una comunicación, ya que ella solía tener comunicaciones por WHATSAPP por medio de número de celular del número 0991364374 que tiene la señorita y el señor RAÚL EDUARDO MARTILLO TAPIA de número 0991096440, había manifestado que era la única persona que le había enviado estas fotografías y que él obviamente como era su ex novio, él sabía trabajar como entrenador de crossfit en las instalaciones de la Federación Deportiva Nacional del Guayas, Fedenador, ubicado en la avenida Vía Daule, con esos datos que nos manifestó la señorita denunciante por medio de operaciones técnicas policiales, trabajo de campo, acudimos hasta este sector donde se encontraba este ciudadano, al momento de que mis compañeros acuden hasta este lugar toman contacto con el mencionado ciudadano, le proceden a pedir su identificación y él demuestra una actitud nerviosa ya que le solicitaron su teléfono celular y al momento de solicitarle él de su bolsillo saca un teléfono celular BlackBerry negro y ante esta actitud de nerviosismo e inusual intenta destruir o arrojar ese celular móvil, ese celular al piso ya que en ese momento pudieron visualizar que se estaba generando una llamada de WHATSAPP en la cual estaba una imagen similar a la imagen de perfil que mantenía la señorita Nuques en su WHATSAPP, en ese sentido rindió testimonio Subte. de Policía ALEJANDRO SANTIAGO

JARRIN SIMBAÑA, el día 27 de agosto del 2019 efectivamente recibí una llamada por parte del señor Teniente de Policía Juan Carlos Iza, quien me solicito la colaboración oportuna porque se encontraba con una víctima de una presunta extorsión, responde a los nombres de Isabella Nuques, es así que aproximadamente a las 18h00 me traslade hasta las instalaciones del FEDENADOR, vía a Daule, lugar donde se presumía que se encontraba el presunto sospechoso, me había informado que la víctima está recibiendo amenazas e intimidación y también le estaban exigiendo la cantidad de \$1.500,00 dólares a cambio de no publicar material pornográfico íntimo que le pertenecía a la presunta víctima, una vez que acudí al lugar en compañía del señor Sargento Luis Gómez, me entreviste con el guardia del lugar a quien le consulte por el ciudadano Raúl Martillo, es entrenador en el gimnasio, en primera instancia me identifique con dicho ciudadano le explique el motivo de mi presencia en el lugar, es así que al momento de sacar un celular recuerdo que era un BlackBerry, color negro, al tratar de sacar su billetera, saca su celular y <u>pude visualizar que estaba entrándole una</u> llamada por medio de WhatsApp, en la cual existía el nombre que decía Isabel y efectivamente pude corroborar que era la foto de la presunta víctima, inmediatamente dicho ciudadano quiso arrojar al suelo, este celular tratando de romperlo por lo que yo inmediatamente con mi compañero Luis Gómez fuimos quienes lo neutralizamos y también durante el registro que se le realizo se le encontró un teléfono IPhone color negro, así como una maleta negra cuyo interior también se encontró una laptop, estos indicios fueron entregados con su respectiva cadena de custodia posterior a las bodegas, a la víctima le estaban exigiendo la cantidad de \$1.500,00 dólares a cambio de no publicar a sus familiares, padres, amigos de universidad fotografías y videos íntimos que le pertenecían, efectivamente una vez que obtuvimos los dos nombres y los dos apellidos de dicho ciudadano mediante la aplicación SIIPNE 3W que utilizamos los miembros de la Policía Nacional en el cual se pueden verificar datos, antecedentes, fotografías pude observar ya los rasgos fisionomía de dicho ciudadano y ahí lo logro individualizar, en primera instancia el teléfono que quiso arrojar al piso me imagino con la finalidad de destruirlo era un BlackBerry, color negro y posterior a un registro que se le realizo también se le encontró un teléfono IPhone color negro, el teléfono BlackBerry lo saco del bolsillo el señor Raúl Martillo, en ese momento que vo le solicite que se identifique el señor que me permita su cedula de identidad hay pude ver que al momento de sacar su billetera saco el teléfono y en ese momento observe en la pantalla del celular del señor una llamada entrante que le estaban realizando por medio de la aplicación WHATSAPP en cuyo nombre decía Isabel y al percatarme también que la víctima era Isabella aparece una fotografía que le correspondía a la presunta víctima, también se le encontró una mochila color negro en cuyo interior se encontraba una laptop, marca Dell, color negro. El señor Raúl Martillo lo que mostro fue una actitud evasiva agresiva, no manifestó nada cuando se lo estaba trasladando. Si aproximadamente a las 18h00 me traslade al gimnasio, recibí la llamada del Teniente Iza aproximadamente a las 17h00, en ese momento de la aprehensión no estaba presente el teniente Juan Carlos Iza, yo actué conjuntamente con el Sargento Luis Gómez, si es correcto yo visualice la llamada entrante al señor Raúl Martillo, repito se le solicito sus documentos personales me imagino que por equivocación el señor saca una billetera y saca un teléfono donde pude visualizar el nombre de Isabel, esa llamada telefónica sucedió aproximadamente a las 20h00 no recuerdo bien ya son casi dos años en que trascurrió el evento, como lo explico el día 27, yo tuve conocimiento de que la señora Isabella Nuques venía siendo ya víctima de una presunta extorsión en la cual se le estaban de forma intimidante enviándole fotografías a cambio exigiéndoles dinero, si es mi firma la que consta en el documento que me he puesto a mi vista de fecha 28 de agosto del 2019, era llamada de WHATSAPP visualizo el nombre de Isabel, si cuando individualizamos estaba con el Sargento Luis Gómez, no lo tiro el teléfono, previo a llegar al lugar no conocía a la denunciante, en este sentido rindió testimonio el Cbop. de Policía LUIS ALBERTO GÓMEZ JACOME me encontraba de servicio con mi Subteniente Juan Carlos Iza en la cual acudimos a tomar contacto con una denunciante de nombre Isabella Nuques, en horas de la tarde la misma que nos supo indicar que estaba recibiendo mensajes de carácter extorsivos hace algunos días o unos días atrás, sobre un teléfono número que consta en el expediente por vía WHATSAPP en dichos mensajes le estaba presionando solicitándole cierta cantidad de dinero si mal no me equivoco eran como \$1.500,00 dólares americanos a cambio de no publicar en todas las redes sociales fotos intimas de la víctima que comprometía tanto su imagen, según lo que nos supo indicar la víctima en ese momento que le había enviado fotografías intimas y que estaba amenazando e intimidando para publicarlas en todas las redes tanto sociales familiares trabajo y para que no pase esa circunstancia que tenía que pagar \$1.500,00 dólares, pero está en el expediente en el parte que elaboramos y firmamos nos manifestó que por temor se sentía atemorizada, había mandado a un amigo a que le deposite cierta cantidad de dinero ya que en la llamada o mensaje de carácter extorsivo le había dado un nombre o un numero de cedula para que se depositado por medio de WESTERN UNIÓN correspondía a ese número de cedula recuerdo que era apellido VITE, supo indicarnos que había tenido anteriormente hace creo dos años atrás aproximadamente, que había tenido una relación sentimental con una persona de nombre Raúl Eduardo Martillo Tapia, se habían pasado fotos intimas y que esa persona tenía una foto de que en este momento la persona de la vía WHATSAPP la estaba extorsionando, bueno en ese momento recabamos todas las información estuve con mi Teniente Juan Carlos Iza, también nos indicó que esta persona que manifiesto el señor Martillo Tapia frecuentaba un lugar de entrenamiento en el FEDENADOR en la ciudad de Guayaquil, es así que por trabajo investigativo acudimos al lugar para verificar ya que teníamos esta información acudí al lugar al FEDENADOR como le manifiesto conjuntamente con mi Teniente Alejandro Jarrin, que el acudió a colaborarnos ya que mi Teniente Iza, le manifestamos toda la situación que estaba en ese momento le enseñe la fotografía de la denunciante porque en la primera entrevista acudí con mi Teniente Juan Carlos Iza y fui hasta el FEDENADOR, recuerdo que ya en el punto hora en la tarde 07:00 y más de la noche estuvimos en dicho lugar de FEDENADOR y visualizamos a una persona con la característica que nos había mencionado la denunciante la señorita Isabella Nuques, es así que nos acercamos a tomar contacto con esa persona con el señor quien nos había manifestado según las características, como repito y nos presentamos como agente de la Policía Nacional agente de la UNASE el ente investigativo, es importante recalcar que en el momento que nos acercamos como investigador de la Policía Nacional y manifestando que somos miembros de la policía él al momento de pedirle su identificación para saber si era efectivamente la persona nosotros como agentes con la experiencia a plena vista en el momento que saca con un teléfono celular en la parte del bolsillo de su pantalón, era pantalón corto saca e ingresa una llamada telefónica recuerdo que con nombre de Isabella y obviamente la fotografía que era la misma persona que yo había tomado contacto con la víctima, es así que con mi Teniente Alejandro Jarrin procedimos a indicarle a la persona que nos explicará esa llamada y para ver el número porque ya teníamos el número de la persona que estaba llamando y además ya había realizado un pago a WESTERN UNIÓN, entonces nosotros teníamos que ya se había consumido un delito es así que al momento el señor pone una acción agresiva con mezcla de nervios he intenta romper el teléfono celular, entonces a esa acción tuvimos la acción de tomar y proceder a quitarle el teléfono para ver la investigación para ver la información que queda el señor se puso un poco alterado, efectivamente al número que le estaba llamando o mensajeando por medio de WHATSAPP a la señorita Isabella Nuques, por lo que teniendo estas circunstancias y el número telefónico que estaba en poner del señor la señorita nos manifestó que había cancelado una cierta cantidad de dinero por WESTERN UNIÓN, si mal no lo recuerdo está en el expediente era un BlackBerry que cogía las llamadas y el otro teléfono creo que era un iPhone la verdad es que no tengo el expediente en la mano, él se encontraba parco afuera de un establecimiento del FEDENADOR y la computadora ahí donde él la marca de la computadora no recuerdo, el procesado tenía un BlackBerry de color negro, al momento de la detención se visualizó la llamada que estaba proporcionando la persona denunciante en este caso la señorita Isabella a este número, mi Teniente Juan Carlos Iza me manifestó para ir a tomar contacto en una entrevista era pasado creo entre las 05:00 de la tarde, un poco antes o un poco después referente a eso, yo tomé contacto personalmente conjuntamente con mi teniente con la señorita Isabella, entonces ella mismo nos manifestó y nos contó que tenía una ex pareja y ella efectivamente nos enseñó fotografías entonces características en base a imágenes yo fui con esa verificación, para identificar al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, la señorita me mostró características que no tenía cabello, corpulento, blanco, son esos tipos de características que en base a la entrevista le mencionamos si tiene algún tipo de foto o algo para poder hacer no recuerdo de donde saco de redes o no sé, pero en base a la entrevista, nosotros como unidades elaboramos y tenemos que firmar el documento, además se contó con el testimonio del Tnte. de Policía JUAN CARLOS IZA SANTAMARIA, en la entrevista que se mantuvo en ese momento con la señorita Isabella Nuques, había comentado que este su ex novio frecuentaba este lugar FEDENADOR, por tal razón fuimos hasta allá para entrevistarnos con él, únicamente los teléfonos se los retuvo y se los ingreso mediante cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial del Cuartel Modelo, si me entreviste con la ciudadana a las 17h00, con la señorita Isabella Nuques ella me comento desde el 23 de agosto del 2019, ya le estaba comenzando a escribir esta persona y fue el día 27 de agosto del 2019, que ella me comento que había realizado un depósito con una parte de dinero como le había exigido esta persona en el WHATSAPP, ella me comento que por medio de un amigo de ella había realizado un depósito por WESTERN UNIÓN a nombre de un tal JOSÉ VITE, ya que esta persona le estaba exigiendo en las conversaciones y las comunicaciones extorsivas, ella me comento que un amigo le había ayudado hacer un depósito, ella me había comentado que hace unos años atrás habían tenido una relación con esta persona, él tenía fotografías intimas de ella, él tenía esas fotografías producto imagino de la relación que mantenían en ese momento, pero había pasado tantos años y fue la persona que ella nos manifestó porque fue la persona que le había enviado, por esa razón nosotros en colaboración con los compañeros de la UNASE, fuimos a entrevistarnos con esta persona, que el señor se había puesto en una actitud inusual e intento destruir su celular para que no viéramos sus comunicaciones y por ende tengo conocimiento que era él, eso fue lo que me comentaron mis compañeros que intento destruir el teléfono mis compañeros evitaron que haga eso con el fin de destruirlo; este testigo también realizo INFORME INVESTIGATIVO Y PARTES INFORMATIVOS, sobre el Parte del 19 de agosto del 2019, se logró la notificación del señor JOSÉ LUIS VITE CHICHANDER, esta persona fue a quien la señorita Isabella había por medio de un amigo había depositado a WESTERN UNION él es el beneficiario de ese depósito, en este parte doy a conocer que tomé contacto con él y en el cual le notificamos para que acuda a rendir su versión entorno a este caso ya que el también constaba como uno de los principales protagonista en este caso de extorsión y obviamente acudimos hasta su domicilio y en el cual también se le dio a conocer que pese a que se le notificó a él y nos firmó en este caso el oficio para que comparezca ante Fiscalía al siguiente día no acudió hasta las instalaciones de la Fiscalía a rendir versión, se puede visualizar una fotografía que según el señor JOSÉ LUIS VITE, nos comentó de que esa motocicleta era de él de propiedad de él, pero se puede visualizar unas placas, las placas HY287E, claro en el informe investigativo mediante el sistema integrado de información SIIPNE de la Policía Nacional se verifico las placas de este vehículo y se encontraba este vehículo a nombre de la señora Julia Melani Martillo Tapia. INFORME INVESTIGATIVO No. 172 de fecha 25 de octubre, la descripción de las llamadas entrantes de este número sospechoso el número extorsionador en este caso el <u>0979121183</u>, <u>donde este número se puede visualizar en los</u> reportes que este número usando el terminal con IMEI No. 351623070413320, registra comunicaciones con los números 0991096440, 098331532 y 042328719, en horas y en las direcciones que se observa en el siguiente gráfico como se puede ver unas direcciones es en esta captura de pantalla se ve que es la Av. Raúl Gómez y Jiguas, así mismo el número 0991096440, usando el terminal con IMEI 353823084169540 registra comunicaciones con diferentes números en horas y antenas que están en siguiente gráfico como son Av. Raúl Gómez y Jiguas, también se puede visualizar la calle del Salado donde se puede ver la Av. Carlos Julio Arosemena entre otros, en ese análisis telefónico también se puede observar que este número 0979121183, registraba un número ICSD, es decir el número de la identificación de la SimCard de la operadora Movistar, cuyo número es 89593320521998102, con estos números IMEI que se reflejaron en el reporte telefónico al momento que se procedió a verificar en la página web IMEI.info que tiene acceso todo el mundo al momento que se pone esos números IMEI, arrojan los terminales móviles un BlackBerry color negro, con otras características técnicas detalladas en este informe, igual el otro número IMEI arroja un IPhone color negro con características técnicas de este tipo de terminales que son los mismos terminales móviles que se encontró a posesión del señor Raúl Martillo Tapia al momento de su aprehensión y que fueron obviamente ingresados mediante cadena de custodia, de igual manera en el informe también se da a conocer que mediante el Informe Técnico Pericial de

Informática Forense No. SMNLSF-DNG zona 8 y LCCFIF2019 de fecha 26 de septiembre, suscrito por la señorita Cabo segundo Mariuxi Feruzola, perito forense ahí se detalla la explotación de la computadora laptop marca DELL, con serie 37739723510, color negro, registrado en el comprobante de ingreso de evidencias con número 1334C, una vez realizada dicha explotación conjuntamente con la perito en compañía mía se constató la evidencia de archivos relevantes al caso que se investiga entre ellas imágenes fotografías intimas de la señorita Isabella Nuques, una de ellas son las mismas que le envió esta persona al momento que se realizaron las comunicaciones de carácter extorsivo, igual manera en esta computadora se encontró una carpeta de archivos con el nombre BlackBerry C8, también se da a conocer en este informe que en el expediente consta el Informe Técnico Pericial de Audio, Video y Afines de fecha 19 de septiembre del 2019, suscrito por el perito Cbop. Darwin Garofalo, donde se detalla la extracción de la información obtenida de los teléfonos celulares marca BlackBerry, color negro, iPhone color negro, en la marca BlackBerry se encontró una micro SD de 8 GB, es decir se encontraba en el teléfono BlackBerry, color negro existían archivos y ficheros con imágenes, videos y documentos pertenecientes al señor Raúl Martillo Tapia, aquí están los puntos de observaciones principales de lo que se ha hecho los trabajos aquí existe un informe pericial de avalúos y evidencias donde se detallan la inspección ocular técnica y reconocimientos de indicios y objetos que se detallan en el parte policial que antes había relatado, pues hay se puede ver que existe un teléfono celular marca BlackBerry, color negro, que posee un chip de la operadora Movistar 89593320521998102 ese número es el mismo que reflejaban en los reportes telefónicos del número extorsionador el 0979121183, obviamente ahí también voy a detallar de que consta ahí la versión libre y voluntaria de la señorita <u>Isabella</u> Nuques, así también como la versión libre y voluntaria que se le hizo en su momento al señor JOSÉ LUIS MITE CHICHANDER, en donde él había manifestado entre otras cosas que no tiene nada que ver con respecto a este caso de extorsión que se había llevado a cabo ya que el señor Raúl Martillo al parecer había utilizado su nombre para el depósito que había realizado a producto de la extorsión, todo eso es lo que está en este informe de las actividades que se realizaron durante la etapa de Instrucción Fiscal. En los reportes telefónicos del número extorsionador refleja un número IMEI que corresponde a un teléfono BlackBerry, color negro que se verifico mediante la página IMEI.info y es el mismo que se le encontró en posesión del señor Raúl Martillo y que se ingresó como indicio en cadena de custodia para posterior investigaciones, si eso yo verifique en este caso yo realice lo que es esta descripción de detalles de llamadas telefónicas donde constan estos números IMEI y este número ISCD, del número extorsionador, yo doy a conocer esto porque es lo que yo hice y yo verifique sus números IMEI, en la página IMEI.info donde me arroja los terminales móviles los mismos que estaban en cadena de custodia, si existían imágenes de la víctima, claro en el informe técnico pericial de informática que realizo en este caso la perito cabo segundo Mariuxi Feruzola yo revise conjuntamente con ella y observamos la existencia de archivos relevantes a este caso ahí reposaban fotografías e imágenes intimas de la señorita Isabella Nuques Macias. No, por medios de números IMEI no se puede saber el nombre del dueño, en el número obviamente se encuentra abonado a un ciudadano del número extorsionador se encuentra abonado al señor José Efraín Sivisapa Caraguay, del número 0991095440, con quien también tiene comunicaciones con números extorsionadores, se encontró todo tipo de información al respecto de esta persona José Efraín Sivisapa Caraguay, pero lamentablemente no encontré direcciones exactas para poder contactarlo ya que él es un ciudadano que posee la cedula 0703180976 y corresponde a la Provincia del Oro, a diferencia del señor José Luis Vite, que dio una dirección en SIIPNE es una referencia para darme a entender, de que él no tenía una dirección exacta además posee un número de cedula 0703180976, como le digo se trató de explotar todo tipo de información tanto en fuentes abiertas como son en este caso el Registro Civil, CNT, sin embargo no se lo pudo localizar, aquí se le hizo un capture de pantalla especificando las direcciones de las antenas y la última llamada saliente que se refleja ahí es el 22 de Agosto de 2019, a las 11h59, si vo detuve al señor José Luis Mite Chichander y se lo traslado hasta la Fiscalía para que rinda su versión, si también se le realizó una audiencia de formulación de cargos, en el informe yo doy a conocer que mediante el parte policial número 2019092710325066215, doy cumplimiento a una orden de detención por 24h00 con fines investigativos suscrito por la Ab. Herlinda Pilar Urquiza Izquierdo, Jueza de la Unidad Judicial Penal con competencia en Delitos Flagrantes con sede en la parroquia Febres Cordero del Cantón Guayaquil, en contra del ciudadano José Luis Vite Chichander, con número de cedula 0919394395, el análisis telefónico no es más que una descripción detallada de las llamadas entrantes y salientes de todos los números que en este caso se encontraba dentro del caso como está bien claro esta información se solicitó mediante un oficio de Fiscalía y ellos respondieron mediante otro oficio en donde se puede ahí plasmar todos esos documentos donde se puede visualizar IMEI, celdas origen direcciones donde se realizaron las llamadas así como horas y fechas, se lo detuvo al señor José Luis Vite, fue el 27 de Septiembre de 2019, claro al momento de que se le dio cumplimiento a la orden de detención se le explico se le dijo las razones por las cuales está siendo detenido y él obviamente dijo que se le había pasado por alto la notificación, incluso la diligencia que tenía prevista en Fiscalía obligatoriamente porque él estaba en calidad también de sospechoso y por eso se le traslado hasta la Unidad Judicial, para llevar a cabo la diligencia que estaba prevista para ese momento. ...". En su ampliación a su testimonio inicial revela que tomo contacto con la agente Feruzola, si estuve presente ella estaba solicitando la presencia tanto como del agente investigador como también de la víctima como en este caso de extorsión, si yo guie a la agente Feruzola, si dentro de la pericia que estaba realizando la compañera se encontró imágenes con similares características, las cuales estaba este ciudadano procesado extorsionando a la señorita, se pudo observar imágenes de la victima de carácter íntimo-erótico de las cuales tenían contenido erótico, de igual manera se encontró información que corresponde al procesado como documentos fotografías, carpetas que llevaban su nombre, si se encontró en una carpeta dentro del disco duro, si recuerdo que decía el nombre de la carpeta Isabel, si habían imágenes relacionadas porque la señorita denunciante nos indicó que habían llegado las fotografías que eran de similares características de la persona que la estaba extorsionando que se encontraban en la carpeta de la computadora en la carpeta de distintivo Isabel en la que se realizó la pericia, si las misma fotografías, el tiempo así no lo puedo determinar exactamente porque obviamente hay se debe sacar un detalle por menor de cada archivo, según tengo entendido que manifestó la señorita Feruzola, hay verificarse bien los metadatos son archivos, exactamente no se pudo determinar qué tiempo tienen esas fotografías y obviamente esos detalles constan en los datos internos de cada archivo, esas imágenes estaban en una carpeta Isabella eran fotografías obviamente de la señorita sin embargo el archivo de extinción no sabría decir exactamente, pero eran imágenes diferentes, no recuerdo exactamente, pero habían más fotografías de la señorita denunciante, si efectivamente yo la guie la oriente en vista de que ella desconocía del caso, pensé que le llega el documento el oficio para que se realice las respectivas pericias obviamente como agente investigador delegado de Fiscalía le indique el caso, lo que obviamente se estaba localizando indicios relacionados con la extorsión a la señorita victima Isabella Nuques en ese sentido guie a la perito. Con referencia de aquello en cuanto a las evidencias encontradas y en qué estado estaban rindieron testimonio del Sgtos. de Policía JAIME MARCELO FAJARDO GAVIDIA, realizo el Informe de SNMLCF-DMGZ8-LCCF-2019-IOT-Reconocimiento **Evidencias** de No. DCGIT1904948-PER, el mismo que consiste en una mochila de color negro, una computadora portátil, marca Dell, con su respectivo cargador, un teléfono celular marca BlackBerry, con su respectivo chip de la operadora Movistar y su tarjeta de memoria, un teléfono celular marca IPhone, color negro, con su respectivo chip de la operadora Movistar y un teléfono celular marca IPhone, color blanco, con su respectivo chip de la operadora telefónica Claro, constan mediante comprobante de ingreso No.1334 de fecha 28 de agosto de 2019, también suscribió y realizo el Informe de Reconocimiento del Lugar de los Hechos No. DCGIT1905008, se trasladó a la avenida del Bombero, específicamente a la parte posterior donde se encuentra las instalaciones del FEDENADOR de esta ciudad, donde se realizó la fijación fotográfica y descriptiva del lugar de la aprehensión, fotografías una panorámica en relación a la avenida del Bombero, en las instalaciones del FEDENADOR, tenemos la parte frontal de ingreso al FEDENADOR, luego tenemos una vía que conduce hasta la parte posterior de las instalaciones del FEDENADOR, donde se ubica varias instalaciones deportivas, hay galpón que estaba destinado para el levantamiento de pesas en la parte posterior, diagonal al mismo fue fijado el lugar donde presuntamente habían trascurridos los hechos por parte del personal policial que tomo procedimiento, de igual manera se adjunta un plano de fijación referencial; además de contar con el testimonio del CBOP. de Policía DARWIN EDUARDO GAROFALO NARVAEZ, suscriptor del Informe de Audio, video y afines No. SNMLCF-DMGZ8-LCCF-2019-AVA-DCG21900896-PER, se realice la extracción de la información contenida en el teléfono celular marca iPhone, color blanco, iPhone, color negro y BlackBerry, color negro, ingresados mediante cadena de custodia 1334-C-2019, donde constan los siguientes elementos: Elemento No. 1, teléfono celular marca iPhone, color blanco, IMEI 354861091850500, chip de la Operadora Claro, con numeración 895930100066426262; elemento Nro. 2 se trata de un teléfono, marca BlackBerry, color negro, IMEI no posee, chip de la Operadora Movistar con numeración 8959300320521998102, posee una tarjeta externa de 8 GB; el elemento Nro. 3 se trata de un teléfono celular marca iPhone, color negro, modelo A1660 IMEI 353823074169537, chip de la operadora Movistar con numeración 8959300620527900253, esta información se la realizo con el equipo forense UFED, también se la realizo en coordinación con el agente investigador el señor Subteniente Juan Carlos Iza, en el primer teléfono es el iPhone color blanco, se

extrajo información lo que es mensajes de texto, no posee registro de llamadas entrantes 39, llamadas salientes 90, perdidas 47, directorio telefónico no posee, posee imágenes, se extrajo lo que son comunicaciones mediante la red social WHATSAPP; del elemento número dos no se extrajo mensajes de texto, llamadas directorios, porque el elemento posee código de seguridad personal, se extrajo unas imágenes de lo que es la tarjeta de memoria; y, del tercer elemento iPhone negro, también posee código de seguridad personal, no se pudo acceder a ninguna información, utilice 03 dispositivos el primero es un iPhone, segundo elemento es un BlackBerry, y el tercer elemento es un IPhone; el primer iPhone es blanco y el tercer elemento es negro, en el primer iPhone color blanco, se extrajo registros de llamadas, se extrajo también imágenes y se extrajo conversaciones de la red social WHATSAPP, las fotografías que se extrajo de ese teléfono existen imágenes captadas de diferentes ambientes de personas, de género femenino acompañada de género masculino, dentro de la conversación existe imágenes específicamente donde se observa a una persona de género masculino y femenino sin sus prendas de vestir, desnuda, se observa también a miembros reproductores masculino, en este caso pene, se observa a una persona de género femenino, al parecer tomaba una foto de sus partes íntimas, sería la vagina, se observa también dentro de estas conversaciones, se observa también un video donde se observa al parecer en un monitor de una computadora a una persona de género femenino, sin sus prendas de vestir desnuda y se observa un miembro reproductor masculino, en este caso el pene manipulando con sus extremidades superiores, manos, dentro de estas imágenes también se observa a una persona de género femenino sosteniendo sus glúteos, sosteniendo sus senos, también se observa sosteniendo su vagina y también se observa a una persona de género femenino manteniendo relaciones, en este caso sexo oral, este tipo de imágenes se observa, de estas imágenes que acabo de mencionar, se observan varias imágenes y otras videos, esas son las imágenes y estos son los videos, aquí está el otro video con el miembro reproductor masculino, siendo manipulado y así las demás imágenes; si hay conversaciones desde la red social de WHATSAPP, dentro de esta conversación es de una persona que le exige dinero específicamente de una cantidad de \$1.500,00 dólares para no ser publicado, aquí específicamente indica que serán enviados a todos tus familiares, padres, amigos de la universidad o del trabajo, etc., voy a dar lectura a este primer mensaje que es el primero hola Isabel te escribo para informarte que tengo en un poder un pack bastante interesantes y videos tuyos por lo que voy a querer \$1.500,00 dólares, sino los envió a todos tus padres, familiares, amigos de la universidad o del trabajo, te doy hasta la próxima semana lunes 02 de septiembre para que consigas la plata y yo le entrego el celular que contiene las fotos y nunca sepas de mi sino cumples atente a las consecuencias, acá también indica que ella le dice que le va a timbrar, dice te voy a timbrar y le dice no me timbres, solo confirma si lo tienes para decirte que vas hacer, acá hay otro mensaje que dice le voy a dar un consejo de buena fe, para que vea que no tengo nada en contra suyo, cuando venga deme el celular, usted nunca sabe dónde va a parar o si lo roban o lo que sea y sabe los datos borrados nunca borrados en realidad, nunca se borran solo están transformados siempre están ahí y hay programas que sirven para recuperar esa información, el que le activen en adelante un par de dólares, es comprar un software que realmente borre todos los videos e información contenida, aquí también indica lo siguiente le dice que realice un depósito por WESTERN UNIÓN y le da una cedula 0919394395, pero le dice igual es una cedula falsa, aquí no pasa nada, la persona le dice que no se desconecte y él le dice para que quieres que no me desconecte, también le pide en esta conversación, que le pida permiso al jefe donde trabaja la persona, le dice que pida permiso para que salga y le realice el depósito específicamente en WESTERN UNIÓN, le indica en todos los comisariatos existe western unión y que avance a ese lugar para que realice el depósito de ese dinero, aquí en estas imágenes indica usted incumple con los \$1.500,00, usted hace quinientos y luego los mil, ella le responde que si usted me asegura que pagando los \$1.500,00 ya borras todas las fotos y nunca más va a volverle a pedir dinero, ella indica le indica entiéndeme yo pago una vez y me quiero olvidar, y él le indica \$1.500,00 nada más, nunca más voy a enviar las fotos, ella le indica que esa cantidad es bastante y él le dice no me llame no pierda el tiempo, aquí le exige, deposíteme hoy los \$500,00 los \$1.000,00 le espero y déjeme de estar jodiendo, aquí específicamente como le indicaba le envía un nombre a quien le haga el depósito en la unidad de WESTERN UNIÓN y da el número de cedula 0919394395, indica que le haga el depósito de los quinientos y los mil me da una parte el lunes, esos los datos más importantes de esta conversación, este mensaje empiezan desde el viernes 23 de agosto, 25 de agosto, 26 de agosto y la última conversación que se mantiene es el 27 de agosto, los números de teléfonos el perfil esta con el número de teléfono 593991364374 y la conversación que mantiene con el número 593969121183, el teléfono de perfil es el iPhone blanco 593991364374, enviaba los mensajes 593969121183, el elemento número dos que es el BlackBerry posee un código de seguridad personal y no se pudo ingresar a este teléfono y el tercer elemento que es un iPhone también posee código de seguridad personal que no se pudo ingresar; en el dispositivo BlackBerry posee una tarjeta externa de 8GB esta tarjeta posee imágenes y un video, mostré fotografías de la tarjeta externa, solo esa información se extrajo de esa tarjeta, del iPhone blanco en el acápite llamadas salientes, hay dos llamadas de las 90, que indicaba es la 89 y 90 es del número 593969121183, de fecha 28-08-2019, en la casilla 71 también es el mismo número tiene fecha 27-08-2019 17h14, en la casilla 68 también consta este 27-08-2019 hora 21h46, específicamente no hay llamada intermedia de ese número, como indicaba es el elemento número dos que es el teléfono BlackBerry no posee modelo IMEI no posee, posee un chip Movistar, con numeración 8959300320521998102, posee una tarjeta externa micro SD de 8 GB, elemento en regular estado conservación, no presenta daños de orden físico, estaba en buen estado de funcionamiento, elemento posee código de seguridad personal, se extrajo la información de la tarjeta de memoria específicamente en mensajes de texto 0, mensajes, llamadas registradas entradas, salidas, perdidas 0, no posee directorio telefónico, se extrajo solamente las imágenes de la tarjeta. El primer mensaje comienza el 23 de agosto del 2019 y el ultimo que registra el 27 de agosto de 2019, el agente investigador solicito la clave del iPhone blanco, es de la perjudicada, si hay llamadas son existe de 27 de agosto del 2019 y la ultima 28 de agosto del 2019, ese detalle especifico no hice, si esta sacado todo el detalle, comenzaron a comunicarse 4374, existen específicamente 11 registros en lo que es llamadas salientes el primero, empieza el que está en el casillero número 49, de fecha 25-08-2019, los demás están en el casillero 61, 68, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89 y 90, esos son los únicos registros que registra ese teléfono en llamadas salientes. Comenzaba del 28-08-2019 07h37.07. De red

social WHATSAPP no registre lo que es llamada, solo lo que es llamada normal; así mismo se cuenta con el testimonio del Cbos. de Policía DARWIN ELIECER PEREZ LOROÑO, suscriptor del Informe de Reconocimiento de Evidencias, siendo las 14h30 del día jueves 05 de septiembre del año 2019, me traslado en este caso a lo que es la Bodega de Evidencias que se encuentra en el Cuartel Modelo, donde se toma contacto con el señor encargado en el informe el encargado de la evidencia que está ingresada con el código 1334C de fecha 28 de agosto del 2019, se trata de un teléfono celular marca IPhone, en color blanco, IMEI 354861091850500, el mismo que se encuentra sin tarjeta de memoria y sin chip al momento de la pericia, el mismo que se encontraba con estuche plástico color rosado; también tenemos otro teléfono celular, marca BlackBerry, de color negro, el mismo que al momento de realizar la pericia no se tiene lo que es el IMEI visible en este momento el mismo se encuentra sin tarjeta de memoria y sin chip se encontraba con la pantalla trizada; y otro celular marca IPhone de color negro, modelo A1600, el mismo que al momento de realizar la pericia se encontraba así sin el IMEI visible sin chip y sin tarjeta de memoria con la pantalla trizada y un escuche de plástico de color negro; también se realiza lo que es el reconocimiento de un computador tipo laptop marca DELL, con Nro. de serie 37739723510, el mismo que es de color negro se encontraba con su cargador; y por último se hace reconocimiento lo que es de una mochila de color negro con la leyenda que se lee HODIE ese es el logotipo que tiene la mochila; donde se demuestra a todas luces la contradicción de cómo se encontraban realmente las evidencias en este caso, las mismas que fueron periciadas por la Cbos. de Policía MARIUXI PRISCILA FERUZOLA AILLON, quien suscribe el Informe Técnico Pericial de Informtica Forense No. SNMLCFCDMGZ8-LCCF-2019-IF-0198-PER, la pericia es la explotación de la información, por lo cual me acerque al centro de acopio de la Policía Judicial a retirar la evidencia No. 1334C, por lo cual procedí a individualizar la computadora portátil como elemento 01, es una computadora marca DELL, color negro, posterior a eso mediante procedimientos informáticos procedí a la extracción del disco interno de la computadora portátil para posterior realizar la copia espejo del dispositivo, luego de esto se subió a un software forense, la imagen y posterior conjuntamente con el Subteniente Carlos Iza de la UNASE, se visualizó toda la información y el manifestó que porque ahí en la computadora hay bastante información, dijo que solamente eran videos e imágenes que él manifestó que esas fotos eran relevantes para el caso, porque el Disco Duro era de 500 GB de capacidad, que se investigó posterior a lo que yo hice es extraer todas esas imágenes y videos se procedió a exportar y esto se exportó en dos CDs que están adjunto al informe pericial, el es MWD646RC09212726R14B03 y segundo primer el MWD646RC09212723L27A04 son marca IMATION y posterior a eso se procedió a sacar el código hash de lo que contiene el CD, de lo que contiene el cd, como conclusión el dispositivo el disco duro de almacenamiento fue individualizado como DD01, el mismo que estuvo en perfectas condiciones para extraer toda la información; si eran imágenes se ven de sexo masculino y femenino, es que son algunas imágenes y no recuerdo, eso lo podría identificar identidad humana, se la ve a la señora víctima y al señor procesado, no recuerdo si había fotos desnudas esto fue en el año 2019. Es que eso no es objeto de pericia a mi solamente es la explotación y conjuntamente con el Teniente el manifestó que esas son relevantes al caso, todas esas fotografías las obtuve de la computadora portátil, haber aquí yo tengo algunas rutas porque cuando uno extrae información están en algunas carpetas la ruta aquí es de usuarios, etc., son las rutas cuando un archivo está en la unidad C de su computadora, le pongo un nombre a esa carpeta y así y esa es la ruta, ver los metadatos de las carpetas eso no es el objeto de pericia, el objeto de la pericia vuelvo a repetir es explotación de la información no me dice que vea los metadatos de las carpetas que yo extraigo, si estaba con el Teniente Iza porque él es el agente investigador y en la computadora hay bastante información y necesito que él vaya y me diga que información necesita relevante al caso, si estaba autorizado por el señor fiscal, no indique en el informe que el Teniente estaba autorizado. Solo extraje la información de la computadora, no dije nada en el informe que se realice la pericia de identidad humana. Eso fue indicado en primer momento ahora en la ampliación denota contradicción a lo inicialmente testimoniado ya que se apertura el primer Cd, en el Cd primero consta de 4 carpetas, dentro de las cuatro carpetas, vamos abrir lo que es BlackBerry-C8, tenemos una subcarpeta, camera dentro de la carpeta tenemos dos archivos mp4, el cual se va a reproducir el primer archivo, continuo con el segundo archivo para reproducirlo, retrocedemos y vamos abrir la otra carpeta que dice Dropbox, dentro hay dos carpetas más donde vamos abrir Dropbox.ch. ahí tenemos fotos, ahí termina lo que son las fotos, vamos ahora a folder empezamos abrir el video tiene 00h38.36; en la carpeta BlackBerry donde hay información es en el primer Cd, hay dos videos en este video es la maleta y la otra carpeta OneDrive hay 435 fotos, si hay fotografías de la víctima y del procesado porque me ayudo el agente investigador, en la foto asumo que es ella la victima porque no soy perito de identidad humana es la imagen 20141120-101001304, y en la foto 15 no se ve la cara de las personas, esta pericia la realice en conjunto con el agente investigador, en esa foto que vimos no ve a ninguna cara, en las demás personas no puedo decir porque eso lo puede decir la pericia de identidad humana que identifica si es o no esa persona. La palabra de OneDrive es en la nube, es un aplicativo de Hotmail, en la carpeta BlackBerry hay dos videos, la otra carpeta es OneDrive, son del 22 de abril del 2015, son diferentes fechas, hay del 20 de noviembre del 2014, hay del 2014 y 2015...". Al ver las fotos y videos no vi a las dos personas juntas, todo lo que está en el informe me indico el señor agente Investigador Iza, en el primer Cd está en el OneDrive ahí están las 435 fotos, el Cd dos son fotos del procesado con un gato con otras personas lo que vimos en este momento, no los veo juntos, se ve con otras personas. La información estaba guardada en el disco duro de la computadora, el OneDrive es un aplicativo que está en la nube, pero se lo puede vincular a la computadora entonces todo lo que está en la computadora, como yo explote la computadora la información estaba en el disco duro estaba la carpeta, el celular no explote solo explote la computadora. Si hice la explotación de la computadora Dell, mi pericia era explotar la computadora conjuntamente porque hay bastante información en una computadora porque era de 500 GB por eso el Subteniente Iza con autorización del fiscal me dijo mire perito esto es lo que necesito para el caso relevante, no puse que se haga la pericia de identidad humana; se valora y correlaciona con lo anterior en el testimonio de la Sgtos. de Policía ELIZABETH DE LOS ANGELES CARRASCO GUAYCHA, suscribió el Informe Pericial de Identidad Física Humana confronte Fisonómico No. DCG41900268, se procedió a fijar las imágenes fotográficas que se encontraba en el reverso del folio 16, en el

anverso del folio 17 del cuerpo número 1 del expediente 090101819085370, el expediente se encontraba en la Fiscalía, posterior se procedió a tomarle fotografías a la señorita Isabella María Nuques Macias con número de cedula 0930453220, en el Laboratorio de Criminalística se procedió a realizar un cotejo fisonómico es decir una comparación morfológica cromática de cada una de las características particulares del rostro, por lo que se llega a la conclusión de que las hipologías fisionómicas, en relación a las particularidades morfológicas, extrínsecas e intrínsecas, entre las imágenes que fueron capturadas del expediente, que ya fue nombrado y la fotografía que fue tomada a <u>la señorita Isabella María Nuques Macias, presentan</u> características fisonomías, morfológicas, similares entre si. Con respecto a los siguientes testimonios se observa que en el ciudadano ENRIQUE FERNANDO SOTOMAYOR PAREDES refirió que conoce a la señorita Isabella Nuques desde preparatoria, en el Colegio Emerson, en primaria y secundaria, en cuarto curso viene el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, como nuestro profesor de nosotros de inglés en el grupo A, en sexto fueron novios, salíamos juntos, si había una fiesta, estaban juntos, eran una pareja, teníamos como 15 años la señorita Isabella María Nuques Macias mantenía una relación con el procesado, lo conocía porque como soy amigo cercano y casi todo el colegio lo sabía, siempre andamos juntos en pareja, en el año 2015 respecto al reinado de Guayaquil de la señorita Isabella María Nuques Macias, esas fotos ya la estaban perjudicando hace tiempo más o menos en el 2015, ya habíamos salido del colegio y esas fotos ya estaban, pero justamente cada que Isabella tenía un trabajo nuevo o estaba bien en un reinado, justamente acaba de ganar un evento de baile a ella le tocaba que al siguiente día o al mismo tiempo le llegaba un mensaje y decía sabes que felicitaciones, pero todas estas fotos le van a llegar a los Jueces del reinado o a su jefe, que era la foto pornográfica, salió una página en Twitter que se llamaba Raúl e Isa, la verdad es que subían fotos y todo el mundo le contestaba cosas obscenas refiriéndose a la foto, ella nos decía el único que las tenía era el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, pero ella no creía y ella hablaba con él y él le decía no tranquila, yo te voy a ayudar, yo voy a la bahía conozco a un hacker y salgo ahí, en el año 2013 estaban en poder de Raúl Eduardo Martillo Tapia, Raúl e Isa en Twitter tenía las fotos, más o menos a finales de sexto curso, en el 2013, comenzó la cuenta de Raúl e Isa en redes por Instagram también, ella no sabía quién era hasta que el momento que la ayudo el señor Teniente de Policía y dieron con la dirección rastrearon el celular y justamente dio al domicilio del trabajo del señor, lo que sé es que se seguían chateando y Isabella, me lo contó ella fue y le dijo aquí están los mensajes que tanto me escribe y ahí la verdad no sé qué habrá pasado si habrán terminaron, en redes sociales esta como Raúl e Isa, como borraron la página todo lo que se estaba se borró, pero hay otras aplicaciones que si resetean y todavía están esas imágenes, en el 2013 salieron las fotos ya estábamos saliendo del colegio en el 2015, ya no estaban en el colegio y ahí fue que terminaron ya no había noviazgo, pero seguía el problema de las comunicaciones y eso, no sé sabían quién subía esas fotos Isabella, nos decía que la única persona que tenía unas cuantas no todas después en la página subieron otras cosas que solo las tenía el señor Raúl, en este sentido referencial rindió testimonio YUL DANNY FAGGIONI MOSQUERA, el día 27 de agosto del 2019, ese día aproximadamente 11h00 o 12h45, Isabella Nuques se acercó al local en donde yo laboro, el cual el hermano es el dueño, ella me pregunto que si yo había dinero en

la caja y yo le dije que habían \$30.00 dólares, a lo que ella me dijo que por favor le hiciera un depósito de WESTERN UNIÓN a nombre de una persona y eso fue lo que procedí hacer, conozco a la señora Isabella Nuques porque yo trabajo con el hermano de ella, me indico que haga un depósito en WESTERN UNIÓN a nombre de una persona x, el nombre de la persona creo que era VITE CHICHANDER, el monto del depósito que hice fue \$30.00 dólares, después de haber hecho el depósito el recibo original se lo di a Isabella, después que le entregue el recibo Isabella se retiró del local a eso de las 15h00 no recuerdo exactamente; tambien rindió testimonio ROMMINA SOPHIA BRIONES MATAMOROS, al señor Martillo lo conozco por ser profesor de mi colegio cuando vo era alumna ahí, fue en el 2011 o 2012, porque estaba en quinto curso, si sabía de la relación del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia con la señorita Isabella Nuques, porque él fue profesor y cuando al siguiente año que él se fue ellos empezaron una relación en el 2012 más o menos, en ese año estuvimos nosotros en el quinto curso y estuvieron hasta cuando nos graduamos, porque él fue a nuestra graduación, estuvo en la fiesta y poco después de esa graduación ellos terminaron, nosotros nos graduamos el 02 de febrero del 2013, entonces calculo en Marzo o Abril por ahí más o menos fue un poco después de nuestra graduación, pero fue en el 2013, si siempre tuvo ese tipo de inconveniente fue después de que se terminara la relación cada vez que Isabella tenía un trabajo le iba bien o tenía algún tipo de proyecto siempre habían problemas con las fotos salía que alguien la estaba molestando le llegaban mensajes <u>ósea siempre que Isabella le</u> pasaba algo bueno aparecían fotos de nuevo para incomodarla, molestarla o para perjudicarla en cierto punto, este tipo de fotografías eran fotos privadas se envían dentro de una relación eran fotos con contenido sexual, eran privadas, terminaron la relación en el año 2013, estas fotos aparecían en las redes sociales o ella directamente le escribían para amenazarla, todo era digital no es que estaba físicamente todo era digital y obviamente atentaba contra ella, las cuentas personales de ella no sabía si estaban jaqueadas, después del año 2013 de la relación que se concluyó tengo entendido que ellos no volvieron a reanudar esa relación, si tengo conocimiento que contrajo matrimonio Raúl Eduardo Martillo Tapia con la señora Viviana Freirela, las fotos cuando recién salieron era por Twitter y después de le escribieron a ella a decirle de la foto, sé que el procesado se caso fue porque Isabella me lo comento cuando paso, como somos amigas son cosas que se hablan y como ella había terminado esa relación y el señor casó un mes después o meses después de haber terminado la relación, somos amigas desde cuando estamos en quinto grado el 2007 o por el 2006 desde quinto grado de la escuela, cuando estábamos en quinto curso tenía 16 años y mi amiga Isabella también tenía 16 años; este sentido el testimonio además de contar en con **JUAN** JOSE JARAMILLO JARAMILLO, Isabella era una chica del colegio, era menor de edad, como toda chica alegre tenía 17 años y emocionada saliendo de su época colegial estaba descubriendo un mundo nuevo y era una chica bastante extrovertida, bastante enérgica, en si recuerdo que en su momento inicio una relación con Raúl Eduardo Martillo Tapia recuerdo que esto no le causaba gracia a la familia, recuerdo mucho Pedro, el hermano de Isabella que era muy amigo mío en ese entonces, no estaba muy conforme con este tipo de relación porque habían cosas que no le agradaban, con el paso del tiempo Isabella y yo éramos bastantes cercanos con el paso de tiempo pude notar que Isabella estaba bastante intranquila por ciertos

tratos que aparentemente tenía Raúl, ella estaba enamorada y permitían muchas cosas por lo que ella me decía que no me parecían correcto, esto fue el año 2010 desde que tuve conocimiento que ya había tenido o había iniciado la relación porque ya estaban juntos yo me acuerdo muy bien de una carrera en Playas donde incluso estuvieron los dos haciéndole barra a los participantes y estaban juntos físicamente, yo recuerdo que aproximadamente en el 2013 finalizo esa relación, dentro de mi versión indique que se circularon unas fotografías en las redes sociales en ese tiempo estaba muy de moda o mucho se utilizaba la red social de Twitter, Instagram todavía no tenía el auge que tiene hoy día yo utilizaba mucho Twitter de hecho es una red en la que más seguidores tengo y ahí fue donde para mi circularon por primera vez esas imágenes y de hecho me llegaron a mi muchas veces tenían toda mala intención porque lo mencionaban a propósito sabiendo que Isabella era mi amiga y era cercana a mi buscando evidentemente hacerle daño lo hacían esto fue entre el año 2011 y 2012 y posteriormente si se dio en Instagram ya un poco más fuerte el tema porque ya no solo me involucraban a mi sino que empezaban a involucrar a toda la comunidad deportiva había mucha gente cera de Isabella que es por su hermano que es triatleta y muy destacado unos de los mejores del país tiene mucho, alumnos nos empezaron a mencionar a todos los que formamos parte de ese equipo, me parece que es del año 2013 en Instagram podría ser finales del 2013 o 2014, ella estaba haciendo practica en Ecuavisa, ella siempre se destacaba como una estudiante brillante, siempre se ha desenvuelto muy bien en todo lo que he estado, estas fotos y videos mal intencionadas fueron enviadas y mencionadas también a Ecuavisa, siempre fue con evidente daño o siempre buscando hacerle daño afectar su imagen, estas fotos circularon en el 2014, sería oportuno también mencionar que a finales del 2014, exactamente para noviembre de 2014, Isabella y yo empezamos una relación sentimental, actualmente somos muy amigos, siempre lo fuimos, pero en ese tiempo empezamos a salir o frecuentarnos como pareja y eso finalizo justamente antes del Reinado de Guayaquil, fue en el 2015, pero nuevamente le jugaron sucio empezaron nuevamente a circular estas cosas y esta vez mencionaron a los Jueces, jurados, la organización para también hacerle daño evidentemente le afecto mucho, fotos de ella teniendo relaciones fotos de ella desnuda contenido sexual, vo recuerdo que ella tuvo que cerrar su cuenta en algún momento porque había sufrido algún tipo de ataque sí, no recuerdo si ella me lo dijo o lo vi porque de repente la cuenta dejo crear movimiento no sé si ella me lo dijo primero o yo lo vi primero había ocurrido algo raro en la cuenta, la señora Viviana Freire la conozco por el medio deportivo, dentro de todo este capítulo que Viviana le escribió a Isabella para pedirle hablar sobre Raúl Eduardo Martillo Tapia y recuerdo muy bien una tarde que estábamos sentados en Urdesa con Isabella y llego Viviana a hablar con ella, yo estaba presente en esa reunión, nunca me tome fotos con ella de carácter sexual, nunca me envió fotos de este carácter sexual del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, de manera taxativa está el testimonio de la víctima ISABELLA MARÍA NUQUES MACIAS, el día 23 de agosto del 2019, yo trabajaba como Jefe de Marketing del Grupo Induauto-Sur, era tipo una o dos de la tarde, yo estaba yendo al Colegio Javier porque yo iba a ver una kermesse o un Bingo y nosotros como Induauto porque yo manejaba también Induauto Chevrolet, por así decirlo iba a ver las entradas para poder entrar y saliendo del Colegio Javier, directamente otra vez a Adrián Arosemena que es ahí mismo me llega un mensaje extorsivo de un número desconocido por WhatsApp donde era una estrofa que decía que tenía un pack interesantes de fotos mías y que si no le daba la cantidad de \$1.500,00 dólares hasta el 02 de septiembre, iba a despedazar mi vida que le iba a dar a mostrar a mi familia, a mis amigos, amigos de colegios y a mis jefes y eso fue lo que realmente lo que me intereso como esta persona sabía que eran mis jefes que yo tenía jefes y no tan solo uno y además me escribía como una persona que no sabía escribir una persona con ignorancia ortográfica por así decirle porque eran bastantes horrores ortográficos y me mando una foto yo teniendo un trio que ahí estaba mi ex enamorado que era Raúl Eduardo Martillo Tapia con una persona que no conocía y puso un reloj en mi cara como que me dijo se te acaba el tiempo, yo no dije nada no le respondí ese día volví al trabajo, quiero recalcar que hace tiempo, yo tenía 24 años iba a cumplir 25 el siguiente mes, eso fue en agosto mi cumpleaños es en septiembre y yo justo iba a lanzar una marca de vehículo que era MG en octubre, que a mis 25 años llegar a un extracto como que decir en un nivel alto de marketing manejar marcas como Chevrolet, Audi, Volkswagen, MG, si vamos hablar del parque agro industrial Youstown, Ding, Kenworth, Darien, Kumis no quería que se me destruya la vida, porque anteriormente ya me la habían destruido una persona que le tenía confianza, pero nunca creí que era él quise buscar a esa persona que era mi ex enamorado Raúl Eduardo Martillo Tapia, como siempre lo busque para que me ayude a eliminar, pero esta vez dije que no el sábado 24 no me escribió y el sábado 25 de agosto estaba en mi casa y otra vez empezaron los mensajes extorsivos yo pensé que ya se habían tranquilizados porque anteriormente que ya vamos un poquito de lo de atraso siempre denunciaba a páginas de Twitter o Instagram o post para que se elimina fotos mías yo dije esta vez es una vez más, pero vo dije Dios mío hasta cuánto tiempo más vo que le hago a esa persona yo que le hago mal a esas personas para que me ataquen de esa forma, de ahí habrá sido 10 a 11 de las mañanas el día domingo donde me envían el primer video de un hombre masturbándose con mi foto era el celular de la persona mi foto desnuda y el hombre masturbándose en el video y acababa diciendo mi nombre, más eso creo que no quería el dinero sino que quiera atormentarme y ese día salí corriendo donde mi mejor amiga a la calle Chile todavía me robaron aquí tengo la denuncia me robaron \$80.00 dólares que tenía me robaron mi celular mis documentos ese sábado afuera en la calle Chile y abro la puerta donde mi mejor amiga y me tire en el piso y le dije no valgo, que soy, que daño yo he hecho a las personas para que me hagan esto no me están extorsionando con dinero sino que me denigran masturbándose con una foto mía que era de menor de edad que solo se lo di a una persona que era mi ex enamorado con toda la confianza del mundo, me extorsiono con fotos pero hay dos videos, era un video que se masturbaba con un celular, durante la extorsión hay 10 fotos son varias fotos y 2 videos no videos sexuales míos si no de dos hombres masturbándose con mis fotografías, paso el día lunes yendo al trabajo estaba mal me seguía pidiendo dinero yo le decía que yo no tenía dinero que no tenía esa cantidad de plata y me dijo que tenía que depositarlo en WESTERN UNIÓN a nombre de apellido CHICHANDER no me acuerdo el nombre que hasta le dije dame la cedula y se me rio en Western Unión no importa la cedula te doy una cedula falsa y es mentira es la cedula de CHICHANDER y vo le decía yo no tengo ese dinero, porque me quieres hacer y me dice a mí no me interesa nada solo la plata y te doy el teléfono decía pero como sé que no me vas a mentir y seriamente me vas a dar el teléfono

confía en mi yo solo quiero eso y de ahí le decía pero no tengo el dinero y me decía no se busca a alguien que lo tenga y te pueda ayudar, y yo no y se me pasaba por la mente buscar a mi ex enamorado Raúl Martillo que siempre me había ayudado que solo él tenía las fotografías y no lo hice, el día martes con mucho miedo ahí otra vez me volvieron a enviar otro video de un hombre con su miembro, y de ahí ese día martes también me enviaron el segundo video de un hombre masturbándose otro hombre porque son dos penes diferentes en una computadora estaba de fondo de pantalla y se veía su miembro el acabando diciendo mi nombre, hay algo que a mi yo soy comunicadora soy licenciada en comunicación corporativa ya tenía 24 años no era una niña de 18 cuando empezó todo el abuso yo leía como me escribía primero me escribía con faltas ortográficas y después me escribía perfecto y habían palabras como el pack o palabras chiquitas que me hacían recordar a Raúl y por eso yo dudaba de que hacer o de ir con el hermano había un ex enamorado mío que se llama Jack Villamar que está en las pericias que justamente yo estaba en ese momento hablando y me decía ya Iza denuncia tanto tiempo con esto ya llega a la persona y me arme de valentía antes de eso yo estaba en la oficina de Audi, Audi tiene dos oficinas en las Carlos Julio Arosemena y en Plaza Lagos yo estaba en una reunión en Plaza Lagos tipo medio días, seguíamos con las extorsiones y pase a donde mi hermano la tienda de T3 y yo no podía salir de mi trabajo ósea yo salí de Plaza Lagos y me fui directo a la Carlos Julio Arosemena entonces pase por donde mi ñaño que es en las Terrazas que es en la mitad para ir a la Carlos Julio Arosemena fui a ver si él me puede ayudar con dinero él no estaba Yul Faggioni la persona que trabaja ahí le dije si tenía dinero porque mi ñaño siempre ha tenido dinero en la caja porque él siempre es el que me ha salvado a mí en muchas cosas y me dijo recién habían depositado solo habían \$30.00 dólares y le dije deposita a ese nombre en WESTERN UNIÓN porque yo no quería salir en WESTERN UNIÓN porque yo pensaba que el agresor me iba a buscar a Western Unión o me quería hacer, entonces yo le pedí que vaya entonces depósito me dio el comprobante y me fui a la Carlos Julio Arosemena, de ahí en la tarde ese mismo día, de ahí fue que ya me dijo ya denuncia y fui a Alban Borja aquí está el grupo INDUAUTO Sur que está al frente de la parada de la METROVÍA al frente de FEDENADOR que era mi ex trabajo, pensé que aquí todavía era flagrancia y no era así, pero me encontré con un policía que me ayudo con Iza que era justamente el Teniente Juan Carlos Iza de la UNASE me hicieron unas preguntas y solo me preguntaron a quién tu enviaste esas fotografías yo a la única persona que yo he hecho ese tipo de fotografías fue a mi ex enamorado Raúl Eduardo Martillo Tapia le enseñe las fotos de él le dije donde trabajaba y para eso me dijo que me quede tranquila que ya van a revisar y que me vaya nomás, yo para eso comencé a llamarlo por WHATSAPP porque me desesperada porque cada vez me decía que quería hacer mierda mi vida que yo le preguntaba cuántas fotos tienes tengo muchas y me enseñaba el INSTAGRAM donde iba a publicar mis fotos e iba a etiquetar a todos mis familiares, mis amigos y a mis jefes y lo llamaba por WHATSAPP porque yo quería hablar con él, mientras eso me decía el Teniente Juan Carlos Iza que vaya allá en flagrancia porque ya tenían a la persona yo justo tanto era mi inocencia ósea tanto creía que dentro de flagrancia llegan los policías seguro que es él no me quiero meter en problemas porque yo igual hablaba con Raúl Eduardo Martillo Tapia hable un año antes de la extorsión y ahí las pruebas los chats que hablaba con Raúl Eduardo Martillo Tapia le dije no me quiero

meter en problemas y justo mi perrita había muerto el 10 de julio ósea un mes antes de la extorsión mi perrita había muerto y en Facebook la tenía a la mamá de Raúl Eduardo Martillo Tapia en mi Facebook había una buena relación después de haber terminado y yo decía seguro que es él, los policías me decían que era él porque se encontraban las llamadas y todo y cuando lo cogieron me contaron que él quiso destruir el teléfono el BlackBerry en donde me extorsionaba que en si más o menos pidió perdón, y después cuando llego a flagrancia no quiso hablar nada los papás de ellos se me acercaron me dijeron Isabella que paso el papá que en paz descanse porque falleció era Raúl el presunto agresor y la mamá y justo tuve que dar mi celular voluntariamente porque el agresor no quería dar las contraseñas y pudo resetear el teléfono, pero Dios es grande que en la memory Stick, encontraron fotografías de él en el celular que él me extorsionaba y está todo en la nube estaban las llamadas y yo di mi celular de manera voluntaria y todavía tengo el chat por eso lo puse aquí no era porque quería grabar si no para que vea que yo aún tengo el chat y no lo voy a borrar hasta el día que termine lo tengo todavía con todas las fotos y todos los videos, no era porque lo quería grabar señor juez solo simplemente porque se lo quería enseñar, y ahí esto pero ahí viene como fue todo como fue para él un juego sexual porque no hay otra palabra para hacerlo vo tenía 15 años cuando estaba en el Colegio Emerson en el 2010, el colegio era en el Centenario ya no existe, mi profesor de Inglés de nivel A era Raúl Eduardo Martillo Tapia, era el típico profesor joven porque creo que tenía 27 o 28 años en esa época lo de los otros profesores y todo el mundo nos hace llevar con él nos llevábamos todos y desde ahí yo le atraía él tenía otra enamorada pero él siempre me daba los DVD para ver películas o me daba comida o me escriba, pero siempre estaba atrás mío y yo no quería porque primero eran 13 años de diferencia menor de edad y no, y era mi profesor y nada que ver el sale del colegio porque solo estuvo un año en el 2010 y ya yo cumplía 16 en el 2011 él abre su CROSSFIT GO en circunvalación fui con mis compañeros del colegio hicimos la prueba gratis estuve ahí y el siempre chévere como siempre y me metí al CROSSFIT y ahí empezó todo como ya estaba fuera del colegio yo estaba en quinto curso él fue profesor en cuarto curso en el 2010, quinto curso 2011 ahí empiezo una relación con él justamente ahí lo habían invitado a una fiesta él me da un beso y fue el 15 de mayo del 2011, yo tenía 16, iba cumplir 17, ahí nos amarramos por así decirle, el 15 de junio del 2011, tuve relaciones con él al mes, fue consentida las relaciones, mi familia supo de esta relación en octubre del mismo año porque mi mamá acepta mi papá y mi mamá tienen 17 años de diferencia, igual mi mami hasta el día de hoy dice yo hable con Raúl le dije que te respete, mi papá actualmente tiene 81 y mamá 53, se casaron, mi mamá tenía 19 y mi papá 37 cuando se casaron, bueno al principio como que se opusieron pero dijeron quiénes somos nosotros para que no tengas una relación con una persona mayor de edad todo estaba bien ahí creo que terminamos en un lapso de tiempo a inicios del año 2012 y ahí fue y tenía 17 años aún y de ahí comenzó él hacer lo que es, él me hacía ver pornografía a tener relaciones sexuales me mandaba pornografía me daba videos y cuando nos separamos me dijo si tú quieres volver conmigo tú tienes que hacer cosas e hice mi primer trio con él que fue con su amigo Alfredo, para eso él siempre me decía que todo lo que él me pedía que haga las personas mayores lo hacían de 20, 30 años que lo hacían que era normal llamarse y masturbarse y acabar que era normal, que era normal tomarme fotos con yogurt que me orine en la cara que me ponga caca en la cara y me tome fotos porque mientras más agravado era supuestamente vo le demostraba más amor él sentía por mi volvimos después de ese largo tiempo que estuvimos separados pero cada vez más era fuerte los pedimos que me hacía, y de ahí finalizando el 2012 a inicios del 2013 él crea una página de TWITTER de SWINGER y ahora por lo que he estudiado y estoy metida en los derechos humanos son los mercados negros en TWITTER, ese TWITTER se llamaba Raúl e Iza ese TWITTER publico fotografías mías y hacía que otros hombres también le pongan Re TWITTER los colocaban en su fondo de pantalla y de ahí buscaba la próxima pareja para hacer un trio conmigo, pero siempre quería con hombres no con mujeres de ahí él me termina abril 30 del 2013 yo voy a verlo al CROSSFIT de él Raúl siempre con mis amigos estuvo en la graduación estuvo con mi familia ósea todo el mundo lo conocía él me termina yo estaba en el pre universitario me acuerdo clarito y yo no entendía porque él me quería terminar y ahí justo cuando vi estaba Viviana la actual enamorada del ósea la que ya se había amarrado estando conmigo el 30 de abril y me dijo que no que no quería tener problemas que tiene problemas económicos que no quiere nada yo saliendo de ahí él me dijo que siempre iba hacer su musa pase lo que pase, y le llore y le rogué, me dijo bueno tengo a una persona porque tengo que pagarle ciertas cosas que era Viviana, pero tú tan puta que eres para ser digna de mi amor, quiero que sepan todo el contexto porque salen tantas cosas y porque llego una extorsión, ósea quiero que sepan todo el contexto y la verdad yo pudiera denunciar de varias cosas hasta de violencia psicológica, pero ya llevo dos años en este proceso y para mí es fuerte volver a un proceso judicial, lo que tan puta era para estar con él y hacíamos muchos más fotos y ahí adentro del TWITTER encontró otra persona que no sé ni quien no sé el hombre ni nada e hice otro trio que es la foto con quien me extorsiona la foto de extorsión que es miembro de Raúl con la otra persona, bueno y lo peor de todo es que yo ahorita digo tengo 27 años y porque lo hiciste, pero en ese momento me sentía tan confortada con él era el dios griego por así decirlo que sin él no podía vivir y él como si nada por eso es que hacía todo eso, me sentía tan recogida con él, mi hermano se da cuenta del TWITTER Raúl e Iza y ese fue el peor día de mi vida y mi ñaño me llama y me dice encontré esto yo justo había salido de la universidad del pre y estaba haciendo mis trabajitos entre T3 mi primer trabajo ayudándolo a mi ñaño y me manda esto me dice venga ahorita me demostró las cosas y me dijo tú no eres mi hermana tu no lo eres me arrodille le pedí perdón por favor todo y me dijo no, y yo deje de hablarle a mi hermano 2 años y pico y era mi adoración mi hermano es mi héroe y todo de ahí, es todo para mí, de ahí yo fui corriendo donde Raúl a decirle encontraron el TWITTER por favor elimínalo, lo elimino está bien yo no tengo que mentir dentro me termino en el 2013, pero hasta inicio del 2014 yo tenía una relación atrás de la enamorada de que él tenía porque él me decía tienes que hacer más cosas para estar digna de mi amor que ya va a terminar que ya va a pagar me tenía metida, están los emails de como él me escribía con las fechas después de haber roto en el 2014, el elimino el TWITTER en mayo del 2013, y estaba con el igual todo el 2013 a inicios del 2014, pero comenzaron a salir más TWITTER donde salían mis fotos y me comenzaron a etiquetar y yo le decía Raúl está saliendo y me decía que debe ser gente que hizo captura que te hizo la maldad que quiere dañarte y cual era mi duda que siempre salían fotos nuevas, que él solo las tenía, esa siempre fue mi duda yo decía, pero como salieron si las publico no esa no la publico

y él me decía no tranquila yo te voy ayudar yo tengo un amigo hacker en la bahía, desde el 2011 al 2013 en ese tiempo nunca me robaron el celular ni me jaquearon, a él supuestamente le habían robado una computadora MAC, pero ahí todas las fotos jamás me han hackeado, para eso en la extorsión él me decía el extorsionador que era un ladrón que había encontrado mi fotografía y que por favor le pague unos billetitos para comprarme un software y borrar todas las fotos se hacían pasar por ladrón y yo decía que por mi cabeza que celular si yo no he perdido ningún celular y dentro de la extorsión me decía tú fuiste ex candidata a Reina de Guayaquil, como él sabía tanto de mí una extorsión ósea un ladrón es que Google como sabia tanto de mí, por eso siempre era mi duda luego de eso salieron fotografías, yo siempre en la universidad quise sobresalir hice pasantías con Ecuavisa salió mi reportaje en Ecuavisa Online en la página de internet y salió en mi TWITTER y mandaron una foto mía etiquetando sobre una estrella, mi decana lo supo lo vio yo no he visto la foto y no quiero pensar que no eres tú y yo mentí si no soy yo, tenía un ex enamorado mío que es Juan José que es actor más o menos conocido le etiquetaban a él las fotos en TWITTER, a todo el grupo de mi hermano y me desvanecía, siempre donde yo quería brillar me tiraba al suelo, yo nunca deje de hablar con Raúl, Raúl si conocía con lo de Juan José mis redes sociales son abiertas, Raúl si sabía se mi pasantía en Ecuavisa, siempre le tuvo celos al actor, y siempre Raúl me decía tranquila yo te ayudo a eliminar yo te ayudo a hackearlo yo te ayudo a eliminarlo, pero cada vez tenía más miedo del asunto yo quería seguir adelante crecer y me distanciaba más de Raúl tenía menos contacto más contacto, pero igual el me volvía a seguir de un número distinto me escribía o me escribía por redes sociales, pero el siempre volvía hasta en eso hasta la ex esposa porque no duro ni un año de matrimonio me busco que porque había encontrado cosas mías con Raúl que si tú te comunicas y yo le enseñe eso fue cuando estaba con Juan José en la cafetería le enseñe mira todas las conversaciones de como él me busca y de ahí rompieron el compromiso de ahí se volvieron a comprometer y se casaron, cuando rompieron el compromiso Raúl me busco y me dijo si es que quería volver con él después de todo y le dije que no, no volví con él, de ahí me aleje de él por así decirlo y de ahí yo me volví a enamorar con Jack Villamar para eso quiero decir que estuve 4 años soltera porque cada vez que salía a la calle sentía que las personas que estaban en las calles me habían visto y me miraban cada vez que yo tenía una relación sentimental o ya sabía que tenía una relación sentimental con una persona ya había visto mi fotos o solo me quería utilizar para tener sexo entonces eso me dificultad mucho volver a tener una relación sentimental con alguien sentirme querida, el año 2015 él supo que yo me fui candidata a Reina de Guayaquil porque hasta me acuerdo que él una vez él me fue a dejar al lugar de Reina de Guayaquil, porque a veces conversábamos hablábamos y me ayudaba a eliminar las fotos, y entro a Reina de Guayaquil y yo gano la noche de talentos que es una semana antes de la noche final, y salen las fotos yo era una de las mejores candidatas y dentro del mismo departamento que hace reina de Guayaquil me dijeron nos llegaron estas fotos y es la misma foto que le mostraron la del trio la que está en la extorsión me dijeron esta foto es tuya los periodistas quieren entrevistarte quieren hacer preguntas de la fotografía no puedes seguir en el concurso, dije como que no puedo seguir en el concurso y dentro de mismo concurso me denigraron y decidieron que las candidatas decidan si yo era digna o no digna de participar mis compañeras dijeron que si por obvias razones no gane y de ahí fue que me sentía sin amor una mujer invalida porque cada cosa que yo hacía salían las fotos yo no podría trabajar no podía salir en la televisión yo no podía ni grabarme bien ni tener un nuevo enamorado porque todo le enviaba las fotos, termina el reinado en octubre y yo para noviembre había subido 80 libras yo pesaba 130 y llegue a pesar 211 por la ansiedad que me convirtió todo y la depresión que tuve, no tuve enamorado hasta que llego Jack y un día antes saliendo con Jack un día le dije mis fotos está en internet un ex enamorado me hizo esto yo tome las fotos aparecieron, pero de ahí no se quien más la ha vuelto a tener, de ahí al día siguiente le enviaron a mi ex las fotografías porque me querían otra vez denigrar ese fue el último ataque en el 2017, de ahí en el 2018 Raúl me escribe de un número desconocido que me decía como estas que si como te va yo le dije me voy a Cuba eso fue agosto ahí hay algo tan increíble que la captura de la conversación que fue la última que tuve con Raúl que fue justo la misma fecha que fue capturado Raúl fue 28 de agosto del 2018, que él me escribió me dijo que como estas, que todo le dije me voy a Cuba, yo le dije te veo bien a ti, me dice si me divorcie de Viviana y ahora estoy con Yamileth me voy a Brasil y él se iba a Brasil en Septiembre y yo me iba a Cuba y me dijo para que estés más rica, te voy a mandar ejercicios, te voy a mandar inyecciones proteína y todo esa fue la última vez que conversamos, pasa el año y empieza la extorsión, yo solo quiero decirles señores Jueces que he vivido tanto me han destrozado tanto porque siempre he querido salir adelante yo denuncie porque ya estaba en un nivel profesional alto que tuve que decirle a mi jefe sabe que jefe ayer cogieron de flagrancia a mi ex enamorado porque me estaba extorsionando con mi fotografía, porque iba a lanzar una marca de vehículo, por eso ya no quería ya basta por eso rompí el silencio o si no hubiera seguido yo hasta capaz hubiera dado la cantidad de dinero y todo, pero ya basta siempre fui su juguete sexual siempre me quería ver mal siempre me quería ver denigrada yo no tengo porque mentir ósea tanto fue mi lucha ha sido mi lucha, no sé si ustedes sepan señores Jueces pero yo forme parte del proyecto de violencia sexual digital en la Asamblea Nacional, aquí esta con Mae Montaño como asambleísta, que fue su último proyecto fue con José Serrano que estuvo como Presidencia de la Comisión de Justicia, yo hable en la Comisión de Justicia, yo estudié el tema, yo hable en el pleno nacional de la Asamblea Nacional, he protegido a chicas las he guiado, he hablado he expuesto mi caso, ósea que más debo hacer con toda la paciencia y amor del mundo, he esperado porque después de que paso la flagrancia, ha pasado más de dos años, y por eso le pido que sea por el Art. 185, numeral 2, como lo puso el juez de flagrancia y está mi acusación particular, porque aquí lo que más violo a mí, fue a una niña que la destrozo y violo su confianza, el día 27 de agosto de 2019, me entreviste con el Teniente Iza, me pregunto quién podría tener fotos mías y le dije que fue Raúl Eduardo Martillo Tapia, una vez dada la detención del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia solo me dijeron que tenía el iPhone y el BlackBerry, los dos teléfonos tenían un fondo de pantalla de ejercicio y el otro era con su enamorada Yamileth era su enamorada y el otro alzando pesas, en el iPhone tenía la foto de el con su enamorada y la otra del BlackBerry el alzando pesas en el fondo de pantalla, es la primera vez que me extorsionaron con dinero, siempre era denigrarme siempre era quedar mal frente a todo el mundo siempre quise denunciar porque hasta me acerque a un Policía y cuando me acerque al policía que justo fue al frente de la fiscalía la Merced que fue lo que el policía fue lo que hizo fue decirme enséñeme las

fotografías y lo que el policía fue morbosearme mis fotografías me dijo enséñame y yo así eso fue dos o tres años antes, en el TWITTER Raúl e Iza si salían fotos con el procesado y las otras eran fotos mías y las del pene de él en el trio sale el pene de él, estas fotos fueron tomadas a Raúl Eduardo Martillo Tapia y solo tomadas por él y enviadas a él, él siempre me quería hacer su musa, estas fotografías que fueron utilizadas como antecedentes corresponden a las mismas fotografías que me hicieron llegar el día 27 de agosto, si hay muchas de cuando yo era menor de edad que estaba en el colegio, si son las mismas fotografías otras no en la que está el trio está el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, dentro de lo que paso el proceso el papá del agresor me fue a buscar al trabajo para hablar las amigas hablaron conmigo para llegar a un acuerdo, ayúdeme a tener una vida normal porque yo para mi es difícil Isabella Nuques sanarme y saber que tengo una piedra en el zapato y caminar yo quiero unos hijos y tener una familia y tener esto a mi lado decir sabes que tengo un juicio sabes que tengo una foto que fueron expuestas sabes que tengo esto a veces como mujer no me siento valida yo como Isabella Nuques, creo que he hecho todo como víctima y me he revictimizado para que me crean solo les pido que me ayuden a estar en paz y tranquilidad. Encontraron 400 fotos en la computadora de Raúl Eduardo Martillo Tapia y esas no eran todas hay más fotos cuando yo a él lo veía él me enseñaba que tenía nubes y son más de 400 fotos ahí solo están de las que estoy en la universidad y unas del colegio, pero hay muchas más, desde los 17 años hay más fotos, desde que se ha dado el proceso de extorsión no he recibido más fotografía o algún tipo de extorsión de otra persona. En la fotografía del trio no se encuentra el rostro del solo el pene que se le para y lo ve, yo presenté una denuncia en la fiscalía por el hecho ocurrido el 27 de agosto del 2019 en flagrancia, solo a él le envié las fotos y tomadas por él yo le envié a Raúl Eduardo Martillo Tapia las fotos y también me las tomo, si rendí versión ante la Fiscalía, jamás me han hackeado la cuenta de correo electrónico, ni TWITTER, al señor Raúl no le he enviado fotos intimas con el señor Juan José Jaramillo, si me reuní con la señora Viviana Freire le dije hasta que yo le enseñe lo textos de como este hombre me seguía atrás mío siendo novio, si me he chateado con la señora Viviana Freire y dice que Raúl Eduardo Martillo Tapia esta atrás mío y es un hombre malo porque me hacía tomar estas fotos, yo deje de conversar con el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia hace un año desde la flagrancia fue un año exacto está en las capturas y yo le dije que me iba a ir a Brasil y el a Cuba él me había escrito para poder entrenarme y que me iba a dar proteínas invecciones y que me iba a mandar le pague fueron \$500.00 dólares me acuerdo clarito están los capture hable un año antes con él, yo llamaba por medio de WHATSAPP al agresor y me escribía los mensajes todos por WHATSAPP nunca fueron llamadas normales, hice llamadas por medio de WHATSAPP y él nunca me contestaba las llamadas, claro que si le di la dirección exacta a donde podían encontrar al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia en su trabajo, tengo a varios amigos en común que van al gimnasio y sé que él es el dueño, y supuestamente él es el dueño y es justo es al frente de donde yo trabajo por si acaso, en Raza Go quien es el dueño Raúl Martillo, estos mensajes extorsivos me los comenzaron a enviar el viernes 23 de agosto del 2019, una o dos de la tarde, al haber recibido los mensajes extorsivos no lo denuncie hasta el día martes yo hice la denuncia el 27 de agosto de 2019, esos concursos de belleza si eran publicitados, el día 27 de agosto del 2019, yo estaba laborando en horas de la tarde pero salí un rato acá a la

Alban Borja y antes estaba en plaza lagos al medio día que también es mi empresa Audi y de ahí vo salí para poder depositar, un amigo le dije que me deposite y ahí vo estaba en el trabajo mi hora era cronometrada era jefe de una empresa de doce marcas, yo nunca hice el depósito fue Yul Faggioni el empleado de mi ñaño, fue todo un día que chatee con la señora Viviana Freire porque ella me busco en la mañana hasta en la tarde yo no busque eso quiero recalcar yo estaba en una cafetería con mi amigo Juan José Jaramillo en Juan Valdez en Urdesa y ella me empezó a escribir desde la mañana me busco porque quería hablar conmigo, pero yo jamás la busque ni nada. Los mercados negros en redes sociales son vitrinas por así decirlo de la trata de blanca donde se exponen mujeres desnudas o sexuales para la venta de esas fotografías la violencia sexual digital obviamente no es violencia psicológica es violencia sexual digital por la hipersexualización del cuerpo femenino de como se lo puede denigrar, entonces en el TWITTER habiendo facilidad de poder vender videos y las fotos se hace ese tipo de mercado negro, él cuándo abrió la página de Raúl e Iza le pedía a todo el mundo o le mandaba las fotos para que ponga en sus mismos TWITTER o en sus fondos de pantalla para que me puedan ver, Raúl tomaba las fotos él no permitía que las otras personas tomaran la foto, ósea en el primer trio nadie tomó fotos que fue con el amigo de él Alfredo, en el segundo que no sé quién es la persona que es la foto que me extorsiona él no dejaba que me tomé la foto solo Raúl Eduardo Martillo Tapia no sabría decirle si la otra persona también tomo fotos, pero él que tomo las fotos fue Raúl y en esa misma foto fue encontrada en la computadora de Raúl la misma foto del trio en el peritaje, ese trio que fue tomada la foto que fue con esa foto que me extorsiono que está dentro del mensaje esa misma foto ustedes la podrán ver que estaba dentro de la computadora de Raúl en el álbum dedicado a mí con 400 fotos mías, ósea solo él tenía las fotos, era forzado porque el primero puedo decir que sí, pero el segundo me incomodaba me hacía vestir como niña con lacitos con vestidos para que vaya pero no era que yo quería hacerlo ponte no lo disfrutaba era una niña de 18 años, lo hacía por estar con él, yo siempre confiaba en él y nunca pensé que él me iba hacer esas cosas hasta el 2014 estuve con él, yo explique quise denunciar los actos y denunciar las fotos, yo lo quise hacer el policía lo que hizo fue morbosearme las fotografías en vez de ayudarme y eso fue lo que paso, si dije en la fiscalía esta toda mi versión, pero yo he podido denunciar por otras cosas porque pude denunciar por violencia psicológica y todo, pero dígame si en la audiencia preparatoria de juicio estando cinco meses en la cárcel lo dejan libre un hombre que tiene 9 procesos judiciales por estupefacientes por uso doloso de documentos, a lo que voy no tiene arraigo no tiene nada, esta versión ustedes la pueden ver, yo dije todo lo que yo pase en fiscalía, al procesado no se ve solo se ve las partes sexuales del procesado, referido en lo anterior rinde testimonio la Psicol. NOEMI CECILIA SALTOS MENA, suscribe el Informe Psicológico, se realizaron dos entrevistas con la presunta víctima, una entrevista colateral con la madre de la presunta víctima y se aplicaron reactivos psicológicos, durante la valoración psicológica la señorita presento estado de tensión, estaba muy alterado, en algunos momentos que realice la entrevista por lo que fue necesario incluso sugerir que se realizará una consulta psiquiátrica, dado que manifestaba que no podía dormir, en la entrevista colateral que realice con la madre de la señorita, manifestó también que en efecto su hija estaba presentado estado de ansiedad, de dificultades para dormir, pesadillas, incluso mencionaba que escuchaba desde

la habitación donde dormía su hija, a la habitación de donde ella dormía, lo cual era muy coherente con la información que había dado también la persona evaluada, la madre de la persona evaluada manifestó que estos estados de ansiedad que mostraba su hija se habían presentado a partir de lo que ella menciona, su hija había sido solicitada que se realice un pago con la finalidad de no mostrar unos videos y fotografías realmente los términos verbales de la madre fue "mi hija otra vez está muy triste, tiene pesadillas, yo no sé qué hacer, está muy irritable, ha presentado dificultades para trabajar, no logra concentrarse", la madre en el momento que yo realice la entrevista presento también estado de tensión y tristeza que era necesario un poco hacer como una intervención con la finalidad de seguir con la entrevista, en relación a las evaluadas en las entrevistas que se realizaron fueron extensas, porque como antecedentes al hecho por el cual ella había realizado la denuncia, ella menciono que ella conoció al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia en el colegio donde ella estudiaba, en el colegio Emerson lo conoció cuando ella tenía 15 años, menciona que mantuvo una relación sentimental de enamorados con el señor cuando ella tenía 16 años, menciono que cuando ella tenía 15 años el señor Raúl Eduardo Martillo Tapia era profesor y tenía 28 años, posterior a esta relación de pareja que ella menciona que ella inicio en esa etapa de su vida, describe situaciones en las cuales ella menciona que fue manipulaba y de alguna manera inducida para realizar actividades de tipo sexual, no solamente con el señor Martillo, sino también con otras personas, ella menciona de forma muy precisa con muchos detalles estos eventos, sin embargo los cuales fueron puestos en este informe a pesar de ser el objetivo, el presunto delito a investigar en este caso es la extorsión por lo que voy a pasar posiblemente pues a mencionar con relación al evento el cual ella nos dio el 27 de agosto de 2019, ella menciona que el 23 de agosto comenzó a recibir mensajes por vía WHATSAPP, en las cuales le decía pues que tenía que pagar una cantidad de \$1.500,00 dólares, caso contrario iban hacer publicados videos y fotos de ella desnuda, ella menciona que esto la puso muy mal, ella se sintió muy, ella se sintió muy, su vida se volvió nada y esto para ello era revivir situaciones anteriores, porque ella menciona que años anteriores se publicaron videos, se hicieron incluso una página donde se ofertaba, se solicitaba una pareja para realizar trio, ella menciona que esto solicitud o que esta página fue realizada por su ex enamorado Martillo, en el año 2019 ella recibe unos mensajes de WHATSAPP los cuales vuelven a indicarle en este caso le pidieron dinero y tenía que pagar dos o tres días, una cantidad de \$1.500,00 dólares y no sabía qué hacer, en lo que procedió fue contarle a su enamorado que tenía en ese momento, en el informe consta el nombre de la persona que ella menciono, describe que le dijo que tenía denunciar el hecho y posterior menciona que va a la casa de una amiga, en la parte de afuera de la casa fue asaltada se le llevaron incluso unos de los celulares que tenía algo, pero posterior ella menciona que continuaron los mensajes pidiéndole la cantidad de dinero y le mandaron una foto, un video en la cual había una persona que estaba masturbándose con la foto de la persona evaluada, este relato que ella lo hacía al momento, que lo relataba todas estas situaciones ella se mostraba muy tensa, mencionaba estar muy intranquila, tenía muchas dificultades para concentrarse en su trabajo y se sentía culpable y de alguna manera triste, porque ella menciona que volver a estar en las redes sociales o alguna situación de estas, ya había habido antes, lo cual le había afectado a su familia, su papá, su hermano, a su madre, entonces esta situación, los mensajes

en los cuales ella estaba siendo extorsionada le hicieron vivir todos esos eventos que ella ya los había vivido anteriormente, al momento que vo hago la valoración psicológica ella presenta situaciones que tienen que ver con sintomatología de afectación psicológica, ella se pudo determinar que tenía sintomatología compatible con un trastorno de estrés postraumático, ella tenía dificultades para conciliar el sueño, presentaba pesadillas, tristezas, dificultad para concentrarse y todos esos eventos incluso en los test que le aplique salió un índice alto en lo que es psico-traumático en ideas de entorno al suicidio, motivo por los cuales yo sugerí desde la primera entrevista que le hicieran una consulta con psiquiatría, haciendo que el médico evalué su situación y sobre todo le de medicación para que ella pueda conciliar el sueño, porque al no poder dormir estaba alterando más, podría decirse la persona que de acuerdo a la evaluación realizada y los datos recabados de ella y tanto de la persona evaluada con la información que leí del expediente y la información de la entrevista colateral, la persona que está procesada en esta causa, era una persona que gozaba de la confianza de la persona evaluada dado que habían tenido una relación de pareja anteriormente, con quien tuvieron algunos conflictos en su relación, pero que según describe la evaluada era la persona que tenía los videos y las fotos de ella, algunos de estos videos y de estas fotos que fueron tomadas y realizadas cuando ella era menor de edad, algunas fueron tomadas por la persona que esta como procesado en este caso, el señor Martillo y los otros de este contenido de fotos y videos fueron realizados por ella por solicitud del señor Martillo en el tiempo que ellos mantenían una relación de pareja, es lo que puedo informar respecto a la evaluación que he realizado, porque ella decía que este hecho que ella denuncia está en relación con hechos evidenciados en situaciones anteriores de la misma índole y con la misma persona, entonces al momento que yo aplico los test puedo notar que sale un alto índice en lo que es estrés postraumático y según lo que dice mi informe en el literal C, dice que es compatible con el estrés postraumático y menciona lo que posibles diagnósticos en qué momento se podría identificar como una situación de estrés postraumático, que cumple algunos ejes y entre ellos yo menciono que tiene recuerdos ansiosos, recuentes involuntarios porque este hecho se conecta y revive situaciones que ella habría vivido anteriormente, que pueden generar como internos o externos que simbolizan o aparecen a través de un sujeto traumático, en este caso ella presentaba todos estos elementos cuyos factores ante este hecho fue realizado en el 2019, pero en su memoria cognitiva y psíquica estaban ya estas historia ya vividas, por lo tanto no era posible separar lo uno de lo otro sobre todo porque está involucrada la misma persona, al momento que vo hago la evaluación de ella, ella presenta estas reacciones presenta sintomatología lo más significativo en ella, era el estado de ansiedad muy elevado, dificultades para conciliar el sueño, era lo que desbordaba en su día al día, no podía dormir, tenía ojeras, presentaba irritabilidad, esa información fue corroborada por la madre por lo que en dos ocasiones, ella se habría asustado porque había escuchado a su hija llorar cuando tenía pesadillas y ella en la entrevista colateral que realizo indica que justo tiene que ver con estos hechos que se denunciaron en el 2019, por lo tanto es lo que puedo informar en relación a esta evaluación, manifestaba que los hechos que se habían denunciado tenían una relación con unos eventos anteriores y lo que yo manifestaba era que en los relatos en la entrevista realizada la persona evaluada, menciono creo que fue en el año 2013, la verdad con exactitud,

si recuerdo que ella menciona que se hicieron publicaciones, no recuerdo que ella haya mencionado sobre una denuncia anterior, para poder evaluar a una persona mínimo podría ser dos entrevistas viéndolo desde lo ideal de realizar una entrevista, pero en la realidad del sistema judicial y de la Fiscalía eso es lo que habitual que realizamos, sin embargo esas entrevistas fueron muy extensas, por el estado emocional de la persona que evalué y por la cantidad de información que ella me dio las entrevistas fueron muy extensas fueron en dos oportunidades, pero fueron muy extensas, si están dentro del rango internacional para evaluar a una persona, el trabajo como nosotros hacemos es un trabajo que tiene que ver desde una base clínica, pero también tiene que ver el punto de vista forense y nosotros realizamos una entrevista, dos entrevistas las que el tiempo nos permita tomando en cuenta que esa era una instrucción fiscal y en base a este proceso metodológico que tiene que ver con nuestra ciencia, recabamos la información necesaria en los relatos al momento que la evaluada, nos mencionaba sobre las dificultades para dormir o mencionaba sobre las pesadillas, yo hago una entrevista colateral justamente para constatar esta información, menciona en este caso testimonio dados del mencionado está bien, es cierto tuvieron una relación con antecedentes anteriores, pero en el análisis del momento que vo hago la valoración psicológica en ese momento consta sintomatología tras reservadas es en ese momento, en esos días que la madre menciona que la hija esta brincado porque tiene pesadillas, es en ese momento que se presenta esta sintomatología estando evaluando que se conectan con lo anterior, pero momentos anteriores yo no evalué, ni nadie fue evaluada, porque yo no tengo ninguna información ante esto, no necesariamente he mencionado que me apoyaba, sino que en relato de la persona evaluada al momento que menciona esa actividad realizadas por una situación por una persona con la cual tuvo conflictos similares al momento que aparecen en ese día y hora de ese año 2019, ella presenta una conservación de síntomas, es posible que ella estos eventos ella no los haya procesado completamente, no sé si dijo algún proceso terapéutico, pero en el momento que yo hago la evaluación yo puedo hablar del estado y del momento que hago la valoración en el momento que yo hago la valoración es lo que encuentro lo que dice en el informe, no hay una estipulación clara de las entrevistas o no tenemos estipulado eso y mucho menos por los tiempos procesales que tenemos en nuestro medio, no en este caso no aplique el test de credibilidad, en la entrevista de evaluación con la persona con la entrevista colateral, yo hago un antes del momento y posterior al hecho, que en ese momento se estaba investigando y durante los meses anteriores al hecho que se denuncia en el año 2019, la persona evaluada no presento según sus antecedentes según su historia laboral, según la información que yo pude recabar, no había situaciones en las cuales se podía evidenciar que existan esos sintomatologías, eso lo menciona la madre de la evaluada, que ella presento hace algunos años cuando mantenía una relación con esa persona que no recuerdo en que año fue que ella termino esa relación, la madre menciona que en ese tiempo su hija también presentaba situaciones de tristeza de irritabilidad y todo eso. Como medio de defensa se presentaron los testimonios de JULIO CESAR ALBURQUERQUE RAMBAY al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia lo conozco como hace 10 años, había sido mi entrenador y amigo mío, al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia lo conozco en el gimnasio, dentro de este tiempo que conozco al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia no me enterado que haya tenido problemas con la justicia solo que él es un hombre responsable trabajadora, él es el coach de Raza Go; en ese sentido está el testimonio de PATRICIA NICOLE HERRERA MATUS, al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia lo conozco aproximadamente más de 10 años, conocí al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia cuando entró a trabajar al colegio que yo asistía y aparte de eso es amigo de mi padrastro, ósea familiar es amigo de mi familia, yo estudie en el Colegio Emerson, si conozco a la señorita Isabella María Nuques Macias, a la señorita Isabella María Nuques Macias la conozco porque ella también asistía al mismo colegio, yo estudie en la UEES, ahí también estaba estudiando la señorita Isabella María Nuques Macias, recuerdo que si hubo un incidente con respecto a la publicación de unas fotografías no debidas en el tiempo en la UEES, yo fui una vez a una fiesta de otra facultad de Arquitectura hicieron el comentario de que habían fotos de una chica que estudiaba en la universidad y la mostraron y reconocí a Isabella María Nuques Macias, no sé si era pareja o algo si hubo otras fotos que vi de ella, pero nunca hice comentario alguno porque cada persona tiene sus pensamientos y es libre de hacer lo que quiera, no recuerdo cuando ocurrieron esos eventos, pero fue siguiera podría haber sido en el 2015 o 2016, porque yo ya estaba en la universidad y ella ya estaba en la universidad, durante todo el tiempo que he conocido al señor Raúl Eduardo Martillo Tapia no me enterado ni he sabido que ha tenido algún tipo de inconveniente con terceras personas o con los policías; además el testimonio de la ex esposa del procesado rinde testimonio VIVIANA MARIA FREIRE GILER, si conozco a la denunciante Isabella Nuques Macías, la conozco hace unos 8 o 9 años, si me case con el señor Raúl Martillo, si tuve algunos incidentes con la señorita Isabella Nuques, para resumir los diferentes momentos ella fue pareja de Raúl antes de que vo lo conociera, tuvimos algunos inconvenientes porque había contacto entre ellos en algunas ocasiones, recibí mensajes por parte de Isabella indicándome que ella mantenía todavía una relación con Raúl, ósea prácticamente que había un caso de infidelidad entre ambos chatee algunas veces con ella, inclusive nos vimos en una cafetería en Urdesa donde ella me mostró un chat que supuestamente tenía con Raúl, y unas fotos y un asunto, luego converse con Raúl sobre el tema él me dijo dio su versión nosotros estábamos ya por casarnos y mi condición para casarme con él o para continuar nuestra relación porque tenía obviamente dos versiones y yo estaba perdida de que sucedía mi condición con Raúl fue que él se sometiera a una prueba de polígrafo y de acuerdo a esa prueba yo iba a determinar si seguía con él o no efectivamente esa prueba de polígrafo fue realizada desde un centro de este tipo de pruebas en la cual yo le conté a esta persona la situación y lo que yo necesitaba saber si es que efectivamente todo lo que ella me había comentado había existido, le hicieron la prueba lo conectaron todo el asunto y a los días me mandaron el reporte que la verdad no sé si este adjuntado al juicio en ese reporte me decían que efectivamente Raúl estaba diciendo la verdad que no había vino ningún tipo de infidelidad que había un acoso por parte de esta chica con él, pero que efectivamente no había mantenido ningún tipo de intimidad en nivel sexual como ella había planteado o de contacto mayor de haber chateado porque eso si él lo acepto que el sí le había contestado mensajes y todo pero que no había llegado más allá entonces, todo eso fue aclarado con la prueba nosotros mantuvimos nuestra relación yo por eso no volví a tomar contacto con Isabella, luego de eso y simplemente nosotros no casamos y ya y luego nos divorciamos por asuntos de la vida, en esa reunión ella me enseñaba desde su celular un

chat una foto unas capturas de pantalla que yo no es que lo revise la puse a cerciorarme de que si venia del número de Raúl vo en ese rato estaba totalmente nerviosa que alguien te llegue a decir mira tu esposo te está haciendo todas estas cosas ósea en ese rato no tienes mayor tipo de reacción, pero yo la escuche veía lo que ella me mostraba los mensajes que supuestamente ellos tenían y con esa información fue que yo hable con Raúl, entonces Raúl luego me decía es que eso no es así o ella te busco los mensajes o enseño algo que no es verdad esta es la conversación que yo he tenido con ella y me dio su celular yo lo revise y claro cómo no me cuadraba las versiones y los chats mostrados y no mostrados fue que hicimos el tema de la prueba, estamos hablando de algo que paso hace 6 o 7 años y un asunto que viene desde hace 8 o 9 años, porque cuando yo me reuní con ella los incidentes que habíamos tenido antes venían desde que yo tenía mis primeros meses de relación con Raúl entonces tengamos en consideración que han pasado muchos años y uno a veces no acordarse exactamente que vio o que leyó es un poco complicado, pero recuerdo que si ella me mostraba unas fotos que ella le había enviado a Raúl fotos intimas fotos con otra persona inclusive de carácter explicito privado que supuestamente él se lo solicitaba que el otro se lo mandaba por eso le digo era un asunto muy incómodo muy confuso más que nada porque yo al momento que vi un chat era un chat casi que acusatorio y cuando reviso el otro que fue del teléfono en ese momento de mi pareja era otra historia entonces las cosas no cuadraban los chats no cuadraban yo del uno literal a mí me mostraron un teléfono y yo veía un teléfono le otro si me senté y se lo revise pero todo porque estaba en mi casa, pero si habían fotos intimas no solamente de ese momento había fotos intimas desde que yo empecé mi relación, para serle honesta no recuerdo si ella me lo solicito o simplemente quedamos en encontrarnos seria decir algo que no recuerdo realmente, pero recuerdo que nos estábamos escribiendo y ella me decía que tenía pruebas y yo le dije necesito verlas ósea si me estas escribiendo así enséñamelas entonces seguramente hay dijimos nos vemos, pero no sé si se lo dije vo o me lo dijo ella pero en todo caso decidimos vernos para que me enseñará estas pruebas físicamente directamente desde su celular, asumo que si no recuerdo la fecha exacta como le digo pasan muchos años pero si está estipulada esa fecha el los chats estipulados en el juicio. Si yo encontré chats y fotos de ella, eran fotos enviadas de ella hacia él, si el previo a casarse conmigo se hizo la prueba de polígrafo, y le salió negativo en el sentido de que las preguntas que se les hacía si había habido infidelidad si ellos habían tenido algún tipo de intimidad de sexo en el periodo que él había tenido la relación conmigo decía que no, pero si aceptaba que se habían escrito que ella le había mandado fotos que habían tenido contacto, pero que no había llegado a un punto más allá como se le estaba queriendo hacer saber, yo conozco lo que lamentablemente ha salido en la televisión lo que lamentablemente me ha contado Raúl y lo que he podido ver en redes sociales porque a mí todo este asunto me parece eso lamentable que se exponga algo tan íntimo de una manera no se tan explícita me parece terrible, como le decía hace un momento yo fotos de ese tipo de carácter sexual e íntimo las recibí siempre, siempre porque yo desde que empecé mi relación con Raúl siempre el tema de Isabella estuvo presente ella siempre de alguna manera estaba presente dentro de mi relación si no lo buscaba o lo llamaba o lo iba a ver al trabajo entonces nosotros tuvimos muchos inconvenientes por la presencia de Isabella en nuestra relación muchas veces yo estaba en el gimnasio que es de Raúl y ella se aparecía y hacia escándalo y problemas y me mandaba mensajes o me escribía o le escribía a Raúl ósea era una situación realmente muy incómoda y Raúl y yo tuvimos muchos problemas en nuestra relación por la continua presencia de Isabella tanto es así que un día yo le dije a Raúl que si él no le ponía fin a lo que sea que tuviese con ella si es que lo acosaba o lo perseguía está loca lo que fuese yo ya no daba más porque era una cosa de siempre entonces no solamente lo presencie yo, a lo que yo llegaba al gimnasio me contaban mis compañeros que ella acababa de irse o le mandaba un dulce o le mandaba no sé qué, pero siempre fue un problema hubo un momento en el que yo le dije a Raúl o tú solucionas este asunto o ya no sé qué sucede, pero yo ya no doy un día más y en esa época yo recuerdo que Raúl inclusive hablo con la mamá Isabella si no mal recuerdo o el papá para tratar de controlar esta situación entonces yo puedo dar fe de lo que yo viví y en muchas ocasiones yo veía que Raúl le contestaba Isabella por favor ya déjame en paz que entiende que lo nuestro se acabó ya déjame tranquilo ella se enamoraba y se olvidaba de Raúl y lo dejaba quieto un ratito cuando volvía a estar sola otra vez aparecía y así fue los 6 años que yo estuve con Raúl entre convivencia y matrimonio, como le digo siempre ha estado presente siempre ha habido acusaciones fotos si usted me pregunta cual foto específicamente yo vi ese día no lo recuerdo, pero si tengo en mi cabeza el bagaje de fotos que yo recibí y que vi, así también rinde de manera voluntaria el testimonio RAÚL EDUARDO MARTILLO TAPIA, el día de los hechos me encontré dando a mis clases el día 27 de agosto del 2019, justo yo había terminado mi última clase que era de 18h30 a 19h30 termina esta clase, para tener en claro es un gimnasio de CROSSFIT abierto, nosotros brindamos antes de la pandemia, digamos un beneficio de cada persona que va puede tener una semana gratis de prueba, en la actualidad es pues de la pandemia solo damos un día, entonces cualquier persona puede ir y decir quiero hacer mi semana de prueba le toman los datos, pero realmente no verificamos y la persona puede ingresar las clases son de aproximadamente 30 a 40 personas uno dicta la clase y termina por lo general tenemos un área que tiene una pizarra un televisor donde se pone música la pizarra donde se pone la rutina del día y uno dicta la clase digamos que parecido a una clase de aeróbicos, en la parte posterior donde yo doy la clase tenemos un escritorio grande es un cajón realmente de madera donde la gente deja sus llaves sus celulares ese tipo de cosas, bueno se dictó la clase se terminó la clase, hicimos el estiramiento, la gente coje sus cosas y yo pude observar que había un celular BlackBerry en la mesa, una vez que termino la clase yo cogí ese teléfono alce la mano y pregunte a quien se le estaba quedando este celular nadie me respondió y yo dije en voz alta que si alguien lo buscaba que por favor indique que lo estaba dejando en recepción para que lo retire posterior a eso me guarde el celular en el bolsillo y empecé a caminar hacia recepción y en el camino me quede conversando con un alumno que me empezó hacer preguntas las típicas de una clase que debo comer si está bien tomar proteína, entonces yo le estaba indicando estas indicaciones al alumno cuando se me acercan dos agentes que se identificaron como agentes de la UNASE me dijeron que los acompañe a la parte exterior del gimnasio lo cual yo hice y en la parte exterior me pidieron mi cedula yo abrí tenía un canguro aquí abrí el canguro le mostré mi cedula después luego de eso ellos me pidieron que les entregue mi celular lo cual procedí hacer abrí el canguro le entregue mi celular y después me dijeron entréganos tu otro celular y yo les dije yo no tengo otro celular yo les dije no tengo otro

celular les estoy entregando mi celular, entonces me dicen nosotros sabemos que tienes otro celular por favor entrégalo entonces yo dije no tengo otro celular pero tengo este celular y a lo que hago así levanto la camiseta meto mi mano al bolsillo a mi derecha había otro motorizado que no era los de la UNASE, estaban vestidos de civil acá había un motorizado vestido de policía ese uniforme gris el la verdad no sé si se quedó lucir enfrente de los agentes de la UNASE, pero a lo que hago esto el me lanza la moto y lo que no observe fue si es que fue con la cacha de la pistola o el gas pimienta, pero no me di cuenta pero me pega en la cabeza yo alzo la mano para cubrirme y se cae el teléfono a lo que ocurre eso, alumnos porque pueden ver las fotos son unos portones grandes, salen ven lo que está ocurriendo y entran corriendo al gimnasio para avisar lo que está ocurriendo, apenas pasa eso vienes los dos agentes que ponen las esposas y me suben al patrullero de ahí me tuvieron un rato se acercaron personas hablar con ellos que estaba pasando no me dejaron hablar con nadie, de ahí empezaron a pedirme la clave del teléfono le dije ese teléfono no es mío les indique lo que había ocurrido y simplemente me llevaron al cuartel modelo, una vez que están en el cuartel modelo en el transcurso no sé cuánto tiempo habrá pasado pero me tenían en una esquina si me dijeron mis derechos aunque yo me negué a firmarle el documento que me dieron porque me negaron el que yo pueda hablar con un abogado, llego un alumno del gimnasio que es abogado penalista su nombre es Cristhian Marín, todavía consta en el expediente él se identificó como abogado presento los documentos y les pidió por favor conversar conmigo lo cual ellos se lo negaron me sacaron de la habitación y me llevaron a la parte posterior del cuartel modelo me volvieron a subir en un vehículo y ahí me tuvieron, abre estado más o menos unos 30 minutos en esa parte en el parqueadero posterior para poder sacarme la parte frontal del cuartel modelo y estaban estas cámaras de noticieros como si habían agarrado al gran narcotraficante nacional todo se veía que estaba coordinando a que lleguen las cámaras y todos mientras me tenían ahí atrás sin poder hablar con mi abogado, luego de eso me pasaron a los calabozos y esa fue toda la historia durante ese tiempo yo no tuve como hablar con un abogado, al día siguiente fue la audiencia de formulación de cargos o de flagrancia creo que se llama y de ahí tampoco pude hablar con mi abogado me llevaron yo solicite la presencia de mi abogado no había podido por teléfono o comunicarme con nadie yo simplemente estaba entregado a mi suerte a ver si iba a parecer alguien si alguien sabía si iba a parecer a la audiencia o algo por estilo por suerte sabían y llego Cristhian Marín a presentarme hasta ese momento yo no tenía idea de que estaba pasando y de ahí escuche que era caso de extorsión y que supuestamente el teléfono era materia de esa acusación me dictaron presión preventiva me negaron el que yo pueda defenderme en libertad y me regresaron a los calabozos del Cuartel Modelo posterior a eso estuve varios días ahí igual sin acceso a nadie y me sacaban todas las noches a otro calabozo con diferentes tácticas engaños gente que se hacían pasar por enviados de mi familia o un abogado o fulanito de tal, etc., recuerdo que un señor se hizo pasar como que si me conocía de la infancia y empezó hacerme propuestas raras, pero yo me di cuenta que eran propuestas como para que yo admita algún tipo de culpa o me involucre o me inculpe, luego llego el día de mi declaración y recién ese día puede acceder a la representación del señor abogado Jorge Alvarado ya enviado por mi familia donde se pudo identificar y fue la primera vez que le vi la cara, pero realmente no pude conversar con él no tenía muy clara las cosas no sabía tampoco

el motivo por el cual me tenían detenido supuestamente con el delito flagrante era una famosa llamada telefónica que no ocurrió que ni siguiera la han podido demostrar y que lo único que alega aquí el señor fiscal es que la llamada ocurrió por WHATSAPP yo lo puedo probar, ahí me dicen está ocurriendo te están acusando de esto en ese momento no tenía ni un documento en la mano ni nada con que defenderme recién mi abogado me estaba poniendo, esa llamada actual que han pasado aquí hablando no ocurrió eso de que yo trate de romper el teléfono eran tres policías a frente de mi yo cuando vi el informe porque luego estuve detenido en la penitenciaría cuando pude ver el informe yo pensé bueno ya me han de liberar cuando vi el reporte del perito dije bueno ya me van a liberar, pero nunca ocurrió luego vinculan al señor JOSÉ LUIS VITE CHICHANDER, simplemente para ganar más tiempo el día que tenía audiencia de reformulación de cargos lo vinculan para darme 30 días más, luego yo entre en desesperación porque cuando se cierra la instrucción fiscal pasaron 30 días más para que emitan el dictamen yo en mi cabeza rezaba y decía porque se demoran tanto y no entendía y luego simplemente cogió el señor fiscal por un lado me alegro que decía declarar al señor JOSÉ LUIS VITE inocente, pero a mí como he escuchado sentido ahí un pocotón de cosas como usted dice en los alegatos el abogado tendrá que defenderme, pero un poco de alegato sin sustento sin documentación sin nada me he quedado sorprendido cuando le han preguntado aquí al teniente Iza porque no han traído al dueño de la línea telefónica porque no podían ir a la provincia de Cotopaxi a tocarle la puerta al señor así de simple y sencillo y yo casi cinco meses preso, lo ocurrido en estas masacres es que a mí me han traído muchos problemas psicológicos y si vo no estuviera en libertad no estaría aquí rindiendo mi testimonio hubiera sido uno más de la lista, con respecto a todo lo que se ha hablado en este juicio se han hablado cosas que no tiene que ver con el caso han metido a mi ex esposa aquí y han querido hacer ver como así ha sido un matrimonio y una relación fallida con la señorita Viviana Freire que consta aquí que han hablado y que ella cuando ocurrió todo esto se comunicó inmediatamente con mi mamá con mi hermana cuando me sacaron en las noticias consta a que ella ha venido a todas las citas de esta audiencia a querer declarar, la fiscalía ha traído aquí un ejército de gente no ha aportado en nada y simplemente mis testigos se han cansado tienen obligaciones otros se han tenido que ir de viaje por diferentes motivos y me he ido quedando menos gente, pero la señorita Viviana Freire aporto con algo muy grande ella automáticamente cuando me vio en las noticias le dijo a mi hermana eso ocurrió con Isabella, y Viviana dijo mira yo sé lo que sufrimos por los ataques y acosos de esta nena tuve un episodio con ella y tengo los respaldos de las conversaciones de WHATSAPP que están presentado y que la misma denunciante ha admitido que está aquí mismo en el proceso si ustedes se toma la molestia de leer detenidamente los chats que son de WHATSAPP van a notar que muchas de las cosas que se habló aquí por parte del lado acusador no son correctos, no son reales no solo eso sino que van a poder notar que la señorita Isabella María Nuques Macias lo afirmo porque tengo respaldo para hacerlo tenía acceso a esa famosa cuenta de TWITTER cometí un grave error decirle a mi en esa época prometida porque nos íbamos a casar yo sé la intensión de ella era evitar el matrimonio como dé lugar empezar a enviar capturas de pantalla maliciosas diciendo mira lo que hace Raúl por TWITTER cometió un grave error no hizo las capturas de la cuenta de TWITTER lo hice desde dentro de la cuenta a lo que se da cuenta mí en esa época prometida y

le pregunta como tú tienes la clave de esa cuenta porque estaba desde dentro de la cuenta no estaba afuera a lo que ella responde porque Raúl me dio la clave al verse descubierta el chiste, no le sirvió con mi ex esposa se inventó eso le mando captura de pantallas de conversaciones por WHATSAPP donde decía de yo a ella que no la amaba que ya iba a terminar con ella y cosas por el estilo hablando todo tipo de cosas a lo cual mi ex esposa en esa época prometida futura a casarnos me contacta al trabajo y me dice Raúl está pasando esto y me empieza a mandar las capturas y yo lo que dije en ese momento es mi amor veámonos en ese momento en la casa, fuimos a la casa y le muestro yo personalmente mi celular a Viviana le digo por favor revisa está ahí el chat y luego ustedes pueden ver en la conversación de WHATSAPP está todo el historial de fecha y hora que después de que ella le mando las capturas después de unas 2 horas, tal vez Viviana le responde y le dice he visto las conversaciones desde el celular de Raúl y no capturas y eres tú quien le dices a Raúl que terminen que vuelvan por favor deja de meterte en nuestra vida, todo está ahí a la hora de venir y sentarse en esta silla puede decir cualquier cosa pero debe de respaldarlo y yo si tengo respaldo aquí el señor Juan José Jaramillo es un actor profesional se sentó sin ser testigo de nada dijo que yo la he maltratado sin nunca haber estado presente en la misma habitación, en la misma fiesta o en la misma reunión familiar o comida o lo que sea y mi abogado le hace una pregunta dos veces primero en fiscalía y luego aquí si alguna vez se había tomado fotografías de carácter sexual con la señorita a lo cual dijo no, pero la señorita me enviaba las foto al celular no sé con qué motivo, pero me las enviaba Viviana las vio porque yo se las mostré y Viviana en esos chats de WHATSAPP cuando le termina decir porque para esto Viviana después de todo eso se reunió con ella en Juan Valdez así como dijeron eso si fue verdad y luego Viviana después de esa reunión Viviana me dice Raúl te creo porque ella nunca me mostro de su celular estas benditas conversaciones solo me mostro capturas que son muy fáciles de falsificar yo le digo cualquier persona ayúdame lo grabo con otro nombre lo hacemos con otra conversaciones y ya está, le dice así por favor no te vuelvas a meter en nuestra relación, luego de hablar Viviana en la casa me dice Raúl te creo lo de los chats, pero siempre me va a quedar la duda me dice ella jura y perjura que ustedes tuvieron relaciones y me pusiste a mí los cachos yo le dije mira de eso no puedo probarte que puedo hacer te puedo mostrar del celular que las conversaciones no son reales lo cual ella vio, pero no puedo lo puedo probar lo cual Viviana me somete a una prueba de polígrafo la cual paso y luego de eso Viviana le escribe Isabella y le dice Viviana sometí a Raúl a la prueba de polígrafo y está diciendo la verdad por favor no te vuelvas a meter en nuestra relación a lo cual ella pudo deducir es como mujer créeme, eso fue en el 2015 antes de nuestro matrimonio, aquí el señor Juan José Jaramillo dijo que no se tomó fotos la señorita Isabella aquí que se hizo la pregunta dijo que no, pero en los chats no lo niega, Viviana le pregunta a Isabella me puedes decir porque razón te tomaste fotografías tirando con J.J. refiriéndose a Juan José Jaramillo y se las enviaste a Raúl a lo cual ella responde a lo cual ella no niega ahí que no se lo tomo, ahí le dice era para demostrarle a Raúl que no quiero nada con él esa es su lógica se toma fotos me las envía para decirme que no quiere nada y aquí ambos lo negaron yo cuando estoy hablando puedo hablar con respaldos y no decir cosas por decir mi respaldos, son los chats de WHATSAPP que están ahí presentados y notarizados presentados por la señorita Viviana Freire notarizados correctamente y que la señorita Isabella Nuques

aquí mismo admitió que existen, aquí nadie ha negado que yo tuve una relación con ella y eso no es un delito fui profesor de ella como profesor de todos aquí se sentaron alumnos del colegio nadie le ha dicho que yo soy una mala persona nadie aquí le ha dicho que yo le haya faltado el respeto más bien dijeron que él es un señor chévere así que aquí han querido venir y atacarme todas las formas posibles, pero yo no cometí ningún delito al yo coger y tener una relación sentimental con la señorita lo cual duro un año y luego de eso solo tuve problemas con la que fue mi esposa que convivimos 4 años 3 años de convivencia como novios el último año nos casamos aunque ni siquiera duro un año, no un año de matrimonio no un año de convivencia vivimos 4 años y el motivo por el cual nos divorciamos fue por madurez porque queríamos cosas distintas en la vida y queríamos cosas distinta en la vida, nos dimos cuenta a tiempo no porque haya fallado por parte de ella o por parte mía sino por madurez y por eso ella la señorita Viviana Freire fue condescendiente a ver lo que estaba sucediendo y se comunicó con mi mamá y le entrego todo eso y ha venido todos los días que se le ha solicitado en esta audiencia lamentablemente ella no pudo venir, la persona que no pudo venir fue Viviana Freire ella es mi ex esposa tuvimos 4 años viviendo juntos 3 años de noviazgo y 1 año de matrimonio, previo al matrimonio la señorita Nuques intento evitar que nos casemos en el chat está pidiéndole de por favor que no se casen como si fueran amigas del colegio, una vez que se pudo probar que todo era mentira nos casamos no pudo evitarlo ni con sus mentiras ni con sus engaños mostrando chats de WHATSAPP que no los pudo respaldar si tanto quería mostrarle porque no le mostro directamente del celular y ahí está los chats ella le vuelve a pedir y le vuelve a pedir le dice volvamos a reunir y Viviana le dice ya no voy a perder mi tiempo tu no me estas mostrando evidencia y ahí termina la conversación en nunca más te vuelvas a meter en nuestra vida, yo les pido por favor que se tomen la molestia de leer eso detenidamente analizando el contexto fecha y hora y como con los cortes porque con la misma declaración que dieron ellos primero se reúnen en Juan Valdez después de la reunión de Juan Valdez Viviana y yo nos fuimos al polígrafo y luego de la prueba de polígrafo paso Raúl paso tus conversaciones no son reales por favor déjanos en paz, el señor José Luis Vite fue empleado del gimnasio durante varios años conocido era el encargado no solamente de limpieza si no de ayudarme a pasear al perro muy fácil dar con el muy fácil de relacionarlo conmigo yo sería el peor extorsionador de la vida para coger y decirle a mi empleado en esa época no era pero decirle al señor José Luis Vite Chichander por favor ayúdeme a extorsionar a una chica es algo simplemente tonto algo simplemente irrisorio, y sin embargo es declarado inocente no se bajó que argumentos me quiere acusar el señor Fiscal porque como esta inclusive hay evidencias las fotografías me las enseño ella acaban de entregar las evidencias de como entregaba el correo del correo de ella a mi correo, cuando me refiero a ella me refiero a la señorita acusadora, como aquí mismo han hablado de la carpeta de ONEDRIVE, es la carpeta de respaldo de la nube de Microsoft aquí nadie ha dicho que no las he tenido, pero ese es mi error no haberlas borrado descuido aquí mismo la señorita perito dijo la fecha de acceso de esa fotografía no dice de agosto del 2019 no las ha conectado que esas fotos sean exactamente las mismas que fueron enviadas ósea que ha una persona que le encuentran un cuchillo en el carro y resulta que porque hubo un muerto, pero no me están conectando de que esas huellas hayan sido usadas en esa arma es muy fácil coger acusar a alguien y tenerlo

preso, el celular que estamos hablando aquí no encontraron chats no encontraron fotos el perito dice de que no tenía memoria pero luego encontraron fotografías personales que están en redes sociales que nada tienen que ver con el caso, de verdad señores jueces confió que van a poder analizar todo con cabeza fría y no con pasiones de que se han hecho alegatos aquí sin respaldo y solamente se basan en querer dañarme diciendo de que yo fui un mal novio de que supuestamente la hice sufrir, si la hice sufrir porque me siguió buscando como ella mismo lo ha admitido después de haber terminado la relación si fui tan terrible y tan malo me siguió buscando yo lo puedo entender en una mujer discúlpeme en una mujer sin educación sin medios económicos y que esta con un marido ahí sometida y que no sabe leer ni escribir y que es el hombre que está manteniendo el hogar, pero ella es una señorita educada con familia no vivíamos juntos si yo era tan malo porque me buscaba porque me busco por años quiso evitar que me case rogándome que por favor termine con Vivian para que este con ella repito es una señorita educada estudiada y que no tiene nada que ver con esto, de verdad espero que puedan ver más allá de simplemente unas lágrimas de la manera más objetiva no soy un hombre perfecto trabajo tengo mi negocio es uno de los gimnasios más grandes y reconocidos de CROSSFIT del país me he destacado y he presentado los documentos como atleta coach preparado aquí afuera y esa es mi profesión tenemos los testimonio que me tienen como una persona honorable que repito lamentable no pude pedir arrastrar a que sigan viniendo son dos años de audiencia para que fiscalía traiga personas que ni siquiera puedan responder preguntas. Mientras estuve en el centro penitenciario fui humillado varias veces no sabía cómo proceder no se lo deseo a nadie a lo largo del tiempo que estuve ahí fui obligado a estar en una celda sin agua sin colchón ni siquiera un cartón para acostarme me veía hacer mis necesidades biológicas en un balde el uno y el dos en el mismo balde y solo podía salir a vaciarlo cada cierto tiempo ósea que tenía que dormir con esos olores sin poder salir, el último día que tuve mi boleta de libertad a lo que anunciaron que por una reja dicen el nombre gritan ya se sabe quién es hay diferentes personas y hay una persona en particular que no es funcionario de la PENI, un preso más pero que hace de mensajero cuando esa persona se acerca a la reja a gritar un nombre todos saben que es persona se va libre en este caso cuando dijeron mi nombre me sacaron de la habitación que estaba me metieron en otra me pusieron candado los presos y al rato entraron un ejército de persona a darme una golpiza casi matarme a lo que salí de ahí los guías entraron y me salvaron la vida, porque me iban a matar me patearon en el piso me patearon la garganta me patearon en la cabeza si no me dieron para matar me dieron para mandarme medio muerto, yo en si no tenía problemas con nadie yo hacía lo mío callado cuando vi lo que se me venía encima en mi cabeza yo tenía un conflicto porque no sabía que hacer yo soy una persona grande y sabía que si me defendía en cierto modo podría tener la oportunidad contra personas que menos mal no estaban armados por suerte solo fueron a patearme y golpearme, pero sabía que me podía defender pero no sabía si debía y me dio miedo de defenderme por muchas cosas entre en que tal por defenderme me acuchillan y qué tal si por defenderme y golpeo a otra persona resulta que no salgo en libertad entonces lo único que hice es hacerme chiquito y recibir y esperar a que no me maten, básicamente eso y por eso justamente que ocurrieron estas masacres y vi que ocurrió en el pabellón de transitorio bueno desde el sábado hasta acá he tenido muchas pesadillas todos los

días. Si recuerdo los hechos el día de los hechos, el día de mi detención en mi poder se encontraban dos un teléfono IPhone 7 negro y un teléfono BlackBerry, modelo Priv, color negro, en el momento de mi aprehensión había una computadora que era de mi propiedad, en el momento de mi detención la computadora estaba en mi vehículo, yo le di la facilidad para que los agentes aprehensores puedan sacar la computadora, no les indique a ellos de quien era la computadora, no les proporcione sin información de la computadora me preguntaron tenía las llaves del carro en el canguro que tenía aquí entonces me dijeron donde esta esté carro, el dispositivo BlackBerry se encuentra en mi bolsillo derecho como lo acabe de decir, ese dispositivo lo encontré en la mesa de donde está la pizarra en donde vo daba clases, en ese momento yo no tenía conocimiento de esas fotografías que habían en la memoria interna del dispositivo, no sabía a quién le pertenecía el teléfono BlackBerry porque en ese tiempo no teníamos cámaras de seguridad en el gimnasio, eso fue para el mes de agosto del 2019 cuando sucedieron los hechos, el señor Vite Chichander, fue empleado de limpieza del gimnasio durante muchos años, el vehículo en el cual se movilizaba el señor Vite Chichander, consta a nombre de su hermana porque tenía las labores de limpieza y mensajería en el gimnasio él se movilizaba en bus, pero también tenía que hacer depósitos en el banco entonces procedió a comprarse la motocicleta en el banco entonces mi hermana compro la moto y por eso salió a nombre de ella, el problema es que posterior a la salida de José Luis que actualmente ya no trabajaba en el gimnasio nunca tuvimos ser responsable en decirles al señor cambiemos de propietario y que este a nombre de él porque la moto ya estaba completamente pagada porque nunca se hizo el cambio de propietario entonces por eso está a nombre de mi hermana, el señor Vite Chichander utilizaba el carro para diligencias personales como para comprar una pastilla, a nombre del gimnasio depositaba coger la plata del gimnasio y llevarla a depositar al banco, el señor Vite Chichander no realizaba depósitos míos personales, no realizaba diligencias personales de mi hermana al menos que tenga conocimiento. Yo fui enamorado de Isabella María Nuques Macias, en la época que fui enamorado de Isabella María Nuques Macias ella era menor de 18 años, no tengo fotos sexuales de ella siendo menor de edad, no tuve relaciones con ella siendo menor de edad, si tengo antecedentes penales, la prueba polígrafo no la tengo como prueba documental, eso hubiera sido testimonio de Viviana Freire pero está respaldado en los chats de WHATSAPP que están debidamente notarizados, no tengo la prueba del polígrafo, si yo regrese a clases en el gimnasio, cuando regrese a clases no se la fecha exacta, pero yo salí los primeros días de enero, pero como estaba yo en un mal estado físico por los golpes que me dieron que tengo las fotos espere a que se bajen los moretones e hinchazones más o menos un mes o 3 semanas para luego de dar clases, desde ese momento hasta hoy no ha habido alguien que haya reclamado el teléfono BlackBerry, las fotos fueron descargadas de la nube en su debido momento y ahí se quedan, la verdad guarde las fotos por curioso, estuve en el cuartel modelo ante el día de mi declaración ante la secretaria, ahí estaba mi novia que entro con el abogado, una tal abogada Angulo que falsifico mi firma que usted mismo la vio ahí nunca en mi vida la había visto no sabía quién era se puso a meter un poco de escritos, cuando estuve en el cuartel modelo no sabía quiénes eran las personas que iban, no sabía que mi mamá tenía comunicación con el número del extorsionador. La señora Viviana Freire se reunió en Juan Valdez con la señorita Isabella María Nuques Macias, no sé

en qué fecha se reunieron estas dos personas en los chats de WHATSAPP está la fecha en donde se pone de acuerdo para verse más tarde, la fecha es el 14 de octubre del 2015, se reunieron supuestamente para demostrar que yo le había sido infiel a Viviana con Isabella, Isabella le decía a Viviana que yo le había sido infiel, fueron varias pero diferentes cosas por ejemplo se me acercaban con el expediente y me decían hola Raúl como estas te acuerdas de mi mira nosotros trabajamos en una época con el desarrollo de una estrategia de marketing me decían ahí hay fotografías me decía aquí lo que tenemos que hacer es eliminar esto, tú me das la autorización y me decía mira lo que hay que hacer es coger y borrar esto, y yo mira primero que nada no te conozco segundo tú me estas ofreciendo cosas que no están bien y así ocurrían todos los días luego apareció una abogada Angulo a meter escritos a querer no sé qué quería hacer y yo me vine a enterar gracias al abogado entraban se notaban que eran policías pero se hacían tras como personas que me conocían o amigo de alguien a decirle que les cuente lo que me había pasado y cosas por el estilo a querer no sé qué quería hacer si no la verdad no me había enterado entraban se notaban que eran policías pero se hacían pasar como personas que me conocían o algo como amigo de alguien a que le cuente lo que habían pasado y lo que intentaban a través de artimañas de algún modo hacer que yo me inculpe o que yo admita o que yo diga si, me refiero a que hubiera sido otro más de la lista era porque estaba en el pabellón, me case el 29 de octubre del 2016, tuve de noviazgo 3 años me separe en agosto del 2017, no tenía ninguna relación con la víctima, del 2017 al 2019 no tuve conversación con la víctima, cuando me detienen me golpearon y se me cae el BlackBerry Priv, conozco del modelo porque lo GOOGLEE ya en libertad, ahora mientras estuve no tenía acceso a nada, no podía comunicarme con nadie, ya después que salí en libertad es cuando empecé hacer mis averiguaciones, tenemos ya casi dos años de audiencia y ella no tiene ya obligaciones conmigo mi ex esposa ella si ha venido ha estado presente, pero simplemente no recuerdo, si es la segunda o la tercera llamada de audiencia me dijo Raúl vas a ver que se ver que se vuelve a suspender no me hagas ir de por gusto.-

DECIMO SEGUNDO.- CONSIDERACIONES FINALES: "El ser oído no puede suponer simplemente la posibilidad de argumentar, sino que ha de comprender los dos elementos básicos de todo proceso: ALEGAR Y PROBAR. Se trata de que tanto el acusador como el acusado han de poder aportar al proceso todos los hechos que estimen adecuados al objeto del mismo (alegación) y han de poder utilizar todos los medios de prueba legales, pertinentes y útiles para probar los hechos por ellos afirmados (prueba)" (Juan Montero Aroca, Principios del Proceso Penal, una explicación basada en la razón, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia 1997, pág. 141); sin que ello implique que se invierta la carga de la prueba a cargo de la acusación; opinión compartida por la tratadista Mercedes Fernández López, quien expresa: "la presunción de inocencia garantiza que el acusado no asuma inicialmente carga alguna, sino que es la acusación quien tiene que probar la culpabilidad más allá de toda duda razonable. Sin embargo, una vez que la acusación ha planteado pruebas contundentes de la culpabilidad, la defensa asume la responsabilidad de alegar y acreditar los hechos que puedan evitar la condena o supongan una rebaja de la pena. En este sentido, puede decirse que en el proceso penal se produce una distribución de la carga de la prueba sin que por ello se quiebre o limite

el derecho a la presunción de inocencia, cuya principal virtualidad, desde este punto de vista, es la de imponer la iniciativa probatoria a la acusación y exigirle un alto nivel de prueba, de modo que nada prohíbe respecto de la necesidad de que el acusado alegue y pruebe los hechos que pretenda utilizar en su defensa. Lo que ocurre es que, generalmente, esta situación suele reconducirse al derecho del acusado a la contraprueba, pero no hay que olvidar que, en definitiva, se trata del ejercicio de una carga con la finalidad de eludir una sentencia desfavorable" (Mercedes Fernández López, Presunción de Inocencia y Carga de la Prueba en el Proceso Penal, Pág. 380). Queda determinada claramente que no participo en los hechos, que sí estuvo en el momento que le realizaron el secuestro a la víctima. De los recaudos procesales se establece por la forma en que se da el delito, se considera que inicialmente en los testimonios de los suscriptores del Parte de Aprehensión como el Teniente de Policía Santiago Jarrin Simbaña, el Cbos. de Policía Luis Alberto Gómez Jácome, así como el Subteniente de Policía Juan Carlos Iza Santamaría, refirieron el modo que tomaron conocimiento del hecho denunciado por la supuesta víctima, como llegaron al lugar del trabajo del procesado en FEDENADOR, teniendo en cuenta que ya no se veían o tenían contacto entre ambos, llegan y que en ese mismo instante recibe una llamada al cel y que este arroja el mismo, cuestión que más adelante es periciado el celular existiendo una dicotomía si en la información que se entregaba, de que si estaba dañado o no el mismo, en el reconocimiento de evidencias suscrito y elaborado por el señor Darwin Pérez Logroño, indico que un teléfono celular, marca BlackBerry, de color negro, sin IMEI, sin chip, sin tarjeta de memoria, con pantalla trizada, en este sentido rindió testimonio el señor Darwin Garofalo Narváez, quien hizo el informe técnico pericial de audio video y afines, la defensa realizo la pregunta correspondiente dentro de la tarjeta externa encontrada en el BlackBerry, no se encontró en esa tarjeta, teniendo en cuenta que las mismas estaban dentro del IPhone blanco, al que se realizó el peritaje, pero en el acápite de llamadas salientes, se puede colegir cuales fueron las dos últimas llamadas del número que termina en 21183, esto es el 28 de agosto del 2019, a las 06h28:41, pero que desdice de la hora de la aprehensión del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, que es el 27 de agosto, a las 20h00, indicando que consta este número en el acápite 78, tiene fecha del 27 de agosto a las 21h46:41 minutos, por lo que trae la duda de quién habrá manipulado ese teléfono cuando se encontraba detenido el procesado, teniendo en cuenta que el predicho perito entre las 17h14 hasta las 21h46 mantenia el celular los aprehensores e investigador de la causa, en ese informe en el acápite 4.2 dice que el elemento dos que es el teléfono BlackBerry, no posee modelo chips movistar, posee una tarjeta externa de 08 gigas, cuando al inicio en el reconocimiento de evidencias no existe esa tarjeta, como explicamos eso, que en estado de conservación no presenta daños, en buen funcionamiento, dice mensaje de texto cero, llamadas registradas cero, tanto entrantes como salientes, tanto del BLACKBERRY como el IPHONE negro, ya que ambos tenían código de seguridad que no pudo el sistema UFED ver si realmente se enviaron de esos celulares los mensajes extorsionadores, ahora con esta naturaleza esta al informe de la perito Mariuxi Feruzola Aillon, informe forense que le hizo a una laptop, de pertenencia del procesado que no fue negado desde el comienzo del proceso, que en la ampliación de su testimonio en el cual mostro los dos Cd a las partes procesales presentes como 435 fotos, subidas a la nube de

ONEDRIVE, pero que las imágenes y vídeos no habían sido manipulados, es decir que el último movimiento dentro de la pericia que ella hizo es el 22 de abril del 2015, otras el 20 de noviembre del 2014 y que entre esos dos años esas fotos fueron archivadas, sin que se hayan movido, porque si no hubiese llamado rastro, aclarando que vio a las dos personas en las fotos y vídeos juntos, es decir a la supuesta víctima y victimario, y a la aclaración que hace refiere que no, además que todo lo que estaba puesto en el informe es porque el señor Policía Iza, agente aprehensor e investigador en esta causa le había referido, que en el Cd número 1 se ve la imagen del procesado con otras personas, en el Cd 2 son las mismas imágenes que se encontraban en las 435 fotos de la víctima, es decir sin identificación alguna, sin establecer que se encontraba la identidad del señor Raúl Eduardo Martillo Tapia, no hay pericia de identidad humana, no se ha podido determinar que exista una foto en que se encuentren ambas partes juntas tampoco, tanto el perito como el investigador en sus ampliaciones lo mencionaron que no, se refirió por la defensa que el número 0979121183, le pertenece al señor José Efraín Sivisapa Caraguay, con cedula de identidad 0703180976, que fue indicado a la Fiscalía, por lo tanto el Informe Investigativo realizado por el Subteniente de Policía Juan Carlos Iza Santamaría a la simple lectura no es clara y expedita, más bien contradictoria a lo testimoniado; en el Informe Pericial de Identidad Física Humana confronte Fisionómico realizada por el Sargento Segundo de Policía Elizabeth Carrasco Guaycha, solo se puede ver las imágenes de la víctima pero no del procesado, no existe discusión donde fue aprehendido el procesado según el Informe de Reconocimiento del Lugar de los hechos, suscrito por el Sgtos. Jaime Fajardo Gaviria, pero no se determina que desde ahí se enviaron los mensajes extorsionadores y en la Pericia Psicológica realizado por la Psicóloga Noemi Cecilia Saltos Mena, quien pertenece a la Unidad de Atención de Peritaje de Fiscalía Provincial del Guayas, refiere que existe un daño por esta situación que data desde que había sido enamorada la victima menor de edad, que accede a tomarse fotografías impúdicas, con tintes sexuales y que fueron subidas a una red social como TWITTER, pero en el 2012, teniendo correlación del manejo de las fotos en esa época con el rastro del ONEDRIVE, relación que no fue desconocida por los testigos civiles de cargo y descargo en audiencia que han referido la relación que mantenía ilegalmente por la edad de la menor el Procesado con la víctima, que se expuso en esos tiempos a diversas aberraciones de carácter sexual que por la edad carecen de consentimiento, siendo del resultado de esas las publicaciones anteriores desde el 2012 y que se suponen fueron usadas en el 2019, entonces si desde esa fecha se tenía claramente quien lo hizo no existe ninguna denuncia traída a juicio en ese sentido, más bien de todo el desfile probatorio colige otras infracciones ilícitas que deben ser investigadas por autoridad competente. Con lo expresado en líneas anteriores de los testimonios rendidos por los peritos, civiles, agentes aprehensores, la víctima y el procesado, quienes avalan lo descrito en los Informes Periciales, denuncia y en el parte de aprehensión aportada en la audiencia de juzgamiento, no ha quedado plenamente demostrada dogmáticamente la materialidad de la infracción y la responsabilidad penal del procesado. Del procedimiento establecido a claridad meridiana se observa que no tenga causas de inculpabilidad el procesado, además no se ha probado por los dichos referidos en los testigos y victima que sea este DELITO FLAGRANTE, el mismo que de conformidad con lo que determina el Art. 527 del Código

Orgánico Integral Penal, es: "Artículo 527.- Flagrancia.- Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida. No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión. Para el tratadista JOSÉ CARO JHON, "La Flagrancia en la comisión de un delito presenta dos requisitos insustituibles: a) inmediatez temporal, es decir, que el delito se esté cometiendo o que se haya cometido (...) antes; b) la inmediatez personal , que el presunto delincuente se encuentre ahí, en ese momento, (..) Con relación al objeto y a los instrumentos del delito, que ello ofrezca una prueba evidente de su participación en el hecho delictivo. Por lo tanto, la flagrancia se relaciona con la mejor prueba directa en cuanto el delito es flagrante, por ello constituye la prueba en sí mismo". (Diccionario de Jurisprudencia Penal, (STC, Exp.No.2096-2004-HC.F.J4. Pág. 595-596). En la especie, vemos que se ha configurado los elementos objetivos y subjetivos de la flagrancia, al haber sido aprehendido y capturado en el lugar de los hechos y con la evidencia materia de éste juzgamiento. Siendo esta clase de delitos afectación directa del derecho de la propiedad, llama mucho la atención que la persona que recibe un depósito por medio de WESTERN UNIÓN a nombre de un ciudadano de nombres JOSÉ LUIS VITE CHICHANDER, persona que cobra \$33.36, como obra del comprobante de pago, haya sido sobreseído por falta de materialidad por el mismo Fiscal actuante en esta causa, sin que este haya rendido versión o testimonio que indique que el procesado fue la persona que manda a cobrar ese dinero, que envió los mensajes extorsivos y que lo hacía desde el celular que se le encontró, o que fue usado su nombre para este ilícito, cuestión concomitante que dejaría clara la actuación del procesado. De lo analizado se infiere que el referido procesado no ha actuado en evidente ejercicio de sus decisiones de voluntad y conciencia para un fin ilícito, o que exista designio de hacer daño. Lo que no quedo claro que la acusación presente un hecho lleno de múltiples contradicciones y entredichos sobre el hecho suscitado en el 2019, por lo cual esta Judicatura no tiene la certeza necesaria para romper el estado constitucional de presunción de inocencia que mantiene el procesado en esta causa. SOBRE LA DUDA RAZONABLE Y LA INSUFICIENCIA PROBATORIA.- El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas de Torres, 30ª. Edición, Editorial Heliastica S.R.L 1944, Tomo VII, al referirse a la sana critica que debe aplicar el Tribunal para apreciar la prueba, cita a Couture, quien expresa: "que el juicio de valor de la sana critica ha de apoyarse en proposiciones lógicas correctas y fundarse en observaciones de experiencias confirmadas por la realidad...". Por tanto, sin prueba suficiente para romper el estado constitucional de inocencia, mal podría sostenerse una acusación peor aún obtener del órgano jurisdiccional una sentencia condenatoria. Al respecto, es innegable que el juzgador al momento de expedir la sentencia, luego de haber sometido a un riguroso examen de valoración los medios probatorios acopiados e incorporados válidamente en el proceso, aplicando su criterio de conciencia y luego de un razonamiento lógico-jurídico, tiene el escenario de expedir un fallo condenatorio y en caso que se incline

por un FALLO ABSOLUTORIO, entonces podrá invocar la DUDA RAZONABLE o la INSUFICIENCIA PROBATORIA, en ningún caso ambas a la vez, ya que, son incompatibles. En este caso, conforme se ha señalado existe duda razonable. El Juez Shaw presidente de la Suprema Corte Judicial de Massachusetts en un famoso caso de 1850 expresó: "La duda razonable es aquel estado del proceso que, luego de la comparación y la consideración completas de toda evidencia, deja las mentes de los jurados en tal condición que no pueden decir que sienten una convicción perdurable, con certeza moral, acerca de la verdad de la imputación. La carga de la prueba pesa sobre el Fiscal. Todas las presunciones de la ley que no dependen de la prueba están previstas a favor de la inocencia; y toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Si todavía hay una duda razonable sobre la prueba, el acusado tiene derecho a beneficiarse de ella mediante la absolución. Pues no es suficiente establecer una probabilidad- por más que sea una probabilidad fuerte que surge de la teoría de las posibilidades- acerca de que hay más chances de que el hecho imputado sea verdadero que no lo sea; pero la evidencia debe establecer la verdad del hecho con una certeza razonable y moral, una certeza que convenza y dirija el entendimiento, y que satisfaga la razón y el juicio, de aquellos que tienen que actuar concienzudamente sobre la base de esa evidencia. Esto es lo que entendemos por prueba más allá de una duda razonable.".- Según Larry Laudan en su obra El Estándar de Prueba y las Garantías en el Proceso Penal, página 134 menciona: "Una duda razonable es aquella basada en la razón y en el sentido común; la clase de duda que haría que una persona razonable vacile respecto de actuar o no. Por lo tanto, la prueba más allá de una duda razonable tiene que ser una prueba de carácter tan convincente que una persona razonable no vacilará en confiar en ella y en actuar en función de ella en sus asuntos propios más importantes.".- Existe una expresión en latín que señala que "La prueba que no es plena sencillamente no es prueba alguna"; es decir, no se puede admitir un fragmento o una porción de prueba, ya que, estaríamos frente a una prueba mutilada la cual no sería eficaz y exacta, en este orden de ideas debemos rescatar que así como existe la verdad de un todo, tampoco la prueba debe dividirse. LA PRUEBA PLENA. En ese sentido Giovanni Brichetti puntualiza "Lo que descubre la verdad es una prueba; lo que no la descubre más que a medias, no es una prueba, porque lejos de mostrar la verdad, no permite más que adivinarla" BRICHETTI, GIOVANNI: Para Sentís Melendo, se puede denominar prueba plena: "La que manifiesta, sin dejar duda alguna la verada del hecho controvertido instruyendo al juez para que en virtud de ella pueda dar sentencia condenatoria o absolutoria". Además agrega que "La prueba plena supone la eliminación de toda duda racional, la seguridad de que los hechos han ocurrido de determinada manera, la tranquilidad absoluta de la conciencia del juez, y entonces entran en juego determinados principios procesales y entre ellos, como más importantes, el de beneficio de la duda y el de la carga de la prueba". FRAMARINO afirma "La certeza asegura que hay relaciones de conformidad entre mis ideas y la verdad. La certeza es la es la afirmación preliminar de la verdad, el convencimiento es la posterior afirmación de que poseemos certeza, de que entendemos de que ella es legítima y que el espíritu no admite duda en cuanto a esa verdad".- Durante el desarrollo de la audiencia de juicio, tanto la Fiscalía, como la víctima y el procesado, han podido aportar al proceso todos los hechos que estimen adecuados al objeto del mismo (alegación), y han podido utilizar todos

los medios de prueba legales, pertinentes y útiles para probar los hechos por ellos afirmados (prueba), sin que ello implique que se invierta la carga de la prueba que por mandato legal está a cargo de la acusación; opinión compartida por Mercedes Fernández López, quien expresa: "la presunción de inocencia garantiza que el acusado no asuma inicialmente carga alguna, sino que es la acusación quien tiene que probar la culpabilidad más allá de toda duda razonable. Sin embargo, una vez que la acusación ha planteado pruebas contundentes de la culpabilidad, la defensa asume la responsabilidad de alegar y acreditar los hechos que puedan evitar la condena o supongan una rebaja de la pena. En este sentido, puede decirse que en el proceso penal se produce una distribución de la carga de la prueba sin que por ello se quiebre o limite el derecho a la presunción de inocencia, cuya principal virtualidad, desde este punto de vista, es la de imponer la iniciativa probatoria a la acusación y exigirle un alto nivel de prueba, de modo que nada prohíbe respecto de la necesidad de que el acusado alegue y pruebe los hechos que pretenda utilizar en su defensa. Lo que ocurre es que, generalmente, esta situación suele reconducirse al derecho del acusado a la contraprueba, pero no hay que olvidar que, en definitiva, se trata del ejercicio de una carga con la finalidad de eludir una sentencia desfavorable". "Por eso, motivar no es desvelar ningún arcano, sino verbalizar el modo en que se ha operado con la información obtenida válidamente, en el desarrollo de la causa; la manera como la misma ha sido tratada mediante el uso de las máximas de la experiencia de rendimiento acreditado, para llegar primero, normalmente, a conclusiones sectoriales sobre los diversos aspectos del tema probandum y, finalmente, a una decisión sobre éste en su conjunto".- Prefecto Andrés, I, Prueba y Convicción judicial en el Proceso Penal, Editorial Hammurabí, 2013, pág. 70.- Según José Antonio Nolasco Valenzuela en su obra El Juez Penal Principios, Deberes y Estándares Probatorios en la Decisión Judicial, ¿Cómo Litigar Contra El Juez Penal? Responsabilidad Administrativa y Penal de los Jueces Penales en la página 346 manifiesta: "Si partimos de la idea- fuerza de que una de las conquistas más importantes de la humanidad en el camino de la civilización ha consistido en que las penas sólo se pueden imponer por el Estado, dentro de éste necesariamente por los tribunales y éstos sólo por medio del proceso, deberemos llegar a concluir que lo que importan son cuatro cosas: 1) Determinar cuándo puede hablarse realmente de la existencia de un tribunal en el sentido verdadero de la expresión, para concluir que los requisitos básicos están en las exigencias del tercero, de independencia y de imparcialidad, a los que pueden y deben añadirse otras garantías, las cuales sirven ya para dar efectividad a los requisitos anteriores, 2) Precisar que sólo cabe hablar de verdadero proceso cuando ante ese tribunal comparecen dos partes, por los mismo parciales, las cuales han de estar en situación de enfrentadas entre sí, disponiendo la plenitud del derecho de defensa y estando en pie de igualdad. 3) Luego habrá que ir precisando los principios que conforman lo que es el proceso (que suelen ser garantías procesales constitucionalizadas) y aun las reglas relativas a la forma de los actos procesales o también principios del procedimiento. 4) Y, por fin, deberá concluirse con que todo lo anterior tiene como finalidad que el tribunal, por medio del proceso, sea efectivamente el garante último de los derechos de las personas y, más en concreto que, por medio del proceso penal, el derecho fundamental a tutelar es el derecho a la libertad."- **DÉCIMO TERCERO.-** Con los antecedentes, consideraciones y análisis expuestos, éste TRIBUNAL DE GARANTÍAS

PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, por duda razonable; de conformidad con los Artículos 76.2, 82, 168 y 169 de la Constitución de la República y Artículos, 619, 621, 622 numerales del 1, 2, 3, 4, y 11, 625, del Código Orgánico Integral Penal, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, ratifica el estado de inocencia de RAÚL EDUARDO MARTILLO TAPIA, con cédula de identidad No. 0912838786, 40 años de edad, nacionalidad ecuatoriana, instrucción superior, estado civil divorciado, profesión u oficio copropietario de un Gimnasio e instructor, religión católico, domiciliado en Ciudadela el Paraíso calle el Bosque Mz. G Villa 15 de esta ciudad de Guayaquil, consecuentemente se revocan todas las medidas cautelares de carácter reales, personales y las de protección emitidas por el Juez A quo que se hubieren dictado en contra del ciudadano RAÚL EDUARDO MARTILLO TAPIA, por esta causa, debiéndose sin dilación librarse las órdenes pertinentes, mediante oficio a las autoridades correspondientes.- Conforme lo dispone el Art. 626 del COIP en relación a los dichos y hechos que se observan de esta sentencia, se dispone que por Secretaria se oficie con copia de la sentencia y sus anexos a la Fiscal Provincial del Guayas para que realice una exhaustiva investigación referentes al o los delitos encartados en el Capítulo Segundo, de la Sección Cuarta sobre los Delitos contra la Integridad Sexual y Reproductiva a la victima de este proceso.- Hágase conocer con el resultado de éste fallo al Director del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley, Guayaquil No. 1 y Regional 8 Zonal Guayas.- Sin daños ni perjuicios que considerar.- Ejecutoriada esta sentencia, ofíciese a la Dirección Nacional de la Policía Judicial en Quito y al Comando General de Policía en Quito, a fin de que proceda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 numerales 7 y 18, de la Constitución de la República, así como el Art. 11 numerales 2 y 3 del mismo cuerpo legal, en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Art.13.1 a fin de que se elimine del sistema de registro de antecedentes policiales la detención del mencionado ciudadano, por haberse ratificado su estado de inocencia.- De conformidad con el Art. 2 de la Resolución de la Corte Nacional de Justicia, de fecha 11 de enero del 2012, publicado en el Registro Oficial 633 de fecha 03 de Febrero de 2012, Resolución obligatoria de conformidad con el Art. 180 numeral 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, se declara que no es maliciosa ni temeraria la denuncia presentada por en esta causa.- Se Sáquese copia de ésta sentencia e incorpóresela en el Libro Respectivo.- Ésta decisión se encuentra debidamente motivada tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, No. 7, literal l): "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: ... 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: ... l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.". En igual sentido lo ha señalado la jurisprudencia constitucional, tal como se señala: "La obligación constitucional de motivar,

sin duda ha sido objeto de gran estudio y análisis en los casos resueltos por la Corte Constitucional. El organismo, en su sentencia N. 020-13-SEP-CC, recoge el criterio de la Corte Constitucional, para el período de transición, establecido en la sentencia N. 227-12-SEP-CC, en la cual se desarrollan elementos importantes para determinar si una sentencia cumple con el estándar constitucional de motivación: "Para que determinada resolución se halle correctamente motivada es necesario que la autoridad que tome la decisión exponga las razones que el Derecho le ofrece para adoptarla. Dicha exposición debe hacérsela de manera razonable, lógica y comprensible, así como mostrar cómo los enunciados normativos se adecuan a los deseos de solucionar los conflictos presentados. Una decisión razonable es aquella fundada en los principios constitucionales. La decisión lógica, por su lado, implica coherencia entre las premisas y la conclusión, así como entre ésta y la decisión. Una decisión comprensible, por último, debe gozar de claridad en el lenguaje, con miras a su fiscalización por parte del gran auditorio social, más allá de las partes en conflicto". (El resaltado pertenece a esta Corte). Caso No. 1646-10-EP, Sentencia N. 036-13-SEP-CC, 2013, de fecha 24 de julio de 2013, Corte Constitucional del Ecuador. De igual manera lo recoge la jurisprudencia de la Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia en uno de sus fallos de casación, publicado en la Gaceta Judicial, año CXIII, Serie XVIII, No. 11, pág. 4062, de fecha 15 de Junio del 2012, sobre la motivación de las resoluciones judiciales señaló. "Tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos han señalado que la motivación de las resoluciones judiciales en general y de las sentencias en particular forma parte de la noción del debido proceso y obliga al juzgador a expresar adecuadamente en sus sentencias aquellas razones en que se basa su decisión, y ello comprende tanto la motivación jurídica como la motivación fáctica. La motivación de la sentencia está directamente relacionada con el Estado Constitucional de Derecho y Justicia dispuesto en el Art. 1 de la Constitución de la República, siendo por tanto una garantía para el justiciable que conoce el motivo de la condena o absolución, en tanto que para el juez pone de relieve los principios de imparcialidad (art. 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, art. 75 de la Constitución de la República, art. 9 del Código Orgánico de la Función Judicial) y sujeción a la Constitución y la ley (arts. 172, 424-427 de la Constitución de la República, Art. 4 del Código Orgánico de la Función Judicial), despejando cualquier sospecha sobre arbitrariedad o parcialidad, en tanto que para la sociedad resulta de importancia conocer la forma de aplicación de la ley en los casos justiciables. La motivación de la decisión es la contrapartida a la libertad decisoria que la ley ha concedido al juzgador para, por un lado, aplicar e interpretar las normas y de otra parte, para elegir entre dos o más opciones jurídicamente legítimas aplicables al caso. La motivación entonces es la expresión de las razones y de las elecciones instrumentales realizadas por el juzgador en el caso concreto, evitando el ejercicio arbitrario de la potestad jurisdiccional".- Infórmese a la víctima con este fallo, en su domicilio si se conociere, al amparo del Art. 11 No. 11 del Código Orgánico Integral Penal.- Dese cumplimiento a lo establecido en el inciso final del Art. 621 del Código Orgánico Integral Penal. Intervenga el o la Secretaria encargada del Tribunal.- PUBLÍQUESE Y **NOTIFÍQUESE.-**

VALLE MATUTE JUAN CARLOS JUEZ(PONENTE)

QUIÑONEZ RODRIGUEZ LENIN MIGUEL JUEZ

ALVAREZ RODRIGUEZ ALBA ROCIO
JUEZ